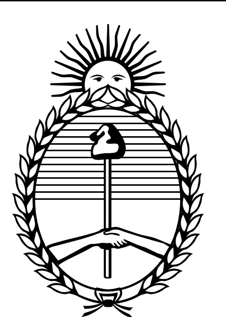
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, viernes 24 de diciembre de 2010

Año CXVIII
Número 32.055

Precio $ 1,40

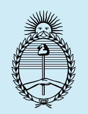


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decreto 2032/2010

Designación de un miembro del Directorio en representación de las provincias.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO los Decretos Nros. 1661 de fecha 27 de diciembre de 1996 y 1538 de fecha 19 de septiembre de 2008, el Expediente Nº 0822/09 del registro del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1538/08 se designó entre otros, a la Dra. Rita WASERMAN de CUNIO miembro del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), en representación de las provincias, quien falleció el 16 de diciembre de 2008.

Que en atención a la vacante generada, corresponde la designación de su reemplazante en el cargo de que se trata a fin de concluir su mandato.

Que en el sentido expuesto, la Asamblea del Consejo Federal de Ciencia y Tecnología, órgano que nuclea a los responsables de la ciencia y la tecnología de los Gobiernos Provinciales y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto por el inciso e) del artículo 5º del Decreto Nº 1661/96, elevó la siguiente terna: Ingeniero Osvaldo Hugo LEMA, Licenciado Claudio ROIG y el Profesor Julio SOTO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 4º del Decreto Nº 1661/96.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase miembro del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) al Ingeniero Osvaldo Hugo LEMA (DNI Nº 4.423.217) en representación de las provincias, para completar un período de funciones que finalizará el 19 de septiembre de 2012.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 2042/2010

Danse por aprobadas designaciones en la Delegación Iguazú.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0005901/2010 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 y el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º de la Ley citada en el Visto establece que las jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones del artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que en el ámbito de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, se ha iniciado un proceso de reorganización interna que procura lograr, entre otros objetivos, un fuerte incremento en la calidad de los servicios.

Que por lo expuesto resulta necesario proceder a la cobertura transitoria de diversos cargos vacantes existentes en la Planta de Personal Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, los que deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Que los agentes propuestos cuentan con la idoneidad necesaria para desarrollar las funciones que se les asignan, y se destinarán a cubrir los cargos y funciones que en cada caso se detallan, los que se hallan vacantes.

Que asimismo resulta necesario exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso al nivel escalafonario propuesto establecidos por el Título II, Capítulo III, artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2098/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura de los mencionados cargos.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a los agentes que se detallan en el Anexo I de la presente medida, en el Nivel y Grado del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — Desígnanse con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a los agentes que se detallan en el Anexo II de la presente medida, en el Nivel y Grado, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 3º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos, según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación del presente Decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente, asignadas a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O. D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
BORGES	Ernesto Fabian	DNI	26.556.805	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
CAÑETE	Wualter Ramón	DNI	18.479.841	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
FIGUEREDO	Luis Fernando	DNI	31.329.159	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

ANEXO II

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

PLANTA PERMANENTE

APELLIDO	NOMBRES	TIPO	NUMERO	UNIDAD DE REVISTA	CARGO O FUNCION	NIVEL	GRADO
DAY	Pabla Luisa	DNI	31.141.340	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
DOS SANTOS	Ariel Adrián	DNI	29.597.013	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0
FERNANDEZ	Ricardo Tupac	DNI	10.519.113	Delegación Iguazú	Asistente Administrativo	D	0

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 2047/2010

Danse por prorrogadas designaciones de Directores y Coordinadores de la Secretaría de Coordinación Administrativa y Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº 6369/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 666 del 23 de abril de 2002, Nº 308 del 15 de marzo de 2004, Nº 516 del 26 de abril de 2004, Nº 1922 del 28 de diciembre de 2004 y Nº 2301 del 28 de diciembre de 2009, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA de la SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que mediante el Decreto Nº 666/02 se dieron por designados transitoriamente entre otros agentes a Da. Ana María ARCA como Coordinadora de Procesos Administrativos y a Da. Cristina Beatriz BERARDO como Coordinadora de Tesorería; por el Decreto Nº 308/04 se dieron por designados transitoriamente entre otros agentes a Da. María Ramona MOLINA como Coordinadora de Mesa de Entradas y Despacho, a D. Hugo Alberto AMBURI como Director de Administración y Contabilidad, a D. Héctor Omar PAPALARDO como Director de Operaciones, Servicios y Mesa de Entradas y a Da. Olga Griselda RAMOS como Coordinadora de Personal; por el Decreto Nº 516/04 se dio por designado transitoriamente a D. Carlos Horacio TORRES como Coordinador de Sistemas, Tecnología y Telecomunicaciones; por el Decreto Nº 1922/04 se dio por designado transitoriamente a D. Norberto Víctor PACIOS como Coordinador de Mantenimiento, Suministros y Servicios Auxiliares; y por el Decreto Nº 2301/09 se dieron por aprobadas las últimas prórrogas con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles de los agentes mencionados precedentemente, dependientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que toda vez que aún no se han realizado los procesos de selección previstos resulta procedente efectuar una nueva prórroga de las designaciones mencionadas en el considerando precedente de la presente medida, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el personal involucrado en la presente medida, se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Danse por prorrogadas, a partir del 20 de agosto de 2010, las designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del personal nominado en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, de acuerdo con el detalle obrante del referido Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Danse por prorrogadas las designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, del personal nominado en la planilla que, como Anexo II forma parte integrante del presente, a partir de las fechas que en cada caso se indica de acuerdo con el detalle obrante del referido Anexo, autorizándose los correspondientes pagos de Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II Capítulo III del Decreto citado precedentemente.

Art. 3º — Los cargos mencionados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de las fechas indicadas en cada caso.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
BERARDO, Cristina Beatriz	12.609.615	B-7	IV	Coordinadora de Tesorería	20/08/2010
TORRES, Carlos Horacio	13.385.615	B-0	III	Coordinador de Sistemas, Tecnología y Telecomunicaciones	20/08/2010

ANEXO II

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y EVALUACION PRESUPUESTARIA

APELLIDO Y NOMBRES	DNI. Nº	NIVEL GRADO	NIVEL FE	FUNCION	ALTA
AMBURI, Hugo Alberto	14.096.560	A-5	III	Director de Administración y Contabilidad	29/07/2010
ARCA, Ana María	14.518.915	B-5	IV	Coordinadora de Procesos Administrativos	20/08/2010
MOLINA, María Ramona	10.441.986	B-7	IV	Coordinadora de Mesa de Entradas y Despacho	29/07/2010
PACIOS, Norberto Víctor	12.956.997	C-0	III	Coordinador de Mantenimiento, Suministros y Servicios Auxiliares	06/08/2010
PAPALARDO, Héctor Omar	11.027.552	B-0	II	Director de Operaciones, Servicios y Mesa de Entradas	29/07/2010
RAMOS, Olga Griselda	17.034.911	B-7	IV	Coordinadora de Personal	29/07/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 2037/2010

Otórgase un suplemento especial por única vez a los beneficiarios de pensiones no contributivas.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº 024-99-81281564-0-796 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de contribuir al bienestar de los beneficiarios de las prestaciones no contributivas a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL en el período donde se celebran las tradicionales fiestas de Fin de Año, el GOBIERNO NACIONAL estima procedente otorgar un suplemento especial por única vez por un monto de PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ 220), para los titulares de tales beneficios cuyo monto fuere de hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) mensuales.

Que dicho suplemento especial será liquidado durante el mes de diciembre de 2010.

Que en los casos de beneficios de pensión, cualquiera sea la cantidad de sus copartícipes, éstos deben ser considerados como un único beneficiario a los fines del derecho a la mencionada suma fija, percibiéndola en la misma proporción en la que se le abona su beneficio.

Que han tomado intervención los servicios jurídicos competentes.

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Otórgase un suplemento especial por única vez equivalente a PESOS DOSCIENTOS VEINTE ($ 220) a los beneficiarios de pensiones no contributivas a cargo del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el cual se abonará a los titulares de beneficios cuyo monto fuese de hasta PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500) mensuales. Quienes perciban un haber superior a esta última cifra, no gozarán del mencionado suplemento.

El suplemento especial mencionado se abonará en forma íntegra, es decir, sin sujeción a proporción alguna, aun cuando el beneficiario no llegase a completar UN (1) mes en el ejercicio del derecho a la percepción de la pensión no contributiva de la que fuese titular, con las salvedades previstas en el Artículo 3º.

Art. 2º — Si el beneficiario de una pensión no contributiva percibiera además una prestación otorgada por la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) de carácter compatible, y hubiera recibido por esta última, el suplemento establecido para los beneficiarios del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), no corresponderá abonar aquel que por el presente se otorga.

Art. 3º — Déjase establecido que en los casos de beneficios con más de un copartícipe cualquiera sea la cantidad de ellos, los mismos deberán ser considerados como un único beneficiario a los fines del derecho al suplemento especial, percibiéndolo en la misma proporción en la que se abona su beneficio.

Art. 4º — Establécese que el suplemento especial otorgado por este decreto será abonado por única vez, en el mes de diciembre de 2010 y no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto. A los fines de su cálculo, no será incluido como concepto de pago la bonificación por zona austral prevista por la Ley Nº 19.485, sus complementarias y modificatorias.

Art. 5º — Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender las erogaciones previstas en el presente Decreto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Decreto 2030/2010

Dase por aprobada la designación del Director del Centro Regional Andino del Instituto Nacional del Agua de la Secretaría de Obras Públicas.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº 3000/07 del registro del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la Ley Nº 26.546, los decretos Nros. 993/91 (t.o. 1995), 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, las resoluciones conjuntas Nros. 33 del 5 de julio de 2006 y 59 del 29 de noviembre de 2006 y Nros. 167 del 5 de julio de 2006 y 291 del 29 de noviembre de 2006 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, respectivamente, las resoluciones Nº 052 de fecha 20 de febrero de 2007 y Nº 213 de fecha 1º de octubre de 2007 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se establece que salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la mencionada Ley, ni los que se produzcan con posteriodad.

Que por el Artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas al Señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación o asignación de funciones en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Resolución Nº 052 de fecha 20 de febrero de 2007, el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS convocó al proceso de selección para cubrir el cargo de Director del Centro Regional Andino con Función Ejecutiva III del citado Instituto, en concordancia con lo dispuesto en el entonces vigente Decreto Nº 993/91 (t.o. 1995).

Que mediante las Resoluciones Conjuntas citadas en el Visto, se procedió a designar a los integrantes del Comité de Selección interviniente.

Que para proceder a la identificación y selección de los candidatos que se presentaron, se han seguido fielmente todos y cada uno de los procedimientos dispuestos por las normas vigentes.

Que por Resolución Nº 213 del 1º de octubre de 2007 del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA la máxima autoridad competente ha seleccionado, de la terna de candidatos elevada por el Comité de Selección para dicho cargo, al postulante cuya designación se propone.

Que esta decisión fue comunicada al resto de los integrantes de la terna, sin que se formularan objeciones ni impugnaciones, habiendo transcurrido los plazos legales previstos.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que por el artículo 12 de la Resolución Nº 79 de fecha 9 de diciembre de 2008 de la ex SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aclara que los procesos de selección de personal convocados antes del 30 de noviembre de 2008 continuarán su tramitación y las propuestas de designación de las personas seleccionadas que se elevaren a consideración del PODER EJECUTIVO NACIONAL, deben ser propiciadas por la Jurisdicción o la entidad descentralizada de origen, en el Agrupamiento, Nivel, Tramo y Grado correspondientes al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), previa intervención de la referida Secretaría.

Que se cuenta con el crédito necesario en el Presupuesto del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.546 a fin de atender el gasto resultante de la medida que se propicia.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso en la Administración Pública Nacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1º, de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA, organismo descentralizado en la órbita de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley Nº 26.546, al solo efecto de proceder a la cobertura del cargo Nivel B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), con Función Ejecutiva III, de Director del Centro Regional Andino.

Art. 2º — Desígnase a partir del dictado de la presente medida, al Ingeniero Civil con orientación Hidráulica Jorge Adolfo MAZA (DNI Nº 10.036.890) en el cargo de Nivel Escalafonario B del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), Función Ejecutiva III — Director del Centro Regional Andino — del INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida, se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente en el INSTITUTO NACIONAL DEL AGUA.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Julio M. De Vido.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 2046/2010

Recházase un recurso interpuesto contra el Decreto Nº 2050/08.

Bs. As., 21/12/2010

VISTO el Expediente Nº 14.008/03 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, 2050 de fecha 26 de noviembre de 2008, el Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 2050 de fecha 26 de noviembre de 2008 se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 168 de fecha 21

de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó su Nota Nº 95.273 de fecha 6 de febrero de 2009 a través de la cual interpuso, contra el Decreto mencionado en el considerando anterior, recurso de reconsideración en legal tiempo y forma en los términos del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que a través de su recurso de reconsideración, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA declaró que su conducta fue ajustada a derecho, sin rebatir en momento alguno los extensos argumentos que fundamentaron la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) por la cual se le aplicó una multa de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS ($ 67.202) por vulnerar el Numeral 4.4.3 del Contrato de Concesión al no haber adoptado todas las medidas necesarias para rectificar y normalizar lo antes posible la situación derivada de las deficiencias de calidad de agua por la presencia de arsénico en concentraciones que superaban el límite establecido en el Contrato de Concesión; incumplimiento éste que se presenta como hecho consumado y que se sanciona en virtud de las disposiciones del Numeral 13.10.10 del Contrato de Concesión, dejándose constancia de que la multa ha sido graduada de acuerdo con las pautas interpretativas contenidas en el Numeral 13.7, y dentro de los límites previstos en el Numeral 13.10.4 del mismo cuerpo normativo.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que a través del recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2050 de fecha 26 de noviembre de 2008 no se han alegado fundamentos que permitan controvertir aquellos por los cuales se rechazó el recurso de alzada impetrado contra la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en el marco del Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O. 1991.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 T.O.1991 y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra el Decreto Nº 2050 de fecha 26 de noviembre de 2008 por el cual se rechazó el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración contra la Resolución Nº 168 de fecha 21 de diciembre de 2005 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 887/2010

Dase por aprobada una contratación en el Programa de Apoyo al Sistema de Protección e Inclusión Social de Argentina.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO el Expediente Nº E-28423-2010, del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el Contrato de Préstamo Nº 2159/OC-AR, suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y aprobado por Decreto Nº 834 del 2 de julio de 2009 y el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, sus modificatorios Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, y el Decreto Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, para el “PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL DE ARGENTINA”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 834/09, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.) 2159/OC-AR, mediante el cual, el BID concurre con la NACION ARGENTINA en la financiación del PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL DE ARGENTINA-FASE I.

Que el indicado Contrato de Préstamo BID 2159/OC-AR contempla un plazo de 18 meses para realizar los desembolsos a partir de su vigencia.

Que, por el expediente de referencia, tramita la contratación de un consultor para el Programa indicado en el Visto, a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de mantener la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del mencionado PROGRAMA, habiéndose efectuado en tal sentido la selección pertinente.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS ($ 5.700.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2º de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de locación de servicios con la persona que se consigna en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo a las tareas, condiciones y suma única y total, que en concepto de honorarios, se indica en el mismo, para desempeñarse en el “PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL DE ARGENTINA”.

Art. 2º — Establécese que las erogaciones de dicho contrato serán financiadas de acuerdo al CONVENIO DE PRESTAMO Nº 2159/OC-AR, oportunamente suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

UNIDAD DE FINANCIAMIENTO INTERNACIONAL — ANEXO I

PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE PROTECCION E INCLUSION SOCIAL DE ARGENTINA

APELLIDO Y NOMBRE	(DNI/LC/LE/CI)	INICIO	FINALIZACION	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION	RANGO
Formento Walter Jose	16.274.266	01/04/2010	31/12/2010	$ 6.500,00	$ 58.500,00	Coordinador	I

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 898/2010

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 23/12/2010

VISTO el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el Presupuesto vigente del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA y de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION, ambos dependientes del PODER JUDICIAL DE LA NACION, a los efectos de afrontar los mayores Gastos en Personal derivados de mejoras salariales acordadas por el PODER JUDICIAL DE LA NACION.

Que el mayor nivel de gasto se financia a partir de la disminución de las Aplicaciones Financieras vigentes, modificándose, en consecuencia, el resultado financiero.

Que resulta necesario incrementar los créditos vigentes de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a fin de atender los gastos derivados de la celebración del Día de la Democracia y los Derechos Humanos.

Que dicho aumento se compensa con una disminución de los créditos asignados a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo se incrementa el Presupuesto de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en lo atinente a los créditos en Publicidad y Propaganda, a fin de atender las erogaciones derivadas de la promoción y publicidad de las actividades y productos de la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que tal aumento se compensa con una reducción de los créditos de la Dirección General mencionada en el considerando precedente.

Que adicionalmente resulta necesario ampliar el presupuesto de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, con el objeto de atender los mayores gastos derivados del Nuevo Sistema Documentario.

Que resulta necesario incrementar los créditos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO correspondientes a las Transferencias con destino al Programa de las Naciones Unidas (PNUD) y al Proyecto denominado Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas (UNOPS).

Que asimismo se propone compensar créditos entre la ex AGENCIA NACIONAL DE DESARROLLO DE INVERSIONES y el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, a los efectos de incrementar las acciones de Comercio Internacional y promover las inversiones internacionales.

Que el Decreto Nº 1993 del 14 de diciembre de 2010 creó el MINISTERIO DE SEGURIDAD, separando las competencias del anterior MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el cual pasa a denominarse MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el Artículo 10 del decreto citado precedentemente dispuso que hasta tanto se

efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas transferidas al MINISTERIO DE SEGURIDAD serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen de los mismos.

Que con el objeto de proveer a la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, aún dependiente presupuestariamente del ahora denominado MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, del equipamiento necesario de protección personal contra armas de fuego, debe modificarse el Presupuesto vigente del citado organismo mediante compensación entre sus gastos corrientes y de capital.

Que se compensan créditos dentro del MINISTERIO DE DEFENSA con el objeto de atender la ejecución del proyecto de Modernización de componentes críticos de un Radar Westinghouse TPS-43.

Que asimismo se compensan los créditos del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA con el fin de efectivizar los adelantos a proveedores derivados de las contrataciones en el marco del programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID 2010).

Que además es necesario realizar una transferencia de créditos al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AEREA dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA con el propósito de financiar el adelanto a proveedores relacionado con la adquisición de dos helicópteros de transporte MI - 171E.

Que en el caso del MINISTERIO DE EDUCACION se prevé un incremento en sus créditos para atender actualizaciones en concepto de gastos del sistema educativo del Municipio del Partido de General Pueyrredón en cumplimiento de las cláusulas del Convenio Nº 421 de fecha 20 de mayo de 2009.

Que resulta necesario incorporar en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, NOVENTA Y UN (91) cargos a los efectos de adecuar el plantel de recursos humanos correspondientes a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA de la citada Cartera Ministerial, de acuerdo al dictado de la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, aprobatoria de la estructura organizativa de la mencionada Subsecretaría.

Que la OFICINA NACIONAL DE INNOVACION DE GESTION de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la debida intervención.

Que por el Artículo 6º de la Ley Nº 26.546, se faculta al señor Jefe de Gabinete de Ministros a incrementar los cargos correspondientes a las Jurisdicciones y Entidades cuyas estructuras organizativas hayan sido aprobadas hasta el año 2009.

Que, adicionalmente, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA posee saldos remanentes de recursos en las Fuentes de Financiamiento 21 - Transferencias Externas y 22 - Crédito Externo, los cuales surgen de la diferencia entre los ingresos percibidos y los gastos devengados en ejercicios anteriores.

Que con el objeto de incorporar estos saldos remanentes para su utilización, resulta necesario modificar por compensación los rubros de recursos y fuentes financieras de ese Ministerio.

Que se estima pertinente reforzar los créditos de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a fin de atender gastos vinculados al pago de servicios técnicos y profesionales.

Que los incrementos señalados en los considerandos precedentes se financian mediante compensaciones en los créditos de la Administración Nacional.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, y sus modificaciones y en el Artículo 6º de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo con el detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 – Recursos Humanos, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — En las Planillas Anexas del Artículo 1º, donde dice “MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS”, debe entenderse que presupuestariamente corresponde al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto Nº 1993 de fecha 14 de diciembre de 2010.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar



Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

EXPORTACIONES

Resolución 975/2010

Fíjase el cupo tarifario de Maní para ser exportado a los Estados Unidos de América.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0405134/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, las Resoluciones Nros. 1169 del 17 de noviembre de 2004 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y su modificatoria Nº 590 del 28 de septiembre de 2010, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que el cupo tarifario de exportación de maní de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS UNA TONELADAS (43.901 t) para el año 2011, debe ser distribuido conforme lo establecido por la Resolución Nº 1169 del 17 de noviembre de 2004, modificada por su similar Nº 169 de fecha 25 de febrero de 2008, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que mediante la Resolución Nº 590 de fecha 28 de septiembre de 2010 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se procedió a la apertura del Registro de las Empresas Exportadoras de Maní durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de octubre de 2010 para las empresas interesadas en la exportación del mencionado producto a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dentro del cupo tarifario correspondiente al año 2011.

Que habiéndose cumplido el plazo establecido por el Artículo 1º de la citada Resolución Nº 590/10, se procedió al cierre del Registro por lo que corresponde efectuar la distribución entre las empresas inscriptas, detallándose el tonelaje que corresponde a cada una de ellas en el Anexo que forma parte de la presente medida.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado del presente acto en virtud de las facultades que le otorga el Artículo 37 del Decreto 2284 del 31 de octubre de 1991 modificado por su similar Nº 2488 del 26 de noviembre de 1991, ambos ratificados por la Ley Nº 24.307 y el Decreto Nº 1366 de feche 1 de octubre de 2009, sus modificatorias y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Distribúyese la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTAS UNA TONELADAS (43.901 t) del cupo tarifario de “Maní Confitería”, “Maní Partido”, “Maní Blancheado”, “Grana de Maní” y “Maní Tostado”, que podrán ingresar a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA a partir del 1 de abril de 2011.

Art. 2º — Asígnase a las empresas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente medida, el tonelaje que en cada caso se indica.

Art. 3º — Déjase expresa constancia que la adjudicación a que se refiere la presente resolución, sólo se encontrará consolidada en la medida en que las empresas exportadoras cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos por la Resolución Nº 1169 del 17 de noviembre de 2004, modificada por su similar Nº 169 de fecha 25 de febrero de 2008, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lorenzo R. Basso.

ANEXO

EMPRESAS EXPORTADORAS	TONELADAS
ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A./NIZA S.A.	12.445
ARG. DE GRAAF S.A.	2.022
AGRO TRANSPORTES S.A.	1.228
AGUSTIN VIDIZZONI S.A.	492
BASELICA HNOS. S.A.	487
COOP. AGR. ARROYO CABRAL LTDA.	479
COTAGRO COOPERATIVA AGROPECUARIA LTDA.	1.863
CUBERO S.R.L.	912
GASTALDI HNOS. S.A.	1.288
GEORGALOS HNOS. S.A.	483
GOLDEN PEANUT ARGENTINA S.A.	3.839
GREEN TRADE S.A.	504
GRUPO CAVIGLIASSO S.A.	668
INDELMA S.A.	632
LORENZATI RUETSCH Y CIA. S.A./NUTRIN S.A./JL S.A.	3.107
LORENZO PERLO Y CIA. S.R.L.	722
MAGLIONE HNOS. Y CIA. S.A.	485
MANISEL S.A.	679
MANISUR S.A.	1.093
OLAM ARGENTINA S.A.	1.016
OLEGA S.A.	5.834
PRO-DE-MAN S.A.	3.146
SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L.	677

Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional

MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Resolución 148/2010

Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Reglamento Operativo. Modifícase la Disposición Nº 8/09.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0520318/2008 del Registro del ex MINISTERIO DE PRODUCCION y el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR suscripto con el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), los Decretos Nros. 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007, 919 de fecha 28 de junio de 2010 y 964 de fecha 1 de julio de 2010 y las Disposiciones Nros. 201 de fecha 12 de junio de 2008 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, 8 de fecha 25 de febrero de 2009, 212 de fecha 9 de junio de 2009 y 218 de fecha 7 de julio de 2009, todas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1521 de fecha 6 de noviembre de 2007 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR a ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con destino al PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que, por el Artículo 4º del decreto citado en el considerando precedente, la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION fue designada como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, autorizándose al entonces Subsecretario de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional a tomar las medidas que estime correspondientes para el comienzo de las actividades del Proyecto, su correcta y normal ejecución, como asimismo para la consecución de los objetivos previstos.

Que oportunamente se suscribió el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), con destino al PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Que en el punto IV, 4.02 del Anexo I del Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR relativo a la Unidad Ejecutora del Programa, se estableció que la administración y ejecución operativa estará a cargo de una Unidad Ejecutora del Programa, siendo la misma la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que, el Artículo 4º del Decreto Nº 919 de fecha 28 de junio de 2010 ha establecido que la denominación del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO deberá considerarse sustituida, a todo efecto, por las de MINISTERIO DE INDUSTRIA y MINISTERIO DE TURISMO, respectivamente, según corresponda, en orden a las competencias asignadas.

Que a través del Artículo 1º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010, fue sustituida la denominación de la SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por la de SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Que mediante la Disposición Nº 201 de fecha 12 de junio de 2008 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y a fin de implementar la ejecución del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS se aprobó un Modelo de Reglamento Operativo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III Desembolsos, Cláusula 3.02. Condiciones previas al primer desembolso, apartado a) del referido Contrato de Préstamo BID Nº 1884/ OC-AR, el cual fuera modificado por las Disposiciones Nros. 8 de fecha 25 de febrero de 2009 y 212 de fecha 9 de junio de 2009, ambas de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que conforme lo expuesto y las modificaciones introducidas por los Decretos Nros. 919/10 y 964/10 el Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, se encuentra a cargo de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que las actividades del mencionado Programa continúan bajo la operatoria establecida por medio de las disposiciones mencionadas en el Visto y por la norma reglamentaria y complementaria que se pretende implementar por medio de la presente resolución.

Que el Reglamento Operativo del Programa establece las pautas y procedimientos centrales a ser observados por las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas interesadas en participar del Programa.

Que a fin de optimizar dicho procedimiento, se considera necesario y conveniente modificar parcialmente el Reglamento Operativo del Programa aprobado oportunamente para las diversas actividades que se instituyen en el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR.

Que las razones que fundamentan tal decisión, se encuentran plasmadas en los informes técnicos que forman parte de las presentes actuaciones.

Que el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), por la Nota CSC/CAR 5454/2010 de fecha 28 de octubre de 2010, otorga la no objeción a la modificación del Reglamento Operativo del Programa.

Que mediante la Disposición Nº 218 de fecha 24 de junio de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, se aprobó el Documento Ejecutivo que rige la presentación y ejecución de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, para el Sub-Componente 1.1. Apoyo Directo a Empresas.

Que producto de la experiencia recogida, a fin de agilizar y facilitar los mecanismos de acceso y los plazos de gestión al PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, se entiende oportuno aprobar un nuevo Documento Ejecutivo.

Que en consecuencia, corresponde dejar sin efecto la Disposición Nº 218/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, será la encargada de desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

Que la ejecución operativa del mencionado Programa se llevará a cabo a través de la Unidad Ejecutora del Programa.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1521/07, 919/10 y 964/10 y el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el apartado E del punto 1 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8 de fecha 25 de febrero de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el siguiente: "E. Selección y Acreditación de Ventanillas Pequeñas y Medianas Empresas especializadas en Apoyo Emprendedor".

Art. 2º — Sustitúyese el apartado H del punto 1 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "H. Selección y Acreditación Inicial de Instituciones de la Plataforma Institucional".

Art. 3º — Sustitúyese el punto 4.14 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "4.14 Podrán reconocerse otras clases de erogaciones, de carácter accesorio, que se hallen directamente vinculadas con el logro de los objetivos propuestos en el proyecto y que resulten imprescindibles a este fin. Estas erogaciones incluirán: (i) Gastos de movilidad de los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT). (ii) Adquisición de equipo y/o instrumentos de medición, ensayos, control u otras. (iii) Licencias asociadas a la implementación de Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) en la empresa, y (iv) Hardware. En el caso de que el Proyecto de Desarrollo Empresario (PDE) comprenda otras adquisiciones de bienes de capital relacionadas con las actividades de asistencia técnica, dichas adquisiciones podrán ser utilizadas como contrapartida en especies por parte de la empresa, incrementando así de forma proporcional el porcentaje de cofinanciamiento por parte del Programa para las actividades de asistencia técnica relacionadas. No podrán ser incluidos en la contrapartida en especies: (i) rodados, (ii) inmuebles, y (iii) construcciones civiles".

Art. 4º — Sustitúyese el punto 4.16 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "4.16 (i) Solamente serán consideradas erogaciones elegibles aquellas que reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en sus normas complementarias. (ii) También podrán ser elegibles aquellas erogaciones que se correspondan a actividades realizadas a partir de la fecha del dictamen técnico satisfactorio sobre el Proyecto emitido por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP), en este caso dichas erogaciones serán efectuadas a riesgo de que el Proyecto resulte o no aprobado. Si la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) rechazara en definitiva el Proyecto, la empresa no tendrá derecho a reembolso o reintegro de dichas erogaciones ni a efectuar reclamo de ninguna índole. Si el Proyecto resultare finalmente aprobado, la empresa tendrá derecho al reembolso de dichas erogaciones realizadas siempre que las mismas cumplan con las demás condiciones y recaudos establecidos en el presente Reglamento Operativo y en sus normas complementarias".

Art. 5º — Sustitúyese el punto 4.32 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "4.32 a) Una vez recibida la notificación de aprobación definitiva del Proyecto emitida por el Coordinador General, o habiendo comunicado su conformidad de acuerdo a lo previsto en el punto 4.30 precedente, las empresas quedarán habilitadas para proceder a la contratación de los servicios elegibles en el marco del Proyecto. b) La empresa podrá comenzar la ejecución del Proyecto con anterioridad a la aprobación definitiva del Proyecto de conformidad con lo establecido en el subpunto (ii) del punto 4.16 de la presente medida".

Art. 6º — Derógανse los puntos 5.5, 5.31, 5.42, 5.43, 5.44, 5.46, 5.47, 5.48, 5.49, 5.52 y 5.53 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Art. 7º — Sustitúyese el punto 5.2. del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL, por el siguiente: "5.2 Los actores que intervienen en este Subcomponente son: a.- Complejos Productivos Locales; b.- Dirección Nacional de Desarrollo Regional, Sectorial y Comercio Exterior; c.- Consultores y Prestadores de Servicios; d.- Ventanillas Pequeñas y Medianas Empresas; e.- Grupos Empresarios".

Art. 8º — Sustitúyese el apartado a) del punto 5.4. del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "a) Aportes No Reembolsables (ANR) para la Elaboración de Planes de Mejora de la Competitividad (PMC) del Complejo Productivo Local. La elaboración, presentación y aprobación de los Planes de Mejora de la Competitividad (PMC) se efectuará de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento Operativo y las normas complementarias a dictarse".

Art. 9º — Sustitúyese el punto 5.28 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "5.28 Los Grupos Empresarios (GE) deberán estar constituidos por cualquiera de las siguientes formas jurídicas: Consorcio de Cooperación; Cooperativa conformada por empresas Micro, Pequeñas y Medianas; y sociedades comerciales. Cualquiera sea la forma organizativa que se adopte, son solidariamente responsables ante el Programa. El Programa deberá dar su expresa conformidad respecto de la forma organizativa presentada por el Grupo Empresario (GE), el cual deberá designar un representante para la firma del Convenio con el Programa".

Art. 10. — Sustitúyese el punto 5.34 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "5.34 La aprobación de los Planes de Mejora de la Competitividad (PMC) será efectuada por el Coordinador General del Programa a propuesta del Coordinador del Subcomponente 1.2, y será notificada en forma fehaciente al Grupo Empresario (GE) beneficiario".

Art. 11. — Sustitúyese el punto 5.40 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "5.40 El trámite para la obtención de estos beneficios, deberá iniciarse en una institución perteneciente a la Plataforma Institucional de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (Ventanillas Pequeñas y Medianas Empresas), la que chequeará que formalmente esté completa y enviará a la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL para que la Coordinación de Apoyo a Sistemas productivos locales proceda a su evaluación. La aprobación de los Proyectos Estructuradores (PE) será efectuada por el Coordinador General del Programa a propuesta del Coordinador del Subcomponente 1.2, y será notificada en forma fehaciente al Grupo Empresario (GE) beneficiario".

Art. 12. — Sustitúyese el punto 5.45 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "5.45 En caso de resultar aprobado, luego de ser notificada la misma, se procederá a la firma del Convenio de Ejecución entre el Programa y el Grupo Empresario (GE) para ejecutar la cofinanciación de los Proyectos Estructuradores (PE). La asignación de los Aportes No Reembolsables (ANR) al Proyecto Estructurador (PE) queda efectuada a partir de la firma del referido Convenio".

Art. 13. — Sustitúyese el apartado E y el punto 6.5 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "E. Selección y acreditación de Ventanillas Pequeñas y Medianas Empresas especializadas en Apoyo Emprendedor 6.5. El Programa seleccionará y acreditará a las Instituciones intermedias interesadas en participar de la Red de Ventanillas Pequeñas y Medianas Empresas especializadas en Apoyo Emprendedor".

Art. 14. — Sustitúyese el punto 6.46 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "6.46 Los Proyectos promisorios deberán incluir actividades tendientes a concretar el ingreso de la nueva empresa al mercado y consolidar su desarrollo inicial. Los rubros elegibles para financiamiento a través de los Aportes No Reembolsables (ANR) serán los siguientes: i.- Servicios de consultoría para la realización de actividades tales como actualización de plan de negocios, estudios de mercado, estrategias de comercialización, registro de la empresa y protección de la propiedad intelectual e industrial, entre otras; ii.- Servicios tecnológicos para validar o verificar las prestaciones y calidad del producto servicio y certificaciones de la viabilidad técnica; iii.- Gastos e inversiones asociados a la puesta en marcha y desarrollo inicial de la empresa, tales como insumos y equipos para la elaboración de muestras comerciales y/o series de producción, viajes de prospección y a potenciales clientes y empaquetamiento comercial. iv.- Formulación de Proyecto y Acompañamiento especializado para la Ejecución. Podrán ser formuladores los profesionales prestadores de asistencia técnica o instituciones especializadas cuya inscripción en el Directorio de Consultores (DIRCON) apruebe la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL bajo el rubro 'Asistencia al Emprendedor'. Los honorarios correspondientes a dicha actividad serán financiados en un CIEN POR CIENTO (100%) por el Programa y no se computan dentro del tope de Aportes No Reembolsables (ANR) - Proyectos Promisorios establecidos en la Tabla 3 del Anexo A del presente Reglamento Operativo del Programa. Su objeto consiste en asistir al emprendedor o empresa joven en la formulación de su proyecto y brindarles asesoramiento en lo relativo a la aplicación de los fondos y todo lo necesario para su ejecución conforme a los Proyectos Promisorios aprobados. v.- Por su parte, los siguientes rubros no se considerarán gastos financiables: compra de inmuebles y vehículos, construcción de obras civiles y edificios, deudas, dividendos o recuperaciones de capital, compra de acciones, derechos de empresas, bonos y otros valores mobiliarios; y tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes, gastos generales y de administración".

Art. 15. — Derógase el punto 6.47 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Art. 16. — Sustitúyese el punto 6.48 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "6.48 Los criterios de elegibilidad de los Proyectos Promisorios (PP) serán los siguientes: (i) ser presentados por un titular registrado en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS (ii) que no hayan transcurrido más de DOS (2) años desde la primera venta realizada por la empresa, (iii) que los objetivos y montos de los Proyectos Promisorios (PP) se encuadren dentro de los establecidos en este reglamento".

Art. 17. — Sustitúyese el punto 6.51 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "6.51 Los Proyectos Promisorios (PP) podrán ser evaluados por la Coordinación Técnica del Subcomponente 1.3., que propondrá al Coordinador General de la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) su aprobación o rechazo definitivo; o por parte de las Ventanillas Pequeñas y Medianas Empresas acreditadas en los niveles funcionales correspondientes del párrafo 8.13 y 8.14. La Unidad Ejecutora del Programa (UEP) podrá conformar un Comité Técnico y/o solicitar la colaboración de Instituciones intermedias reconocidas y expertos en la temática en cuestión y apoyarse en informes técnicos confeccionados por éstos".

Art. 18. — Sustitúyese el punto 6.52 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "6.52 La aprobación final de los Proyectos Promisorios (PP) será notificada por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) al emprendedor o empresa joven y, en caso de corresponder, a las Ventanillas Pequeñas y Medianas Empresas especializadas en Apoyo Emprendedor que estuviere encargada de ejecutar los Servicios de Facilitación del Acceso al Financiamiento y Acompañamiento Técnico (SAF) vinculados a los Proyectos Promisorios (PP)".

Art. 19. — Sustitúyese el punto 6.53 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "6.53 Previo a iniciar la ejecución del Proyecto, la empresa deberá indicar una cuenta bancaria y llevar la contabilidad de todos los gastos realizados en el marco de los Proyectos Promisorios (PP). Los Aportes No Reembolsables (ANR) se desembolsarán de la siguiente manera: 1.- En forma de adelantos: Hasta un máximo de CINCO (5) adelantos de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) cada uno del total de los Aportes No Reembolsables (ANR) asignados a los Proyectos Promisorios (PP), y hasta sumar un porcentaje máximo del NOVENTA POR CIENTO (90%) del total de los Aportes No Reembolsables (ANR) asignados a los Proyectos Promisorios (PP). En todos los casos, el último desembolso de Aportes No Reembolsables (ANR) —Proyectos Promisorios (PP) deberá solicitarse como reembolso de gasto efectuado; y/o 2.- En forma de reembolso: hasta un máximo de SEIS (6) reembolsos".

Art. 20. — Sustitúyese el punto 8.6 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "8.6 Para alcanzar este objetivo, el Subcomponente desarrollará las siguientes actividades y acciones: a. Evaluar, seleccionar y acreditar a las Instituciones que deseen formar parte de la Plataforma Institucional de Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, a los efectos de operar en las distintas funciones de apoyo en el marco del Programa".

Art. 21. — Sustitúyese el apartado H y el punto 8.35 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "H. Selección y acreditación inicial de instituciones de la Plataforma Institucional. (i) Generalidades. 8.35 El presente Subcomponente del Programa seleccionará y acreditará a las Instituciones interesadas en participar de la Plataforma Institucional".

Art. 22. — Sustitúyese el punto 8.37 del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el siguiente: "8.37 Todas las Instituciones podrán aplicar en carácter de actores del primer nivel funcional. Los formularios e instructivos correspondientes que apruebe la Coordinación General del Programa a propuesta de la Coordinación del Componente 2, serán expuestos en la página web del Programa".

Art. 23. — Sustitúyese el Anexo V "Criterios de Evaluación de los Proyectos Promisorios" del Reglamento Operativo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el Anexo I que con DOS (2) hojas forma parte de la presente resolución.

Art. 24. — Sustitúyese el Anexo VI del Reglamento Operativo PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, aprobado como Anexo por el Artículo 1º de la Disposición Nº 8/09 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL por el Anexo II que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente resolución.

Art. 25. — Derógase la Disposición Nº 218 de fecha 24 de junio de 2009 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 26. — Apruébase el nuevo Documento Ejecutivo que regirá la presentación y ejecución de Proyectos de Desarrollo Empresarial en el marco del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, para el Sub-Componente 1.1. Apoyo Directo a Empresas, que como Anexo III con CIENTO NUEVE (109) hojas forma parte integrante de la presente medida.

Art. 27. — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Horacio G. Roura.

ANEXO I

CRITERIOS DE EVALUACION DE LOS PP

Criterio	Puntuación Máxima
EXPERIENCIA Y CAPACIDADES DEL EMPRENDEDOR O EQUIPO DE EMPRENDEDORES	25 puntos
Competencias personales del emprendedor (empresariales, técnicas, de gestión, comerciales)	
Antecedentes profesionales del emprendedor: en emprendimientos anteriores, en relación al PP	
Contactos del emprendedor con la industria y el mercado que se busca abordar	
Grado de compromiso del emprendedor. Disponibilidad para dedicarse al PP	
CALIDAD, CONSISTENCIA Y VIABILIDAD DEL PLAN DE NEGOCIOS	25 puntos
Mercado: • tamaño del mercado • grado de competencia en el mercado objetivo • grado de sustitución del producto o servicio ofrecido • análisis de proveedores: facilidades en el aprovisionamiento • existencia de cadena de distribución	
Procesos y recursos: • Viabilidad y grado de dominio del proceso productivo • Adecuación y viabilidad de las inversiones previstas • Calificación y disponibilidad de la mano de obra requerida	
Proyecciones económicas: • Posibilidad de recuperación de la inversión inicial total requerida • Potencial de crecimiento del negocio • Potencial de crecimiento de la rentabilidad	
Evaluación de los riesgos	
GRADO DE INNOVACION/DIFERENCIACION DEL PRODUCTO/SERVICIO	10 puntos
Ventajas competitivas y/o existencia de factores de diferenciación del producto /servicio, con respecto a lo que ya existe en el mercado de destino	
Existencia de impacto tecnológico en proceso productivo	
CONSISTENCIA DE LA FORMULACION DEL PLAN DE ACTIVIDADES Y ADECUACION A LAS NECESIDADES DE LA INSTALACION DE LA EMPRESA	30 puntos
Coherencia entre las necesidades de inicio del emprendimiento y los objetivos y resultados esperados del plan de actividades	
Correspondencia entre actividades propuestas, productos requeridos y valorización presupuestaria	
CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA MEDIOAMBIENTAL	10 puntos
Posible impacto ambiental del proceso productivo y conocimiento del mismo. Posible incidencia de los aspectos normativos y ambientales, nacionales y extranjeros en el proceso de producción y facilidad para cumplimentarlos	

ANEXO II

TABLA RESUMEN PORCENTAJES DE FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

Subcomponente	Actividad	% de Financiación del Programa según tipo de Actividad	% Máximos de ANR según Actividad o Tarea	Montos Mínimos / Máximos de ANR
1.1: Apoyo Directo a Empresas	Formulación de PDE	Hasta el 100%	Hasta el 20% del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación)	$1.500 (mín.) $4.000 (máx.)
	Servicios de Asistencia Técnica	Hasta el 60% Hasta el 80% para actividades vinculadas al Medio Ambiente Hasta el 100% para proyectos que incluyan adquisiciones de otros bienes de capital como contrapartida en especies	Para las tareas de construcción de prototipos, matrices, moldes o stands hasta el 100% del monto total de la asistencia técnica requerida para el desarrollo del prototipo, matriz, molde o stand a construir.	$130.000
1.1: Apoyo Directo a Empresas	Adquisiciones de equipos y/o instrumentos de medición, ensayos y control; licencias (TICs); hardware	Hasta el 60% Hasta el 80% para actividades vinculadas al Medio Ambiente	Hasta el 30% del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación) Hasta el 35% del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación) en caso de no requerir Gastos de Movilidad	$130.000
	Gastos de movilidad de los PSAT		Hasta el 5% del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación)	
	Gastos de certificaciones y legalizaciones jurídicas y contables	Hasta el 100%		$1.000 (máx)

Subcomponente	Actividad	% de Financiación Programa	Máximos / Mínimos	Observaciones
1.2: Sistemas Productivos Locales	ANR para la elaboración del PMC del Complejo Productivo	100%	Formulación PMC Duración: 3 meses Máximo: $35.000 Para cada tarea detallada en el cronograma: el desembolso será de 20% al comienzo de la tarea y 80% contra entrega de producto verificable de cada una.	Se financiarán: Honorarios de consultoría. Gastos de movilidad: hasta el 40% del total de ANR previsto para la tarea (máximo $14.000)
	ANR para Proyectos Estructuradores	60%	Máximo: $600.000 Duración: hasta 1 año	Grupo Empresario debe aportar la contraparte.
	Elaboración de formulario Propuesta de Trabajo para la Elaboración del PMC	Hasta el 100%	Máximo: $2.000	Se financiarán honorarios del formulador.
	Elaboración de formulario de Proyectos Estructuradores	Hasta el 100%	Máximo: $2.000 por cada PE presentado	Se financiarán honorarios del formulador.
	Ventanilla PYME por intervención en la actividad de Elaboración de PMC	100%	S1.500	
	Ventanilla PYME por intervención en la actividad de Proyectos Estructuradores	100%	S1.500	
	Gastos de certificaciones y legalizaciones jurídicas y contables.	100%	Máximo: $1.000	
1.3: Apoyo a la Actividad Emprendedora	Servicio de Facilitación del Acceso al Financiamiento y Acompañamiento Técnico (SAF)	6% del monto del ANR total aprobado al proyecto promisorio	Máximo: $6.000 Mínimo: $3.000	Se pagará 50% a la aprobación y 50% a la finalización del PP.
	Planes de Acción Integral para la Mejora de los Servicios a Emprendedores y nuevas empresas (PAI)	85%	Máximo por cada PAI: $45.000 Máximo de $135.000 en la vida del Programa	Las instituciones beneficiarias deberán aportar al menos el 15% del presupuesto total del PAI
	Aportes no reembolsables para proyectos promisorios (ANR PP)	85%	Máximo: $ 110.000 Cada Emprendedor o Empresa Joven podrá acceder a un máximo de $220.000 en la vida del Programa. Certificación técnica: no puede superar el 20% del ANR, con un máximo de $7.000	Los emprendedores / Jóvenes empresas deberán aportar al menos el 15% del presupuesto total del Proyecto Promisorio, el que podrá ser integrado en especies.
	Aportes no reembolsables para proyectos promisorios (ANR PP) - Formulación del PP y Acompañamiento Especializado para su Ejecución	100%	Formulación del PP y acompañamiento especializado para su ejecución: $4.000, no computables dentro del ANR - PP aprobado, pagados 50% a la aprobación y 50% a la finalización del PP	
	Gastos de certificaciones y legalizaciones jurídicas y contables	100%	Máximo: $1.000	

Subcomponente	Actividad	% de Financiación Programa	Máximos / Mínimos	Observaciones
2.1: Plataforma Institucional de Apoyo a las MIPyME	ANR para PFI: Contratos del personal Contratos de servicios de consultoría especializada Viáticos y pasajes (*) Diseño, publicación, promoción e impresión del material de apoyo (**) Adquisición de mobiliario y equipamiento (***)	Hasta el 60%	Por PFI: hasta $75.000	El monto máximo incluye viáticos y pasajes (*), Diseño, publicación, promoción e impresión del material de apoyo (**), Adquisición de mobiliario y equipamiento (***) La Ventanilla PYME deberá aportar la contraparte de, al menos, el 40% del presupuesto total del PFI.

(*) Viáticos y pasajes necesarios para la concreción de acciones de la Ventanilla PYME vinculadas a la ejecución del PFI: Hasta el 5% del ANR total del PFI.

(**) Diseño, publicación, promoción e impresión del material de apoyo necesario para la ejecución de las actividades del PFI, siempre que éstos no involucren instrumentos que son propios de las funciones de la Ventanilla PYME en el marco de la PI: hasta el 5% del ANR total del PFI.

(***) Mobiliario y equipamiento relacionado a la ejecución del PFI: hasta el 10% del ANR total del PFI.

ANEXO III

DOCUMENTO EJECUTIVO SUBCOMPONENTE 1.1.

ARTICULO 1°.- OBJETO.

El objetivo del PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, en su Sub - Componente 1.1 de Apoyo Directo a Empresas, (en adelante, PROGRAMA) es facilitar el acceso a las Empresas Micro, Pequeñas y Medianas a servicios profesionales de asistencia técnica y capacitación, reintegrando en forma parcial la implementación de Proyectos de Desarrollo Empresarial (en adelante PROYECTO/PDE), mediante la entrega/reintegro de Aportes No Reembolsables (en adelante ANR).

La SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DEL DESARROLLO REGIONAL de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, será la encargada de desarrollar e instrumentar mecanismos de coordinación institucional, nacional y sectorial en materia de su competencia.

La ejecución del Programa se efectuará a través de la Unidad Ejecutora del PROGRAMA (en adelante la UEP).

ARTICULO 2°.- PERIODO DE VIGENCIA DEL LLAMADO A PRESENTACION DE PROYECTOS.

Se realizará bajo la modalidad de ventanilla abierta. Esto significa que las empresas solicitantes podrán presentar Proyectos desde la publicación del presente Documento Ejecutivo en el Boletín Oficial y en todo momento, hasta el último día hábil de 2012 o hasta la completa utilización de los recursos del Programa, lo que ocurra primero.

ARTICULO 3°.- EMPRESAS ELEGIBLES.

Las empresas elegibles (en adelante Empresas) son las Micro, Pequeñas y Medianas (en adelante MiPyMEs) categorizadas de conformidad con lo establecido por la Resolución Nº 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias y complementarias y que tengan DOS (2) años o más de actividad económica verificable en documentación respaldatoria.

ARTICULO 4°.- EXCLUSIONES AL REGIMEN.

No estarán habilitadas a presentar Proyectos las Empresas que registren deudas fiscales y/o previsionales exigibles con la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y no serán elegibles las Empresas pertenecientes a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables, las que posean una participación accionaria extranjera superior al CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49 %) (entendiéndose por tal a los que no sean residentes argentinos y las sociedades constituidas en el extranjero) y las que sean importadoras cuya facturación de bienes supere el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) de la facturación total.

ARTICULO 5°.- PRESTADORES DE SERVICIOS.

Todos los Prestadores de Servicio de Asistencia Técnica (en adelante PSAT) deben estar inscriptos en el Directorio de Consultores, (en adelante DIRCON), al momento de la presentación del PROYECTO/PDE ante el PROGRAMA.

Deben estar inscriptos en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS al momento de la prestación efectiva del servicio y de la emisión de sus respectivas facturas y no podrán estar vinculados laboral o patrimonialmente con la Empresa solicitante del Proyecto, ni con sus controlantes o controladas, ni ocupar cargos en la misma.

ARTICULO 6°.- PLATAFORMA INSTITUCIONAL-VENTANILLAS PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (en adelante V-PyME).

Las Empresas presentarán sus Proyectos y toda otra documentación relacionada al mismo a través de la Plataforma Institucional de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL (www.sepyme.gob.ar).

Las Ventanillas operarán como facilitadores de las Empresas en el proceso de formulación y ejecución de los proyectos. En la página web de la referida Secretaría está disponible el listado actualizado de las Ventanillas habilitadas.

Al momento de formular el Proyecto la Empresa seleccionará libremente la V-PyME entre las que estén en condiciones de funcionar.

Las Empresas podrán reemplazar la V-PyME originalmente elegida, comunicando a la UEP la nueva V-PyME elegida.

La SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL no será responsable por los daños y/o perjuicios que tengan su causa o se deriven de la intervención de las V-PyMES en el marco del PROGRAMA.

ARTICULO 7°.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS PROYECTOS.

a) Las Empresas que presenten Proyectos son responsables de:

i - La veracidad de toda la información consignada sobre la/s empresa/s, sus características económicas, societarias, contables y fiscales.

ii - La validez y autenticidad de toda la documentación presentada.

iii - Garantizar las condiciones para la realización de las actividades incluidas en el Proyecto en lo relativo a organización y ejecución.

iv - Efectuar las notificaciones requeridas para la ejecución de los Proyectos y aceptar los requerimientos formulados por la UEP con la antelación prevista en el presente Documento Ejecutivo.

v - Garantizar las condiciones de salud, higiene y seguridad tanto en las instalaciones como respecto de las actividades relacionadas con la gestión del Proyecto.

b) Los PSAT serán responsables de llevar adelante la ejecución de las actividades pautadas, atender a su cumplimiento en lo relacionado con la función técnico-profesional, en un todo de conformidad con el Proyecto aprobado.

ARTICULO 8°.- PROYECTOS ELEGIBLES.

Las Empresas podrán presentar nuevos proyectos, luego de finalizado y rendido el último Proyecto aprobado.

Los Proyectos deben ser elaborados y estructurados de manera tal que no superen la cantidad de SEIS (6) actividades incluyendo la Formulación del Proyecto en los casos de implantación de sistemas de información y/o de calidad; debido a lo extenso de los mismos se permite desdoblar la actividad de implantación en DOS (2) o sea un máximo de OCHO (8).

Serán considerados elegibles aquellos Proyectos que se orienten a mejorar la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas a través de la contratación de servicios de asistencia técnica, capacitación y acceso a mercados.

ARTICULO 9°.- GASTOS ELEGIBLES.

El PROGRAMA podrá reintegrar las actividades, gastos y adquisiciones de conformidad con los montos, porcentajes de financiación, máximos y mínimos establecidos en el presente Documento Ejecutivo y demás normativa aplicable y siempre que la UEP pueda verificar la realización de los mismos.

Las Empresas deberán incluir en el Proyecto el/los productos verificables para cada una de las actividades/gastos incluidos en el Proyecto.

El PROGRAMA reconocerá los siguientes montos y porcentajes para cada tipo de actividad/gasto:

Sub-Componente	Actividad	% de Financiación del Programa según tipo de Actividad	% Máximos de ANR según Actividad o Tarea	Montos Mínimos / Máximos de ANR
1.1: Apoyo Directo a Empresas	Formulación de PDE	Hasta el 100%	Hasta el 20% del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación)	$1.500 (mín.) $4.000 (máx.)

Sub-Componente	Actividad	% de Financiación del Programa según tipo de Actividad	% Máximos de ANR según Actividad o Tarea	Montos Mínimos / Máximos de ANR
1.1: Apoyo Directo a Empresas	Servicios de Asistencia Técnica	- Hasta el 60% - Hasta el 80% para actividades vinculadas al Medio Ambiente - Hasta el 100% para proyectos que incluyan adquisiciones de otros bienes de capital como contrapartida en especies	Para las tareas de construcción de prototipos, matrices, moldes o stands hasta el 100% del monto total de la asistencia técnica requerida para el desarrollo del prototipo, matriz, molde o stand a construir	$130.000
	Adquisiciones de equipos y/o instrumentos de medición, ensayos y control; licencias (TICs); hardware	Hasta el 60% Hasta el 80% para actividades vinculadas al Medio Ambiente	Hasta el 30% del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación) Hasta el 35% del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación) en caso de no requerir Gastos de Movilidad	
	Gastos de movilidad de los PSAT		Hasta el 5% del ANR correspondiente a Servicios de Asistencia Técnica (excluida la Formulación)	
	Gastos de certificaciones y legalizaciones jurídicas y contables	Hasta el 100%		$1.000 (máx.)

En el caso de adquisiciones sólo podrá reintegrar bienes provenientes de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) debiendo ser convertidos los presupuestos extendidos en moneda extranjera a moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA utilizando el tipo de cambio de referencia, Comunicación “A” 3500 (Mayorista) del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (BCRA), del día de expedición del presupuesto.

Se reconocerán: a) “Gastos de movilidad de los Consultores”, los traslados aéreos y los efectuados en micros de larga distancia realizados por el consultor que realiza la tarea a la cual se hayan vinculados, y b) costos incurridos en certificaciones notariales y contables y sus legalizaciones requeridas para la presentación del PROYECTO/PDE; y para la presentación de las solicitudes de desembolso de ANR.

En todos los casos, sólo se reconocerán los pagos realizados por las Empresas a través de transferencias interbancarias efectuadas en forma electrónica o mediante cheques de su cuenta bancaria, en moneda nacional de la REPUBLICA ARGENTINA, y no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni por incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa.

ARTICULO 10.- PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION DE PROYECTOS.

Las Empresas deberán descargar el Formulario de presentación de Proyectos disponible en la página web de la referida Secretaría (www.sepyme.gob.ar) en el apartado del PROGRAMA, “PACC”, link “Apoyo Directo a Empresas”.

El Proyecto incluirá una descripción de las necesidades y objetivos de la Empresa, las actividades y gastos propuestos y los productos verificables de los mismos. Asimismo la Empresa deberá vincular una V-PyME de la plataforma institucional de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

Una vez completado el mismo, deben enviarlo vía electrónica a la UEP para su evaluación técnica.

La UEP realizará la evaluación técnica del Proyecto y le comunicará a la empresa solicitante, su aprobación técnica y/o la necesidad de aclaración o reformulación parcial o total del Proyecto.

Si fuera aprobado técnicamente, la UEP comunicará a la Empresa solicitante las condiciones de aprobación por vía electrónica y ésta, podrá comenzar con la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto a su cuenta y riesgo de que el Proyecto resulte finalmente aprobado, ya que de lo contrario no tendrá derecho a reintegro ni a efectuar reclamos de ninguna naturaleza. La aprobación o el rechazo definitivo sólo podrá efectuarse una vez que la empresa presente la documentación respaldatoria y previa evaluación de la UEP ello dentro de los plazos indicados en el Artículo 12 del presente Documento Ejecutivo.

La Empresa deberá presentar, en los plazos indicados en el Artículo 12 del presente Documento Ejecutivo, el Proyecto aprobado técnicamente, en original, firmado por el representante legal y el resto de documentación respaldatoria, todo lo cual será evaluado formal y definitivamente por la UEP.

Una vez aprobado definitivamente el Proyecto en sus aspectos formales y en la medida que haya ejecutado las actividades aprobadas en el Proyecto, la Empresa podrá solicitar el reintegro de las mismas.

La presentación del Proyecto importa la adhesión por parte de la Empresa al presente Documento Ejecutivo. La presentación, recepción y evaluación del Proyecto no generan de por sí derecho alguno a favor de la Empresa.

ARTICULO 11.- EVALUACION DE PROYECTOS.

Los Proyectos serán objeto de una evaluación por parte del Subcomponente 1.1 de la UEP que comprende los siguientes aspectos, de conformidad con el presente Documento Ejecutivo: a) La elegibilidad de las Empresas Solicitantes; b) La adecuación del Proyecto a los objetivos de la Empresa, a sus problemáticas y necesidades; c) La elegibilidad de las actividades, montos, topes y porcentajes en función de lo indicado en el Artículo 9° del presente Documento Ejecutivo; d) La inscripción de los PSAT en la DIRCON; e) La razonabilidad económica de los costos del Proyecto en base a los precios de mercado y a la coherencia entre los objetivos y problemática de la Empresa con lo solicitado.

ARTICULO 12.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION RESPALDATORIA.

A) Las empresas con proyectos aprobados técnicamente por la UEP, deberán presentar por intermedio de la ventanilla elegida, la siguiente documentación dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recibida la comunicación de aprobación técnica.

La no presentación de la misma en tiempo y en forma, podrá generar la desestimación del Proyecto.

a) Formulario de Proyecto firmado en todas sus hojas por el representante legal o apoderado con sus firmas certificadas por Escribano Público, y validada por el Colegio Profesional correspondiente o Juez de Paz.

b) Adicionalmente, la siguiente documentación:

En caso de una Persona Física o Sociedad de Hecho:

i- Copia del DNI de la primera y segunda hoja, así como también de la que conste el último domicilio, certificada por Escribano Público y con su firma legalizada en el Colegio de Escribanos Correspondiente.

ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda), de acuerdo al modelo disponible en la web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL.

En caso de ser una Persona Jurídica:

i- UN (1) original de la Primera Copia de la Escritura Pública, la cual deberá contener la acreditación de la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, con indicación de la razón social, fecha de constitución, domicilio legal, objeto social, datos de inscripción y sus modificaciones en los registros públicos correspondientes. Asimismo deberá acreditar la personería de su/s representante/s legal/es o apoderado/s con mandato vigente.

ii- Certificación Contable: UN (1) original, emitida por Contador Público Nacional (Independiente, con su firma debidamente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda).

Los modelos de Escritura (punto i) y de Certificación Contable (punto ii), están disponibles en la página web de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL deben ser completados en su totalidad sin ser alterados.

La documentación mencionada en los puntos precedentes (i) e (ii) no será requerida al momento de presentar un nuevo Proyecto en tanto y en cuanto: a) que no tenga modificaciones sustanciales en los parámetros certificados y b) que no supere el año de la fecha de emisión.

B) Los PSAT deberán presentar el Formulario de Inscripción al Registro de DIRCON firmado y aclarado.

ARTICULO 13.- PRESENTACION DE DOCUMENTACION ADICIONAL.

La Empresa deberá presentar, en los siguientes casos la documentación que a continuación se detalla:

1 - Si los Proyectos incluyeran algún tipo de adquisiciones vinculadas (según detalle en tabla desarrollada en el Artículo 9° del presente Documento Ejecutivo), a la asistencia técnica, la Empresa, deberá adjuntar UN (1) presupuesto por cada bien a adquirir, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre de la Empresa presentante del Proyecto, firmado en el original por la firma emisora.

2 - En caso de que el Proyecto incluya una adquisición de bien de capital para ser utilizado como contrapartida en especie, deberá presentar:

a) En caso de proponer un bien ya adquirido como contraparte en especie, deberá adjuntar la factura de compra del bien y nota con carácter de declaración jurada de afectación al Proyecto presentado certificado por ante Escribano Público y con su legalización o Juez de Paz, la fecha de la misma no debe ser mayor a los SEIS (6) meses de la fecha de presentación del Proyecto.

b) En caso de proponer un bien a adquirir deberá adjuntar UN (1) presupuesto por cada bien a adquirir, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre de la Empresa presentante del Proyecto, firmado en el original por la firma emisora.

3 - En caso de Certificación de normas / Calibración y ensayo de instrumentos / Construcción de Prototipos, Matrices, Moldes o Stands: se incluirá de la misma forma que el punto anterior (2b), UN (1) presupuesto emitido por la entidad que realizará las tareas mencionadas, con el detalle de las características y especificaciones técnicas, emitido a nombre de la Empresa presentante del Proyecto, firmado en el original por la firma emisora.

4 - En caso de Localización y Diseño de Planta: se deberá presentar, copia del título de propiedad, del contrato de alquiler del predio u otra documentación que certifique el usufructo sobre el predio.

La mencionada documentación deberá ser presentada vía electrónica junto al Formulario de Proyecto al momento de presentar el mismo, para ser evaluado técnicamente.

En caso de ser aprobado técnicamente, deberán presentar los Formularios firmados por el emisor conjuntamente con la documentación detallada en el Artículo 12 del presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 14.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION.

Las presentaciones en soporte papel, deberán efectuarse de acuerdo a los plazos previstos en el presente Documento Ejecutivo, a través de las V- PyME.

ARTICULO 15.- EJECUCION DE PROYECTOS.

Luego de recibir la comunicación de la UEP sobre la aprobación técnica, la Empresa podrá comenzar a ejecutar a su cuenta y riesgo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 del presente Documento Ejecutivo.

Los Proyectos deben ser formulados para ser ejecutados dentro de un plazo máximo de DOCE (12) meses. La primera Actividad debe ser programada para ser ejecutada dentro de los NOVENTA (90) días subsiguientes contados desde la fecha de la aprobación del Proyecto.

ARTICULO 16.- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCION.

Los Proyectos aprobados podrán ser modificados durante su ejecución, con excepción de Tipo de Actividades, Tareas y Montos. La Empresa deberá comunicar a la UEP por intermedio de la ventanilla, las modificaciones a realizar.

La UEP analizará la viabilidad de lo solicitado y comunicará la aprobación o rechazo por intermedio de Carta Documento o solicitará modificaciones a los cambios solicitados vía electrónica.

En particular, la Empresa podrá reemplazar los PSAT, siempre que no se alteren a juicio de la UEP las características técnico profesionales del Proyecto aprobado y cumplan los requisitos de registro y documentación solicitada en el presente Documento Ejecutivo.

ARTICULO 17.- VERIFICACION Y AUDITORIA.

La UEP podrá, en cualquier instancia del desarrollo del Proyecto, verificar in situ las actividades realizadas en los Proyectos, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas.

La Empresa deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitarle a la UEP el desarrollo de las tareas de verificación y auditorías y proveerle toda la información que solicite.

ARTICULO 18.- SOLICITUDES DE DESEMBOLSOS (SDE).

Las Empresas deberán presentar una solicitud de desembolso/reintegro de ANR, (en adelante SDE), de acuerdo a lo aprobado en el Proyecto, por cada una de las actividades ejecutadas, el plazo para presentar las mismas es de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la finalización de dichas Actividades.

Las SDE de la Actividad de Formulación se debe rendir con la Actividad 1 o la primera ejecutada debidamente autorizada por la UEP.

La documentación a presentar en las SDE será la siguiente:

i) Certificación contable para SDE en original, certificada por Contador Público Nacional y legalizada por el Consejo Profesional correspondiente, de acuerdo al modelo que forma parte de este Anexo.

ii) El producto verificable en soporte magnético en versión PDF y copia impresa del mismo, en una carpeta identificada, y una carátula para cada tarea de acuerdo con el modelo que forma parte de este Anexo y con la lista del producto verificable de acuerdo con el modelo que se presenta en este Anexo.

iii) Copias de las facturas, remitos y recibos rendidos en la SDE.

ARTICULO 19.- EVALUACION DE SDE.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en el presente Documento Ejecutivo o el producto verificable no fuera aceptable, la UEP notificará las observaciones a la Empresa, la cual dispondrá de un plazo de QUINCE (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación para subsanar dichas observaciones. Ante la falta de respuesta o su presentación extemporánea o incompleta, la UEP, podrá: i) rechazar parcialmente la SDE, reembolsando únicamente aquellas tareas que cumplieran con la normativa aplicable, y perdiendo la Empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en las tareas restantes; o ii) rechazar totalmente la SDE, perdiendo la Empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en la Actividad cuestionada; o iii) rechazar totalmente la SDE y dar de baja el Proyecto, perdiendo la Empresa todo derecho a percibir los ANR estipulados en el Proyecto aprobado, pudiendo exigirse el reembolso de los ANR desembolsados.

ARTICULO 20.- DESEMBOLSO DE LOS ANR.

En caso de aprobar la solicitud de desembolso recibida, se abonará mediante transferencia de fondos a la cuenta bancaria informada por la Empresa, los fondos del ANR correspondiente.

ARTICULO 21.- INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE REGIMEN.

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto por el presente Documento Ejecutivo, la Autoridad de Aplicación podrá disponer la pérdida parcial o total del beneficio.

En particular los siguientes incumplimientos ameritarán descuentos.

a) Reticencia en brindar al auditor información y/o falta de exhibición de documentación.

b) Inejecución verificada de la actividad, excepto que se trate de una reprogramación comunicada con antelación y debidamente aprobada por la UEP.

c) La actividad en ejecución difiere sustancialmente de la informada.

d) El PSAT se niega a firmar el Acta de Auditoría.

e) Difiere el PSAT incluido en la SDE respecto del aprobado en el Proyecto y no conste la solicitud y aprobación del mencionado cambio.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado y cuya/s rendición/es o solicitudes de reintegro no hayan sido aprobada/s o se encontrare pendiente de presentación por la Empresa Solicitante a la fecha de imposición de la sanción, serán notificadas por medio fehaciente que remitirá la UEP.

En todos los casos en que se determine la pérdida total del beneficio asignado en un Proyecto o actividad, la UEP podrá excluir a los PSAT y/o a la/s Empresa/s participante/s del presente Proyecto.

Para el caso que el PSAT excluido participe en otro/s Proyecto/s, el o los mismo/os deberán ser reemplazados inmediatamente en todos los Proyectos en que se encuentre inscriptos y en ejecución.

ARTICULO 22.- MARCO LEGAL/NORMATIVO.

El marco legal está compuesto por el Contrato de Préstamo BID Nº 1884/OC-AR, el Reglamento Operativo del Programa (en adelante ROP) aprobado por la Disposición Nº 201 de fecha 12 de junio de 2008 de la ex SUBSECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL dependiente de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCION, sus modificatorias, la presente medida, y demás normas que resultan de aplicación.

F-PDE - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL --PDE--

MINISTERIO DE INDUSTRIA
SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL

PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MiPyME

SUBCOMPONENTE 1.1 APOYO DIRECTO A EMPRESAS

Nombre o Razón Social de la Empresa
Nombre del Proyecto Ventanilla PYME PDE Nº [1]
Fecha de Recepción en la Ventanilla PYME [2]
Fecha de Recepción en la UEP [3]

[1] A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).
[2] A consignar por la Ventanilla PYME
[3] A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

F- PDE - A INFORMACION DE LA EMPRESA

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Datos de la Empresa

Denominación o Razón Social													
C.U.I.T.			#								#	Tipo de Sociedad	

1.2 Domicilio de la Empresa

Sede Social

Calle/Ruta				Nro./Km		Piso	Oficina
Localidad		Partido		Provincia			C.P.
TEL		Fax		E-mail			

Domicilio Constituido

Calle/Ruta				Nro./Km		Piso	Oficina
Localidad		Partido		Provincia			C.P.
TEL		Fax		E-mail			

Sede Productiva

Calle/Ruta				Nro./Km		Piso	Oficina
Localidad		Partido		Provincia			C.P.
TEL		Fax		E-mail			

Página WEB	

1.3 Actividad de la Empresa

Actividad Principal:			
Tipo de Actividad		Código ClaNAE	
Fecha de constitucion de la sociedad	/ /	Fecha de inicio de actividades	/ /

1.4 Encuadre PyME de la Empresa

¿La empresa se encuentra dentro del marco que establece la Ley N° 25.300?	

1.5 Representante Legal de la Empresa

Representante Legal de la Empresa	Nombre		Cargo	
	Teléfono		Fax	
	Celular		E-mail	

2 DATOS TECNICOS Y ESTADISTICOS.

2.1 Recursos Humanos y Capacitación

RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION					
Areas	Modalidad de Contratación			% de Mujeres por Area	Capacitación
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Plazo Por Temporada		
Gerencial o Directiva					
Producción					
Ventas					
Administración					
Otras					
Subtotal					
Total					

2.2 Sistemas de Información y de Gestión

Departamentos Cubiertos por Sistemas Informáticos	
Administración de Compras y Proveedores	
Administración de Ventas y Clientes	
Contabilidad	
Costos	
Recursos Humanos	
Stock y Distribución	
Planeamiento de la Producción	
Proyectos y Diseños	
Organización y Gestión	
Organigrama Actualizado	
Manual de Objetivos y Funciones por Area	
Diagrama de Flujos de Procesos	
Política Ambiental	
Manual de Procedimientos	
Sistema Formal de Comunicaciones Internas	
Manual de Calidad	
Programa de Seguridad de Trabajo	
Otros:	

2.3 Certificación de Normas, Sistemas de Gestión de Calidad y/o Producto

Tipo de Norma	Vencimiento
	/ /

2.4 Facturación y Resultados Anuales por Ejercicio Económico

VALORES ANUALES PARA LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS VENCIDOS			
Orden	Ejercicio Económico Vencido	Facturación en Pesos Neta de IVA	Resultado del Ejercicio en Pesos
Ultimo	/ /		
Penúltimo	/ /		
Antepenúltimo *	/ /		

2.5 Importaciones

Importaciones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Insumos	Componentes	Productos Reventa	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo *					

* Estos datos son de carga optativa

2.6 Inversiones

Inversiones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Consultoría Externa	Bienes de Capital	Investigación Tecnológica	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo *					

2.7 Exportaciones

Valor y Destino de las Exportaciones			
Destino	Monto en Pesos del Ejercicio		
	Ultimo Ejercicio	Penúltimo	Antepenúltimo *
MERCOSUR			
Resto de América Latina			
América del Norte			
Europa			
Asia y Oceania			
Africa			
Total			
Tipo de cambio promedio**			

2.8 Productos y Servicios que Produce la Empresa

* Estos datos son de carga optativa

** Tipo de cambio promedio anual con el que valoró en moneda nacional a las exportaciones

2.9 Mercados en los que Opera la Empresa

2.10 Aspectos Generales de Mercado

A- Alcance Geográfico del Mercado:

B- Principales Clientes:

3. Declaración Jurada

El que suscribe________________LE/LC/DNI/CI

Nro.:__________con domicilio en ______________

__________de nacionalidad __________, mayor de edad, de estado civil

__________de profesión __________en su carácter de Representante

Legal de la razón social __________

con domicilio social en__________

(CUIT Nº __________) según consta en la documentación en copia certificada adjuntada a la presente, se dirige al Coordinador General del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para MiPyME (PACC); y manifiesta con carácter de DECLARACION JURADA que:

1.- La información consignada en el presente Formulario F-PDE es veraz y exacta.

2.- La empresa presentante del proyecto:

2.1.- Reviste la calidad de PyME de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25.300 y sus normas complementarias.

2.2.- Se encuentra radicada en la REPUBLICA ARGENTINA, y que tiene dos años de actividad económica verificable en documentación respaldatoria.

2.3.- Cuenta con una situación fiscal regularizada.

2.4.- Posee una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos que le podría llegar a otorgar el PACC en relación al proyecto propuesto; y que tiene, la capacidad operativa necesaria para realizar el proyecto dentro del plazo determinado.

2.5.- No pertenece a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables; y no posee una participación accionaria extranjera superior al 49% y que en caso de ser importadora, que la facturación de bienes importados no supera el 25% de la facturación total.

3.- El proyecto presentado se corresponde con los objetivos del Programa PACC.

4.- Los consultores a contratar no se hallan vinculados laboral o patrimonialmente con la empresa solicitante (ni con sus controlantes o controladas) ni ocupan cargos en la misma.

5.- Adhiere sin reservas al Reglamento Operativo del Programa (ROP) y a sus normas complementarias.

Firma del Representante
Legal de la PyME

Sello y/o aclaración manuscrita

Los datos asentados en el presente Formulario podrán ser verificados en cualquier instancia de la Formulación y/o Ejecución del Proyecto.

F - PDE - B DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. DENOMINACION DEL PROYECTO.

2. OBJETIVOS DE MEDIANO PLAZO DE LA EMPRESA.

3. DIAGNOSTICO.

4. OBJETIVOS DEL PDE.

5. JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PDE.[1]

ACTIVIDAD Nº:

ADQUISICION ASOCIADA:

ACTIVIDAD Nº: 2

ACTIVIDAD Nº: 3

ACTIVIDAD Nº: 4

ACTIVIDAD Nº: 5

6. RELACION ENTRE EL OBJETIVO, EL DIAGNOSTICO Y LAS ACTIVIDADES DEL PDE.

[1] El caso que existan adquisiciones o gastos, debe justificarse su incorporación en el proyecto PDE

7. IMPACTO ESPERADO

7.1 Recursos Humanos

Recursos Humanos	Incremento de incorporación de personal por Area en el 1º Año del Proyecto			Incremento de incorporación de personal por Area en el 2º Año del Proyecto		
Area	Modalidad de Contratación		% de Mujeres	Modalidad de Contratación		% de Mujeres
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Por Area	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Por Area
Gerencial o Directiva						
Producción						
Ventas						
Administración						
Otras						
Totales:						

7.2 Ventas, Exportaciones e Importaciones

Concepto	Incremento Anual en Pesos Proyectado para el	
	1º Año	2º Año
Ventas Totales Globales		
Ventas con Destino al Mercado Interno		
Ventas con Destino al Mercado Externo -Exportaciones-		
al MERCOSUR		
al Resto de América Latina		
a América del Norte		
a Europa		
a Asia y Oceanía		
a Africa		
Importaciones Totales		

7.3 Impacto Cualitativo

¿Cómo impacta el proyecto en la economía local y/o regional? ¿Por Qué?

¿Cómo impacta el proyecto en el medio ambiente? ¿Por Qué?

¿Qué otro impacto podría generar el proyecto? ¿Por Qué?

F - PDE - C PLAN DE ACTIVIDADES

1. SERVICIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Servicios de Asistencia Técnica	Actividades	Seleccionar
Formulación del Proyecto	Formulación de Proyecto	
Desarrollo de la Organización y Sistemas	Asesoramiento Legal	
	Estudios económicos y financieros	
	Planes estratégicos	
	Reingeniería de procesos administrativos	
	Seguridad y sanidad laboral	
	Sistemas de información y comunicaciones	
	Capacitación en organización y sistemas	
Desarrollo de Recursos Humanos	Incorporación, evaluación y promoción de personal	
Desarrollo de Mercado	Comercio electrónico	
	Estrategias de compras y proveedores	
	Envases y presentaciones	
	Logística y Distribución	
	Diversificación de producto	
	Estudios de Mercado	
	Imagen corporativa	
	Estrategia Comercial	
	Publicidad y promoción	
	Servicio de post-venta	
	Capacitación en Mercado	
	Desarrollo de página web	
	Desarrollo de Stands	
Desarrollo de la Infraestructura Productiva	Localización y diseño de planta	
	Estudios ambientales	
	Incorporación de tecnología	
	Logística	
	Planificación y control de la producción	
	Reingeniería de procesos industriales	
	Capacitación en Infraestructura productiva	
Desarrollo de Productos y Servicios	Investigación y Desarrollo	
	Testeo y Prototipos	
	Lanzamiento	
	Calidad de producto	
	Capacitación en productos y servicios	
Desarrollo del Nivel de Calidad en Productos y Servicios	Implantación de sistemas de calidad	
	Capacitación en Calidad	
	Certificación	

2. PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES.

CONCEPTO	Inversión Total en Pesos (Sin IVA)	Aporte PyME en		ANR en Pesos	ANR/Inv. Total (%)
		Pesos (Sin IVA)	Especies		
Formulación del Proyecto PDE	A	B	C	D	(C+D)/A
Desarrollo de la Organización y Sistemas					
Desarrollo de los Recursos Humanos					
Desarrollo de Mercado					
Desarrollo de la Infraestructura Productiva					
Desarrollo de Productos y Servicios					
Desarrollo del Nivel de Calidad en Procesos y Servicios					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica (excluida Formulación)					
Adquisiciones***					
Gastos de Movilidad****					
Subtotal Adquisiciones y Gastos de Movilidad					
Gastos de Certificaciones y Legalizaciones					
Total PDE					

*** Adquisiciones elegibles: instrumentos de medición, ensayos y control; licencias asociadas a la implementación de TICs en la empresa; y hardware.

****Gastos de Movilidad elegibles: únicamente pasajes aéreos y de micros de larga distancia, para el consultor que realiza el servicio de asistencia técnica.

3. DESCRIPCION DE LOS CONCEPTOS Y MONTOS DESTINADOS A ADQUISICIONES Y GASTOS DE MOVILIDAD RELACIONANDOLOS CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES.

Concepto	Detalle	Actividad	Total	ANR	% ANR
Total Adquisiciones y Gastos de Movilidad					

*** Adquisiciones elegibles: instrumentos de medición, ensayos y control; licencias asociadas a la implementación de TICs en la empresa; y hardware.

****Gastos de Movilidad elegibles: únicamente pasajes aéreos y de micros de larga distancia, para el consultor que realiza el servicio de asistencia técnica.

4 . ENUMERACION Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS.

	Total S/IVA ($) (A)	ANR ($) (B)	ANR (%) (B)/(A)	Consultor	DIRCON
Actividad Nº:					
Tarea Nº:					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica más Formulación					
Subtotal Adquisiciones y Gastos de Movilidad					
Subtotal Gastos de Certificaciones y Legalizaciones					
Total PDE					

5 .BIENES DE CAPITAL EN ESPECIES.

Descripción del Bien a Adquirir	Costo Total	Actividad/Tarea Asociada	Aplicado en Especies

6. PRESUPUESTO DE HORAS-HOMBRE.

Tareas	Nº Tarea	Horas Senior		Horas Junior		Importe
		Cantidad	Valor ($) Hora	Cantidad	Valor ($) Hora	
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica más Formulación						

7. DETALLE DE LOS PRODUCTOS VERIFICABLES. (PV)

Tareas	Nº Tarea	Productos Verificables

8. CRONOGRAMA PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DE ANR.

Actividades	Mes 1 ANR $	Mes 2 ANR $	Mes 3 ANR $	Mes 4 ANR $	Mes 5 ANR $	Mes 6 ANR $	Mes 7 ANR $	Mes 8 ANR $	Mes 9 ANR $	Mes 10 ANR $	Mes 11 ANR $	Mes 12 ANR $	Total ANR Actividad
Subtotal Asistencia Técnica más Formulación													
Subtotal Adquisiciones y Gastos													
Subtotal Gastos de Certificaciones y Legalizaciones													
Total ANR del PDE													

9. DESCRIPCION DETALLADA DE TAREAS

N° Tarea	

Descripción Detallada de Tareas

10. Sistemas de información y comunicaciones

ANEXO III

		Si/No	Comentarios
1	El sistema a implementar es un desarrollo a medida (especifico para la empresa).		
2	El sistema a implementar es un desarrollo standard existente en el mercado.		
3	El costo de las Licencias se ha incluido en el Monto de las Adquisiciones.		
4	Indicar cuales son los módulos a implementar y sus funcionalidades.		
5	Indicar cual es la plataforma tecnológica en la cual será desarrollado el Sistema (Sistema operativo; Base de datos; Lenguaje de desarrollo de aplicaciones; etc.).		
6	Indicar la cantidad de usuarios del sistema.		

11. Capacitación en productos y servicios

	Tipo de Servicio	Tema del Curso	Cantidad de Participantes

12. Estudios de Mercado

		Si/No	Comentarios
1	El proyecto a desarrollar contempla el lanzamiento de un nuevo producto.		
2	El estudio de mercado apunta a mercado interno,(especificar zona geográfica).		
3	El estudio de mercado apunta a mercados externos (identificar).		
4	La metodología para la recolección de datos involucra trabajos de campo (por ej.: Encuestas).		
5	Se encuentran identificados los potenciales competidores del mercado a abordar (detallar).		
6	Los resultados del estudio de mercado podrían involucrar cambios en los niveles de producción actuales.		

13. Localización y diseño de planta

		Si/No	Comentarios
1	El proyecto a desarrollar contempla el diseño de una nueva planta.		
2	La empresa ya posee el predio sobre el cual se construirá la nueva planta.		
3	Cual es el tipo de construcción a realizar y que superficie representa (indicar total de metros cuadrados).		
4	El proyecto a desarrollar contempla el diseño de una reforma o ampliación de la planta existente.		
5	Existen planos con la disposición actual de las máquinas y equipos.		
6	Indicar cuales son los servicios a utilizar en la nueva construcción (fuerza motriz; agua; gas; aire comprimido; etc.).		

14. Reingeniería de procesos industriales

		Si/No	Comentarios
1	La empresa cuenta con un mapa de procesos.		
2	Se encuentran identificados los procesos claves.		
3	Existe documentación en el área de producción (hojas de ruta; instructivos; etc.).		
4	Indicar como se desarrolla el proceso productivo (linea de producción, celdas de trabajo, etc.).		
5	Se utilizan técnicas de optimización como, mejora continua; cambio rápido de herramentales -SMED-; etc.(indicar cuales).		

F-PDE - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL --PDE--

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Y DESARROLLO REGIONAL

PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MiPyME

SUBCOMPONENTE 1.1 APOYO DIRECTO A EMPRESAS

Proyecto tipo para la Norma ISO 9001:2008

Empresas hasta 10 personas

Nombre o Razón Social de la Empresa	
Nombre del Proyecto	
Ventanilla PYME	
PDE N° [1]	
Fecha de Recepción en la Ventanilla PYME [2]	
Fecha de Recepción en la UEP [3]	

1 A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).
2 A consignar por la Ventanilla PYME
3 A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

F- PDE - A INFORMACION DE LA EMPRESA

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Datos de la Empresa

Denominación o Razón Social														
C.U.I.T.			#								#		Tipo de Sociedad	

1.2 Domicilio de la Empresa

Sede Social

Calle/Ruta				Nro./Km		Piso		Oficina	
Localidad		Partido		Provincia				C.P.	
TEL		Fax		E-mail					

Domicilio Constituido

Calle/Ruta				Nro./Km		Piso		Oficina	
Localidad		Partido		Provincia				C.P.	
TEL		Fax		E-mail					

Sede Productiva

Calle/Ruta				Nro./Km		Piso		Oficina	
Localidad		Partido		Provincia				C.P.	
TEL		Fax		E-mail					

Página WEB	

1.3 Actividad de la Empresa

Actividad Principal:			
Tipo de Actividad		Código ClaNAE	
Fecha de constitución de la sociedad	/ /	Fecha de inicio de actividades	/ /

1.4 Encuadre PyME de la Empresa

¿La empresa se encuentra dentro del marco que establece la Ley N° 25.300?	

1.5 Representante Legal de la Empresa

Representante Legal de la Empresa	Nombre		Cargo	
	Teléfono		Fax	
	Celular		E-mail	

2 DATOS TECNICOS Y ESTADISTICOS.

2.1 Recursos Humanos y Capacitación

RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION					
Areas	Modalidad de Contratación			% de Mujeres por Area	Capacitación
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Plazo Por Temporada		
Gerencial o Directiva					
Producción					
Ventas					
Administración					
Otras					
Subtotal					
Total					

2.2 Sistemas de Información y de Gestión

Departamentos Cubiertos por Sistemas Informáticos	
Administración de Compras y Proveedores	
Administración de Ventas y Clientes	
Contabilidad	
Costos	
Recursos Humanos	
Stock y Distribución	
Planeamiento de la Producción	
Proyectos y Diseños	
Organización y Gestión	
Organigrama Actualizado	
Manual de Objetivos y Funciones por Area	
Diagrama de Flujos de Procesos	
Política Ambiental	
Manual de Procedimientos	
Sistema Formal de Comunicaciones Internas	
Manual de Calidad	
Programa de Seguridad de Trabajo	
Otros:	

2.3 Certificación de Normas, Sistemas de Gestión de Calidad y/o Producto

Tipo de Norma	Vencimiento
	/ /

2.4 Facturación y Resultados Anuales por Ejercicio Económico

VALORES ANUALES PARA LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS VENCIDOS			
Orden	Ejercicio Económico Vencido	Facturación en Pesos Neta de IVA	Resultado del Ejercicio en Pesos
Ultimo	/ /		
Penúltimo	/ /		
Antepenúltimo *	/ /		

2.5 Importaciones

Importaciones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Insumos	Componentes	Productos Reventa	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo *					

* Estos datos son de carga optativa

2.6 Inversiones

Inversiones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Consultoría Externa	Bienes de Capital	Investigación Tecnológica	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo *					

2.7 Exportaciones

Valor y Destino de las Exportaciones			
Destino	Monto en Pesos del Ejercicio		
	Ultimo Ejercicio	Penúltimo	Antepenúltimo *
MERCOSUR			
Resto de América Latina			
América del Norte			
Europa			
Asia y Oceanía			
Africa			
Total			
Tipo de cambio promedio**			

2.8 Productos y Servicios que Produce la Empresa

* Estos datos son de carga optativa

** Tipo de cambio promedio anual con el que valoró en moneda nacional a las exportaciones

2.9 Mercados en los que Opera la Empresa

2.10 Aspectos Generales de Mercado

A- Alcance Geográfico del Mercado:

B- Principales Clientes:

3. Declaración Jurada

El que suscribe ______ LE/LC/DNI/CI Nro.: ______ con domicilio en ______ ______ de nacionalidad ______, mayor de edad, de estado civil ______ de profesión ______ en su carácter de Representante Legal de la razón social ______ con domicilio social en ______ (CUIT Nº ______) según consta en la documentación en copia certificada adjuntada a la presente, se dirige al Coordinador General del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para MiPyME (PACC); y manifiesta con carácter de DECLARACION JURADA que:

1.- La información consignada en el presente Formulario F-PDE es veraz y exacta.

2.- La empresa presentante del proyecto :

2.1.- Reviste la calidad de PyME de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25.300 y sus normas complementarias.

2.2.- Se encuentra radicada en la REPUBLICA ARGENTINA, y que tiene dos años de actividad económica verificable en documentación respaldatoria.

2.3.- Cuenta con una situación fiscal regularizada.

2.4.- Posee una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos que le podría llegar a otorgar el PACC en relación al proyecto propuesto; y que tiene, la capacidad operativa necesaria para realizar el proyecto dentro del plazo determinado.

2.5.- No pertenece a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables; y no posee una participación accionaria extranjera superior al 49% y que en caso de ser importadora, que la facturación de bienes importados no supera el 25% de la facturación total.

3.- El proyecto presentado se corresponde con los objetivos del Programa PACC.

4.- Los consultores a contratar no se hallan vinculados laboral o patrimonialmente con la empresa solicitante (ni con sus controlantes o controladas) ni ocupan cargos en la misma.

5.- Adhiere sin reservas al Reglamento Operativo del Programa (ROP) y a sus normas complementarias.

Firma del Representante
Legal de la PyME

Sello y/o aclaración manuscrita

Los datos asentados en el presente Formulario podrán ser verificados en cualquier instancia de la Formulación y/o Ejecución del Proyecto.

F - PDE - B DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. DENOMINACION DEL PROYECTO.

2. OBJETIVOS DEL PDE.

Implementar y Certificar la Norma ISO 9001:2008

3. JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PDE.[1]

Solo requerido en caso de haber Adquisiciones y/o Gastos.

[1] El caso que existan adquisiciones o gastos, debe justificarse su incorporación en el proyecto PDE.

4. IMPACTO ESPERADO

4 .1 Recursos Humanos

Recursos Humanos	Incremento de incorporación de personal por Area en el 1º Año del Proyecto			Incremento de incorporación de personal por Area en el 2º Año del Proyecto		
Area	Modalidad de Contratación		% de Mujeres	Modalidad de Contratación		% de Mujeres
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Por Area	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Por Area
Gerencial o Directiva						
Producción						
Ventas						
Administración						
Otras						
Totales:						

4 .2 Ventas, Exportaciones e Importaciones

Concepto	Incremento Anual en Pesos Proyectado para el	
	1º Año	2º Año
Ventas Totales Globales		
Ventas con Destino al Mercado Interno		
Ventas con Destino al Mercado Externo -Exportaciones-		
al MERCOSUR		
al Resto de América Latina		
a América del Norte		
a Europa		
a Asia y Oceanía		
a Africa		
Importaciones Totales		

4.3 Impacto Cualitativo

¿Cómo impacta el proyecto en la economía local y/o regional? ¿Por Qué?

¿Cómo impacta el proyecto en el medio ambiente? ¿Por Qué?

Si bien no impacta directamente, la certificación de la norma implica una cultura de trabajo de mayor compromiso con el medio ambiente.

¿Qué otro impacto podría generar el proyecto? ¿Por Qué?

F - PDE - C PLAN DE ACTIVIDADES

1. SERVICIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Servicios de Asistencia Técnica	Actividades	Seleccionar
Formulación del Proyecto	Formulación de Proyecto	Si
Desarrollo del Nivel de Calidad en Productos y Servicios	Implantación de sistemas de calidad	Si
	Capacitación en Calidad	Si
	Certificación	Si

2. PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES.

CONCEPTO	Inversión Total en Pesos (Sin IVA)	Aporte PyME en Pesos (Sin IVA)	Aporte PyME en Especies	ANR en Pesos	ANR/Inv. Total (%)
	A	B	C	D	(C+D)/A
Formulación del Proyecto PDE	2.000,00			2.000,00	100.00
Desarrollo de la Organización y Sistemas					
Desarrollo de los Recursos Humanos					
Desarrollo de Mercado					
Desarrollo de la Infraestructura Productiva					
Desarrollo de Productos y Servicios					
Desarrollo del Nivel de Calidad en Procesos y Servicios					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica (excluida Formulación)					
Adquisiciones***					
Gastos de Movilidad****					
Subtotal Adquisiciones y Gastos de Movilidad					
Gastos de Certificaciones y Legalizaciones					
Total PDE					

*** Adquisiciones elegibles: instrumentos de medición, ensayos y control; licencias asociadas a la implementación de TICs en la empresa; y hardware.

****Gastos de Movilidad elegibles: únicamente pasajes aéreos y de micros de larga distancia, para el consultor que realiza el servicio de asistencia técnica.

3 . ENUMERACION Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS.

	Total S/IVA ($) (A)	ANR ($) (B)	ANR (%) (B)/(A)	Consultor	DIRCON
Actividad N°: 0 Formulación de Proyecto	2.000,00	2.000,00	100,00		
Tarea N°: 0.1 Formulación de Proyecto	2.000,00	2.000,00	100,00		
Actividad N°: 1 Implantación de sistemas de calidad I	7.000,00				
Tarea N°: 1.1 Diagnóstico y Elaboración e implementación del Manual de Calidad	7.000,00				
Actividad N°: 2 Capacitación en Calidad	6.000,00				
Tarea N°: 2.1 Capacitación al personal en el sistema de calidad	6.000,00				
Actividad N°: 3 Implantación de sistemas de calidad II	22.000,00				
Tarea N°: 3.1 Auditoría interna del sistema de gestión de calidad	22.000,00				
Tarea N°: 3.2 Calibración de instrumentos					
Actividad N°: 4 Certificación					
Tarea N°: 4.1 Auditoría final / Emisión del certificado					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica más Formulación					
Subtotal Adquisiciones y Gastos de Movilidad					
Subtotal Gastos de Certificaciones y Legalizaciones					
Total PDE					

4 .BIENES DE CAPITAL EN ESPECIES.

Descripción del Bien a Adquirir	Costo Total	Actividad/Tarea Asociada	Aplicado en Especies

5 . DETALLE DE LOS PRODUCTOS VERIFICABLES. (PV)

Tareas	N° Tarea	Productos Verificables
Formulación de Proyecto	0.1	Formulario de Proyecto PDE (F-PDE)
Diagnóstico y Elaboración e implementación del Manual de Calidad	1.1	1) Diagnóstico de la situación inicial de la empresa frente a los requerimientos de la Norma 2) Manual de Calidad Firmado
Capacitación al personal en el sistema de calidad	2.1	1) Material didáctico de Capacitación 2) Registro de capacitación firmada por participantes
Auditoría interna del sistema de gestión de calidad	3.1	1) Informe de auditoría emitida por el consultor
Calibración de instrumentos	3.2	1)Informe con los resultados obtenidos en las calibraciones
Auditoría final / Emisión del certificado	4.1	1) Informe de auditoría emitido por el organismo certificador 2) Certificado emitido por el organismo certificador

6. CRONOGRAMA PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DE ANR.

Actividades	Mes 1 ANR $	Mes 2 ANR $	Mes 3 ANR $	Mes 4 ANR $	Mes 5 ANR $	Mes 6 ANR $	Mes 7 ANR $	Mes 8 ANR $	Mes 9 ANR $	Mes 10 ANR $	Mes 11 ANR $	Mes 12 ANR $	Total ANR Actividad
0 Formulación de Proyecto			2.000,00										2.000,00
1 Implantación de sistemas de calidad I													
2 Capacitación en Calidad													
3 Implantación de sistemas de calidad II													
4 Certificación													
Subtotal Asistencia Técnica más Formulación													
Subtotal Adquisiciones y Gastos													
Subtotal Gastos de Certificaciones y Legalizaciones													
Total ANR del PDE													

F-PDE - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL --PDE--

MINISTERIO DE INDUSTRIA
SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Y DESARROLLO REGIONAL

PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MiPyME

SUBCOMPONENTE 1.1 APOYO DIRECTO A EMPRESAS

Proyecto tipo para la Norma ISO 9001:2008
Empresas desde 11 hasta 30 personas

Nombre o Razón Social de la Empresa	
Nombre del Proyecto	
Ventanilla PYME	
PDE N° [1]	
Fecha de Recepción en la Ventanilla PYME [2]	
Fecha de Recepción en la UEP [3]	

1 A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).
2 A consignar por la Ventanilla PYME
3 A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

F- PDE - A INFORMACION DE LA EMPRESA

1. INFORMACION GENERAL

1.1 Datos de la Empresa

Denominación o Razón Social				
C.U.I.T.	#	# 0	Tipo de Sociedad	

1.2 Domicilio de la Empresa

Sede Social

Calle/Ruta			Nro./Km		Piso	Oficina	
Localidad		Partido	Provincia			C.P.	
TEL		Fax	E-mail				

Domicilio Constituido

Calle/Ruta			Nro./Km		Piso	Oficina	
Localidad		Partido	Provincia			C.P.	
TEL		Fax	E-mail				

Sede Productiva

Calle/Ruta			Nro./Km		Piso	Oficina	
Localidad		Partido	Provincia			C.P.	
TEL		Fax	E-mail				

Página WEB	

1.3 Actividad de la Empresa

Actividad Principal:			
Tipo de Actividad		Código ClaNAE	
Fecha de constitución de la sociedad	/ /	Fecha de inicio de actividades	/ /

1.4 Encuadre PyME de la Empresa

¿La empresa se encuentra dentro del marco que establece la Ley N° 25.300?	

1.5 Representante Legal de la Empresa

Representante Legal de la Empresa	Nombre		Cargo	
	Teléfono		Fax	
	Celular		E-mail	

2 DATOS TECNICOS Y ESTADISTICOS.

2.1 Recursos Humanos y Capacitación

RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION					
Areas	Modalidad de Contratación			% de Mujeres por Area	Capacitación
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Plazo Por Temporada		
Gerencial o Directiva					
Producción					
Ventas					
Administración					
Otras					
Subtotal					
Total					

2.2 Sistemas de Información y de Gestión

Departamentos Cubiertos por Sistemas Informáticos	
Administración de Compras y Proveedores	
Administración de Ventas y Clientes	
Contabilidad	
Costos	
Recursos Humanos	
Stock y Distribución	
Planeamiento de la Producción	
Proyectos y Diseños	
Organización y Gestión	
Organigrama Actualizado	
Manual de Objetivos y Funciones por Area	
Diagrama de Flujos de Procesos	
Política Ambiental	
Manual de Procedimientos	
Sistema Formal de Comunicaciones Internas	
Manual de Calidad	
Programa de Seguridad de Trabajo	
Otros:	

2.3 Certificación de Normas, Sistemas de Gestión de Calidad y/o Producto

Tipo de Norma	Vencimiento
	/ /

2.4 Facturación y Resultados Anuales por Ejercicio Económico

VALORES ANUALES PARA LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS VENCIDOS			
Orden	Ejercicio Económico Vencido	Facturación en Pesos Neta de IVA	Resultado del Ejercicio en Pesos
Ultimo	/ /		
Penúltimo	/ /		
Antepenúltimo *	/ /		

2.5 Importaciones

Importaciones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Insumos	Componentes	Productos Reventa	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo *					

* Estos datos son de carga optativa

2.6 Inversiones

Inversiones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Consultoría Externa	Bienes de Capital	Investigación Tecnológica	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo *					

2.7 Exportaciones

Valor y Destino de las Exportaciones			
Destino	Monto en Pesos del Ejercicio		
	Ultimo Ejercicio	Penúltimo	Antepenúltimo *
MERCOSUR			
Resto de América Latina			
América del Norte			
Europa			
Asia y Oceanía			
Africa			
Total			
Tipo de cambio promedio **			

2.8 Productos y Servicios que Produce la Empresa

* Estos datos son de carga optativa

** Tipo de cambio promedio anual con el que valoró en moneda nacional a las exportaciones

2.9 Mercados en los que Opera la Empresa

2.10 Aspectos Generales de Mercado

A- Alcance Geográfico del Mercado:

B- Principales Clientes:

3. Declaración Jurada

El que suscribe____________________LE/LC/DNI/CI

Nro.:__________con domicilio en ____________________

__________de nacionalidad __________, mayor de edad, de estado civil

__________de profesión __________en su carácter de Representante

Legal de la razón social ____________________

con domicilio social en____________________

(CUIT Nº __________) según consta en la documentación en copia certificada adjuntada a la presente, se dirige al Coordinador General del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para MiPyME (PACC); y manifiesta con carácter de DECLARACION JURADA que:

1.- La información consignada en el presente Formulario F-PDE es veraz y exacta.

2.- La empresa presentante del proyecto :

2.1.- Reviste la calidad de PyME de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25.300 y sus normas complementarias.

2.2.- Se encuentra radicada en la REPUBLICA ARGENTINA, y que tiene dos años de actividad económica verificable en documentación respaldatoria.

2.3.- Cuenta con una situación fiscal regularizada.

2.4.- Posee una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos que le podría llegar a otorgar el PACC en relación al proyecto propuesto; y que tiene, la capacidad operativa necesaria para realizar el proyecto dentro del plazo determinado.

2.5.- No pertenece a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables; y no posee una participación accionaria extranjera superior al 49% y que en caso de ser importadora, que la facturación de bienes importados no supera el 25% de la facturación total.

3.- El proyecto presentado se corresponde con los objetivos del Programa PACC.

4.- Los consultores a contratar no se hallan vinculados laboral o patrimonialmente con la empresa solicitante (ni con sus controlantes o controladas) ni ocupan cargos en la misma.

5.- Adhiere sin reservas al Reglamento Operativo del Programa (ROP) y a sus normas complementarias.

Firma del Representante
Legal de la PyME

Sello y/o aclaración manuscrita

Los datos asentados en el presente Formulario podrán ser verificados en cualquier instancia de la Formulación y/o Ejecución del Proyecto.

F - PDE - B DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. DENOMINACION DEL PROYECTO.

2. OBJETIVOS DEL PDE.

Implementar y Certificar la Norma ISO 9001:2008

3. JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PDE.[1]

Solo requerido en caso de haber Adquisiciones y/o Gastos.

[1] El caso que existan adquisiciones o gastos, debe justificarse su incorporación en el proyecto PDE.

4. IMPACTO ESPERADO

4.1 Recursos Humanos

Recursos Humanos	Incremento de incorporación de personal por Area en el 1º Año del Proyecto			Incremento de incorporación de personal por Area en el 2º Año del Proyecto		
Area	Modalidad de Contratación		% de Mujeres	Modalidad de Contratación		% de Mujeres
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Por Area	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Por Area
Gerencial o Directiva						
Producción						
Ventas						
Administración						
Otras						
Totales:						

4.2 Ventas, Exportaciones e Importaciones

Concepto	Incremento Anual en Pesos Proyectado para el	
	1º Año	2º Año
Ventas Totales Globales		
Ventas con Destino al Mercado Interno		
Ventas con Destino al Mercado Externo -Exportaciones-		
al MERCOSUR		
al Resto de América Latina		
a América del Norte		
a Europa		
a Asia y Oceanía		
a Africa		
Importaciones Totales		

4.3 Impacto Cualitativo

¿Cómo impacta el proyecto en la economía local y/o regional? ¿Por Qué?

¿Cómo impacta el proyecto en el medio ambiente? ¿Por Qué?

Si bien no impacta directamente, la certificación de la norma implica una cultura de trabajo de mayor compromiso con el medio ambiente.

¿Qué otro impacto podría generar el proyecto? ¿Por Qué?

F - PDE - C PLAN DE ACTIVIDADES

1. SERVICIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Servicios de Asistencia Técnica	Actividades	Seleccionar
Formulación del Proyecto	Formulación de Proyecto	Si
Desarrollo del Nivel de Calidad en Productos y Servicios	Implantación de sistemas de calidad	Si
	Capacitación en Calidad	Si
	Certificación	Si

2. PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES.

CONCEPTO	Inversión Total en Pesos (Sin IVA)	Aporte PyME en Pesos (Sin IVA)	Aporte PyME en Especies	ANR en Pesos	ANR/Inv. Total (%)
	A	B	C	D	(C+D)/A
Formulación del Proyecto PDE	2.000,00			2.000,00	100.00
Desarrollo de la Organización y Sistemas					
Desarrollo de los Recursos Humanos					
Desarrollo de Mercado					
Desarrollo de la Infraestructura Productiva					
Desarrollo de Productos y Servicios					
Desarrollo del Nivel de Calidad en Procesos y Servicios					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica (excluida Formulación)					
Adquisiciones***					
Gastos de Movilidad****					
Subtotal Adquisiciones y Gastos de Movilidad					
Gastos de Certificaciones y Legalizaciones					
Total PDE					

*** Adquisiciones elegibles: instrumentos de medición, ensayos y control; licencias asociadas a la implementación de TICs en la empresa; y hardware.

****Gastos de Movilidad elegibles: únicamente pasajes aéreos y de micros de larga distancia, para el consultor que realiza el servicio de asistencia técnica.

3 . ENUMERACION Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS.

	Total S/IVA ($) (A)	ANR ($) (B)	ANR (%) (B)/(A)	Consultor	DIRCON
Actividad Nº: 0 Formulación de Proyecto	2.000,00	2.000,00	100,00		
Tarea Nº: 0.1 Formulación de Proyecto	2.000,00	2.000,00	100,00		
Actividad Nº: 1 Implantación de sistemas de calidad I	10.000,00				
Tarea Nº: 1.1 Diagnóstico y Elaboración e implementación del Manual de Calidad	10.000,00				
Actividad Nº: 2 Capacitación en Calidad	7.000,00				
Tarea Nº: 2.1 Capacitación al personal en el sistema de calidad	7.000,00				
Actividad Nº: 3 Implantación de sistemas de calidad II	25.000,00				
Tarea Nº: 3.1 Auditoría interna del sistema de gestión de calidad	25.000,00				
Tarea Nº: 3.2 Calibración de instrumentos					
Actividad Nº: 4 Certificación					
Tarea Nº: 4.1 Auditoría final / Emisión del certificado					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica más Formulación					
Subtotal Adquisiciones y Gastos de Movilidad					
Subtotal Gastos de Certificaciones y Legalizaciones					
Total PDE					

4 .BIENES DE CAPITAL EN ESPECIES.

Descripción del Bien a Adquirir	Costo Total	Actividad/Tarea Asociada	Aplicado en Especies

F - PDE - C PLAN DE ACTIVIDADES

5. DETALLE DE LOS PRODUCTOS VERIFICABLES. (PV)

Tareas	Nº Tarea	Productos Verificables
Formulación de Proyecto	0.1	Formulario de Proyecto PDE (F-PDE)
Diagnóstico y Elaboración e implementación del Manual de Calidad.	1.1	1) Diagnóstico de la situación inicial de la empresa frente a los requerimientos de la Norma 2) Manual de Calidad Firmado
Capacitación al personal en el sistema de calidad.	2.1	1) Material didáctico de Capacitación . 2)Registro de capacitación firmada por participantes.
Auditoría interna del sistema de gestión de calidad.	3.1	1) Informe de auditoría emitida por el consultor
Calibración de instrumentos.	3.2	1) Informe con los resultados obtenidos en las calibraciones
Auditoría final / Emisión del certificado.	4.1	1) Informe de auditoría emitido por el organismo certificador 2) Certificado emitido por el organismo certificador

---

6. CRONOGRAMA PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DE ANR.

Actividades	Mes 1 ANR $	Mes 2 ANR $	Mes 3 ANR $	Mes 4 ANR $	Mes 5 ANR $	Mes 6 ANR $	Mes 7 ANR $	Mes 8 ANR $	Mes 9 ANR $	Mes 10 ANR $	Mes 11 ANR $	Mes 12 ANR $	Total ANR Actividad
0 Formulación de Proyecto			2.000,00										2.000,00
1 Implantación de sistemas de calidad I													
2 Capacitación en Calidad													
3 Implantación de sistemas de calidad II													
4 Certificación													
Subtotal Asistencia Técnica más Formulación													
Subtotal Adquisiciones y Gastos													
Subtotal Gastos de Certificaciones y Legalizaciones													
Total ANR del PDE													

F-PDE - FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTO DE DESARROLLO EMPRESARIAL --PDE--

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Y DESARROLLO REGIONAL

PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MiPyME

SUBCOMPONENTE 1.1 APOYO DIRECTO A EMPRESAS

Proyecto tipo para la Norma ISO 9001:2008

Empresas de más de 30 personas

Nombre o Razón Social de la Empresa	
Nombre del Proyecto	
Ventanilla PYME	
PDE Nº [1]	
Fecha de Recepción en la Ventanilla PYME [2]	
Fecha de Recepción en la UEP [3]	

1 A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

2 A consignar por la Ventanilla PYME

3 A consignar por la Unidad Ejecutora del Programa (UEP).

F- PDE - A INFORMACION DE LA EMPRESA

1. INFORMACION GENERAL

ANEXO III

1.1 Datos de la Empresa

Denominación o Razón Social					
C.U.I.T.		#	#	Tipo de Sociedad	

1.2 Domicilio de la Empresa

Sede Social

Calle/Ruta			Nro./Km		Piso	Oficina	
Localidad		Partido	Provincia			C.P.	
TEL		Fax	E-mail				

Domicilio Constituido

Calle/Ruta			Nro./Km		Piso	Oficina	
Localidad		Partido	Provincia			C.P.	
TEL		Fax	E-mail				

Sede Productiva

Calle/Ruta			Nro./Km		Piso	Oficina	
Localidad		Partido	Provincia			C.P.	
TEL		Fax	E-mail				

Página WEB	

1.3 Actividad de la Empresa

Actividad Principal:			
Tipo de Actividad		Código ClaNAE	
Fecha de constitución de la sociedad	/ /	Fecha de inicio de actividades	/ /

1.4 Encuadre PyME de la Empresa

¿La empresa se encuentra dentro del marco que establece la Ley N° 25.300?	

1.5 Representante Legal de la Empresa

Representante Legal de la Empresa	Nombre		Cargo	
	Teléfono		Fax	
	Celular		E-mail	

2 DATOS TECNICOS Y ESTADISTICOS.

2.1 Recursos Humanos y Capacitación

RECURSOS HUMANOS Y CAPACITACION					
Areas	Modalidad de Contratación			% de Mujeres por Area	Capacitación
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Plazo Por Temporada		
Gerencial o Directiva					
Producción					
Ventas					
Administración					
Otras					
Subtotal					
Total					

2.2 Sistemas de Información y de Gestión

Departamentos Cubiertos por Sistemas Informáticos	
Administración de Compras y Proveedores	
Administración de Ventas y Clientes	
Contabilidad	
Costos	
Recursos Humanos	
Stock y Distribución	
Planeamiento de la Producción	
Proyectos y Diseños	
Organización y Gestión	
Organigrama Actualizado	
Manual de Objetivos y Funciones por Area	
Diagrama de Flujos de Procesos	
Política Ambiental	
Manual de Procedimientos	
Sistema Formal de Comunicaciones Internas	
Manual de Calidad	
Programa de Seguridad de Trabajo	
Otros:	

2.3 Certificación de Normas, Sistemas de Gestión de Calidad y/o Producto

Tipo de Norma	Vencimiento
	/ /

2.4 Facturación y Resultados Anuales por Ejercicio Económico

VALORES ANUALES PARA LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS VENCIDOS			
Orden	Ejercicio Económico Vencido	Facturación en Pesos Neta de IVA	Resultado del Ejercicio en Pesos
Ultimo	/ /		
Penúltimo	/ /		
Antepenúltimo *	/ /		

2.5 Importaciones

Importaciones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Insumos	Componentes	Productos Reventa	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo *					

* Estos datos son de carga optativa

2.6 Inversiones

Inversiones Anuales en Pesos					
Ejercicio	Consultoría Externa	Bienes de Capital	Investigación Tecnológica	Otros	Total
Ultimo					
Penúltimo					
Antepenúltimo *					

2.7 Exportaciones

Valor y Destino de las Exportaciones			
Destino	Monto en Pesos del Ejercicio		
	Ultimo Ejercicio	Penúltimo	Antepenúltimo *
MERCOSUR			
Resto de América Latina			
América del Norte			
Europa			
Asia y Oceanía			
Africa			
Total			
Tipo de cambio promedio**			

2.8 Productos y Servicios que Produce la Empresa

* Estos datos son de carga optativa

** Tipo de cambio promedio anual con el que valoró en moneda nacional a las exportaciones

2.9 Mercados en los que Opera la Empresa

2.10 Aspectos Generales de Mercado

A- Alcance Geográfico del Mercado:

B- Principales Clientes:

3. Declaración Jurada

El que suscribe ______ LE/LC/DNI/CI

Nro.: ______ con domicilio en ______

______ de nacionalidad ______ , mayor de edad, de estado civil

______ de profesión ______ en su carácter de Representante

Legal de la razón social ______

con domicilio social en ______

(CUIT Nº ______) según consta en la documentación en copia certificada adjuntada a la presente, se dirige al Coordinador General del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para MiPyME (PACC); y manifiesta con carácter de DECLARACION JURADA que:

1.- La información consignada en el presente Formulario F-PDE es veraz y exacta.

2.- La empresa presentante del proyecto:

2.1.- Reviste la calidad de PyME de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 25.300 y sus normas complementarias.

2.2.- Se encuentra radicada en la REPUBLICA ARGENTINA, y que tiene dos años de actividad económica verificable en documentación respaldatoria.

2.3.- Cuenta con una situación fiscal regularizada.

2.4.- Posee una adecuada organización en los aspectos técnicos, legales, administrativos y de control financiero que garanticen una eficiente utilización de los recursos que le podría llegar a otorgar el PACC en relación al proyecto propuesto; y que tiene, la capacidad operativa necesaria para realizar el proyecto dentro del plazo determinado.

2.5.- No pertenece a los sectores de intermediación, financieros, de seguros, de servicios profesionales jurídicos y/o contables; y no posee una participación accionaria extranjera superior al 49% y que en caso de ser importadora, que la facturación de bienes importados no supera el 25% de la facturación total.

3.- El proyecto presentado se corresponde con los objetivos del Programa PACC.

4.- Los consultores a contratar no se hallan vinculados laboral o patrimonialmente con la empresa solicitante (ni con sus controlantes o controladas) ni ocupan cargos en la misma.

5.- Adhiere sin reservas al Reglamento Operativo del Programa (ROP) y a sus normas complementarias.

Firma del Representante
Legal de la PyME

Sello y/o aclaración manuscrita

Los datos asentados en el presente Formulario podrán ser verificados en cualquier instancia de la Formulación y/o Ejecución del Proyecto.

F - PDE - B DESCRIPCION DEL PROYECTO

1. DENOMINACION DEL PROYECTO.

2. OBJETIVOS DEL PDE.

Implementar y Certificar la Norma ISO 9001:2008

3. JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DEL PDE.[1]

Solo requerido en caso de haber Adquisiciones y/o Gastos.

[1] El caso que existan adquisiciones o gastos, debe justificarse su incorporación en el proyecto PDE.

4. IMPACTO ESPERADO

4 .1 Recursos Humanos

Recursos Humanos	Incremento de incorporación de personal por Area en el 1º Año del Proyecto			Incremento de incorporación de personal por Area en el 2º Año del Proyecto		
Area	Modalidad de Contratación		% de Mujeres	Modalidad de Contratación		% de Mujeres
	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Por Area	Plazo Indeterminado	Plazo Fijo	Por Area
Gerencial o Directiva						
Producción						
Ventas						
Administración						
Otras						
Totales:						

4 .2 Ventas, Exportaciones e Importaciones

Concepto	Incremento Anual en Pesos Proyectado para el	
	1º Año	2º Año
Ventas Totales Globales		
Ventas con Destino al Mercado Interno		
Ventas con Destino al Mercado Externo -Exportaciones-		
al MERCOSUR		
al Resto de América Latina		
a América del Norte		
a Europa		
a Asia y Oceanía		
a Africa		
Importaciones Totales		

4 .3 Impacto Cualitativo

¿Cómo impacta el proyecto en la economía local y/o regional? ¿Por Qué?

¿Cómo impacta el proyecto en el medio ambiente? ¿Por Qué?

Si bien no impacta directamente, la certificación de la norma implica una cultura de trabajo de mayor compromiso con el medio ambiente.

¿Qué otro impacto podría generar el proyecto? ¿Por Qué?

F - PDE - C PLAN DE ACTIVIDADES

1. SERVICIOS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Servicios de Asistencia Técnica	Actividades	Seleccionar
Formulación del Proyecto	Formulación de Proyecto	Si
Desarrollo del Nivel de Calidad en Productos y Servicios	Implantación de sistemas de calidad	Si
	Capacitación en Calidad	Si
	Certificación	Si

2. PRESUPUESTO GENERAL DE INVERSIONES.

CONCEPTO	Inversión Total en Pesos (Sin IVA)	Aporte PyME en Pesos (Sin IVA)	Aporte PyME en Especies	ANR en Pesos	ANR/Inv. Total (%)
	A	B	C	D	(C+D)/A
Formulación del Proyecto PDE	2.000,00			2.000,00	100.00
Desarrollo de la Organización y Sistemas					
Desarrollo de los Recursos Humanos					
Desarrollo de Mercado					
Desarrollo de la Infraestructura Productiva					
Desarrollo de Productos y Servicios					
Desarrollo del Nivel de Calidad en Procesos y Servicios					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica (excluida Formulación)					
Adquisiciones***					
Gastos de Movilidad****					
Subtotal Adquisiciones y Gastos de Movilidad					
Gastos de Certificaciones y Legalizaciones					
Total PDE					

*** Adquisiciones elegibles: instrumentos de medición, ensayos y control; licencias asociadas a la implementación de TICs en la empresa; y hardware.

****Gastos de Movilidad elegibles: únicamente pasajes aéreos y de micros de larga distancia, para el consultor que realiza el servicio de asistencia técnica.

3 . ENUMERACION Y DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y TAREAS.

	Total S/IVA ($) (A)	ANR ($) (B)	ANR (%) (B)/(A)	Consultor	DIRCON
Actividad N°: 0 Formulación de Proyecto	2.000,00	2.000,00	100,00		
Tarea N°: 0.1 Formulación de Proyecto	2.000,00	2.000,00	100,00		
Actividad N°: 1 Implantación de sistemas de calidad I	12.000,00				
Tarea N°: 1.1 Diagnóstico y Elaboración e implementación del Manual de Calidad	12.000,00				
Actividad N°: 2 Capacitación en Calidad	8.000,00				
Tarea N°: 2.1 Capacitación al personal en el sistema de calidad	8.000,00				
Actividad N°: 3 Implantación de sistemas de calidad II	30.000,00				
Tarea N°: 3.1 Auditoría interna del sistema de gestión de calidad	30.000,00				
Tarea N°: 3.2 Calibración de instrumentos					
Actividad N°: 4 Certificación					
Tarea N°: 4.1 Auditoría final / Emisión del certificado					
Subtotal Servicios de Asistencia Técnica más Formulación					
Subtotal Adquisiciones y Gastos de Movilidad					
Subtotal Gastos de Certificaciones y Legalizaciones					
Total PDE					

4 .BIENES DE CAPITAL EN ESPECIES.

Descripción del Bien a Adquirir	Costo Total	Actividad/Tarea Asociada	Aplicado en Especies

5 . DETALLE DE LOS PRODUCTOS VERIFICABLES. (PV)

Tareas	N° Tarea	Productos Verificables
Formulación de Proyecto	0.1	Formulario de Proyecto PDE (F-PDE)
Diagnóstico y Elaboración e implementación del Manual de Calidad	1.1	1) Diagnóstico de la situación inicial de la empresa frente a los requerimiento de la Norma 2) Manual de Calidad Firmado
Capacitación al personal en el sistema de calidad	2.1	1) Material didáctico de Capacitación 2)Registro de capacitación firmada por participantes
Auditoría interna del sistema de gestión de calidad	3.1	1) Informe de auditoría emitida por el consultor
Calibración de instrumentos	3.2	1) Informe con los resultados obtenidos en las calibraciones
Auditoría final / Emisión del certificado	4.1	1) Informe de auditoría emitido por el organismo certificador 2) Certificado emitido por el organismo certificador

---

6. CRONOGRAMA PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSOS DE ANR.

Actividades	Mes 1 ANR $	Mes 2 ANR $	Mes 3 ANR $	Mes 4 ANR $	Mes 5 ANR $	Mes 6 ANR $	Mes 7 ANR $	Mes 8 ANR $	Mes 9 ANR $	Mes 10 ANR $	Mes 11 ANR $	Mes 12 ANR $	Total ANR Actividad
0 Formulación de Proyecto			2.000,00										2.000,00
1 Implantación de sistemas de calidad I													
2 Capacitación en Calidad													
3 Implantación de sistemas de calidad II													
4 Certificación													
Subtotal Asistencia Técnica más Formulación													
Subtotal Adquisiciones y Gastos													
Subtotal Gastos de Certificaciones y Legalizaciones													
Total ANR del PDE													

MODELO DE ESCRITURA

FOLIO Nº xxx.- PRIMERA COPIA.- REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACION DE PERSONERIA Y VIGENCIA: “xxxxx “.-- - - - - - - - - - - - - --

ESCRITURA NUMERO xxxxxxxxxxxxx.- -- - - - - - -

En la xxxxxxxxxxxxx, a los xxx días del mes de xxxxxx del año xxxxx, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Don xxxxxxxxxxxxxxx, argentino, casado en primeras nupcias con xxxxxxxxxxx, nacido el xxx de xxxs de xxxx, Licenciado en xxxxxxxxx, titular del Documento Nacional de Identidad N° xxxxxxxxxxx, C.U.I.T. xxxxxxxxxxx, domiciliado en la xxxxxxxxxxxx, piso sss °, departamento “xx” de esta ciudad, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe, INTERVIENE en su carácter de PRESIDENTE xxxxxx del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación de “xxxxxxxxx .”, con domicilio en xxxx y sede social en la calle xxxxxxxxxxxxxxxxxxx, lo que se justificará más adelante, declarando el mismo que su designación se encuentra vigente y que la documentación que se relacionará es la única habilitante, a la fecha, que justifica la personería invocada. Y el compareciente en el carácter en que interviene MANIFIESTA que requiere mi intervención a los fines de poder cumplimentar lo establecido en la Resolución N° xxxx, de fecha xxx de xxxxxx de xxxxx de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA (B.O. xxxxxxxxxx), solicitándome que: justifique la existencia de la persona jurídica y de su vigencia actual, denominación o razón social, fecha de constitución, modificaciones y datos de su inscripción en el registro público correspondiente, domicilio y sede social, objeto (designación del objeto principal únicamente), acreditar la justificación de la personería de sus representantes legales con mandato vigente. YO EL ESCRIBANO AUTORIZANTE EN CUMPLIMIENTO DE LO REQUERIDO HAGO CONSTAR: I.- Que el compareciente justifica la existencia legal de xxxxxx, y el carácter invocado con la siguiente documentación: a) La escritura de constitución de xxxxx de fecha xxxxxxxxxxxxx, que pasó ante xxxxx, al folio xxxx protocolo del Registro Notarial xxxxxxxx, inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxx, bajo el N° xxxxxxx del Libro xxx dexxxxxxxx, b) (en caso de corresponder) La escritura de reforma del estatuto social de fecha xxxxxxxxxxxxxxx, que pasó ante xxxxxxxxxxxx, al folio xxx del Registro xxxxxxxxxxx, inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxxxx bajo el N° xxxxxxxxxxx del Libro xxxx de xxxx ; c) El Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas N° xxxx de fecha xxxx de xxxx de xxxx de elección de autoridades, que obra asentada a fojas xxxx del Libro de Actas de Asambleas N° xxx de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el xxxx de xxxxxx de xxxx bajo el N° xxxxxx; d) El acta de la reunión del Directorio N° xxx de fecha xxxxxxxxxxx, de distribución y aceptación de cargos, que obra asentada a fojas xxx del Libro de Actas de Directorio N° xxx de la sociedad, rubricado por la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxxxx bajo el N° xxxxxxxxxx.- La documentación relacionada en su primera copia y originales respectivamente tengo a la vista, resultando de la misma suficientes facultades para el otorgamiento, agregando por cabeza de la presente copia autenticada de la indicada en los prenotados c) y d). II.- Que como se requiera asimismo se hace constar: 1- Que la sociedad se denomina “xxxxxxx S.A.” 2- Que se encuentra vigente. Su plazo de duración es xxx años a contar del xxxxxxxxxxxxxx, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 3- Que la xxxx tiene su domicilio en la xxxxxxx y sede social en la calle xxxxx de xxxxxxxxxxxxxxx ; 4- Que tiene por objeto principal: xxxxxxxxxxxxx; según lo manifestado por el requirente. 5- Que su representante legal es xxxx; y su designación se encuentra vigente; 6- Que los estatutos de la sociedad fueron modificados en lo referente al régimen de garantía de los directores por escritura de fecha xxxxxxxxxxxxx, que paso ante xxxxxxxxx, al folio xxxxx del Registro xxxxxxx inscripta en su primera copia en la Inspección General de Justicia el xxxxxxxxxxx bajo el N° xxxxxxx del Libro xxx de xxxxxxxxxxx. III.- Finalmente, el requirente manifiesta bajo juramento que la actividad principal que realiza la xxxxxx no es una de las siguientes: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. LEIDA Y RATIFICADA firma el requirente de conformidad por ante mí, doy fe. xxxxxx. Hay un sello. Ante mí: xxxxxxxxxxxxxx. CONCUERDA con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio xxxxxxxxxx y queda en el Registro Notarial xxxxx a mi cargo, doy fe. PARA LA REQUIRENTE expido esta Primera Copia en xxx (xx) Sellados de Actuación Notarial numerados correlativamente del xxxxxxxxxxxx al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS

Señores

Razón Social/Nombre

Domicilio Legal

C.U.I.T.

En mi carácter de Contador Público independiente, a solicitud del interesado y para su presentación ante la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Declaración efectuada por la Sociedad/empresa XXXXXX con respecto a la inscripción en la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la actividad principal de la empresa, las ventas de los últimos TRES (3) ejercicios, su composición del último año, las importaciones realizadas y las relaciones de vinculación y/o control con otras sociedades, y demás información incluida en hoja adjunta en los términos de la reglamentación de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA para su Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (PACC), firmada por mí al solo efecto de su identificación.

A) TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los conceptos contenidos en la Declaración Jurada señalada en el punto 1 con los comprobantes respaldatorios correspondientes y que detallo a continuación, referenciados para cada uno de los puntos indicados en la planilla de datos que se adjunta:

1.

2.

3.

4.

5.

6.

Etc.

B) MANIFESTACION

En función de la tarea realizada, certifico que los datos señalados en los puntos A) a H) de la Declaración Jurada adjunta surgen de la documentación detallada en el punto 2.

En la Ciudad Autónoma de.........................., a los .... del mes de ....de 201 .

Dr. xxxxxxxxxxxx
Contador Público Nacional (Universidad) C.P.C.E.C.A.B.A. T° xxx F° xxx

ANEXO DECLARACION JURADA SOBRE "BASE DE DATOS DE LA EMPRESA"

Razón Social / Nombre:	
C.U.I.T. N°:	
Tipo de empresa (Sociedad Anónima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad de Hecho, Unipersonal, etcétera):	
Domicilio legal:	
Calle / Ruta:	
N°/Km:	
Piso:	
Depto. / Oficina:	
Código Postal:	
Provincia:	
Partido:	
Localidad:	
Teléfonos:	
E – mail:	
Página Web:	
A) Patrimonio Neto (al MM/AA):	
Origen del capital:	
% Argentino:	
% Extranjero:	
B) Fecha de inicio de actividades: (Entendiéndose por tal el registro de ingresos por ventas) (1)	
Código de actividad principal (según CLANAE):	
Código de actividad secundaria (según CLANAE):	
Actividad principal que desarrolla: Descripción:	
Bienes/Servicios que ofrece:	
C) Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Monto Ventas anuales (2) - año ____ :	
Promedio de las Ventas de los TRES (3) últimos años (2):	

D) Tamaño de la empresa: Según Resolución N° 21 de fecha 10 de agosto de 2010 de la SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE INDUSTRIA.	
¿Integra algún grupo económico en carácter de controlante o controlada en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550?:	SI / NO
Ventas del grupo económico: (2)	
Año ____: (2)	
Año ____: (2)	
Año ____: (2)	
Promedio de ventas del grupo económico: (2)	
¿Está vinculada con otras sociedades en los términos del Art. 33 de la Ley N° 19.550?:	SI / NO
Entre las empresas vinculadas ¿Cuál es el mayor promedio de ventas (2) de los últimos TRES (3) años?	
E) Destino de Ventas: (% de venta según su mercado de destino)	
Argentino:	
Exportación:	
¿Importa productos finales destinados a la reventa?:	SI / NO
¿El % de importación de productos finales destinados a la reventa con respecto a las ventas totales supera el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %):	SI / NO
F) ¿Posee deuda impositiva exigible?:	SI / NO
¿Posee deuda previsional exigible?:	SI / NO
G) ¿Posee la empresa la capacidad operativa necesaria para realizar los proyectos dentro de los plazos determinados o puede adquirirla a través de la colaboración de otras instituciones o personas?	SI / NO
H) ¿Tiene la empresa la capacidad económico financiera para afrontar las erogaciones que requiera la implementación del proyecto?	SI / NO

(1) Si la empresa es una sociedad regularmente constituida que es continuadora de otra sociedad regular o de hecho o de una empresa unipersonal, en tanto la actividad principal de ambas sea la misma y la sociedad antecesora haya sido dada de baja en los registros impositivos, puede consignarse la fecha de inicio de actividades de la antecesora.

(2) Se entenderá por ventas totales anuales, el valor de las ventas que surja del balance o información contable equivalente adecuadamente documentada, excluidos el Impuesto al Valor Agregado, el impuesto interno que pudiera corresponder y deducidas las exportaciones que surjan de los mencionados balances o información contable hasta un máximo del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) de dichas ventas.

Lugar y Fecha:

Contador Independiente: Representante de la empresa:

Firma: Firma:

Aclaración: Aclaración:

C.P.C.E.----------. T° F°

Firmado a los efectos de su identificación con la Certificación adjunta de fecha dd/mm/aaaa

MODELO DE INSCRIPCION DE LOS "PSAT"

PDE: ________________ (Completar Número)

CUIT:____________________

Nombre y Apellido:___________________

N° de Inscripción en DIRCON:_______________

El firmante declara en carácter de declaración jurada no tener relación de dependencia con la empresa solicitante del PDE.

____
Firma y Aclaración

MODELO DE CERTIFICACION CONTABLE PARA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE ANR/ RENDICION DE CUENTAS

Señores

[Apellido y Nombre o Razón Social de la empresa Solicitante/Beneficiaria]

[C.U.I.T.]

[Domicilio real]

[Localidad]

CERTIFICACION CONTABLE – RENDICION DE CUENTAS

En mi carácter de Contador Público Nacional independiente, a su pedido y para su presentación ante el Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) – Préstamo BID 1884-OC-AR, certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. INFORMACION OBJETO DE LA CERTIFICACION

Solicitud de Desembolso N° XXX correspondiente al Proyecto PDE N° XX del Subcomponente 1.1 – Apoyo Directo a Empresas - del Programa de Acceso al Crédito y Competitividad para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyME) – Préstamo BID 1884-OC-AR, integrada por la documentación que a continuación se detalla:

1- Detalle de Imputación de Facturas del/los Prestador/es de Servicio/s de Asistencia Técnica y/o Adquisiciones y Gastos.

2- Copias de las remitos, facturas, recibos y todo comprobante de gasto, que respalde el monto de reembolso solicitado, de acuerdo a la normativa vigente.

3- Original de la certificación de origen emitido por el proveedor (si correspondiere).

2. TAREA PROFESIONAL REALIZADA

La emisión de una certificación consiste únicamente en constatar determinados hechos y circunstancias con registros contables y/o documentación de respaldo. Por lo expuesto, mi tarea profesional se limitó a cotejar los comprobantes de respaldo de la Solicitud de Desembolso citada en el párrafo anterior (ítem 1) con los registros contables, según se detalla a continuación:

Tipo de Comprobante (factura/ recibo, etcétera)	Fecha	Consultor/Proveedor	Actividad	Importe Neto de IVA	ANR Solicitado

3. CERTIFICACION PROFESIONAL

Sobre la base de las tareas descriptas, certifico:

1) Que las facturas, remitos, recibos y todos los comprobantes citados en el cuadro precedente y detalladas en el Anexo I, corresponden a servicios/bienes efectivamente recibidos en el marco del Proyecto aprobado N° XXXXXX

2) Que los servicios y/o bienes correspondientes se encuentran totalmente cancelados y que el pago respectivo se efectuó por depósito/cheque/transferencia bancaria, de acuerdo a lo estipulado por las normas.

3) Que no se han efectuado pagos parciales y/o totales en efectivo.

4) Que las retenciones de impuestos nacionales y locales se han realizado y depositado en los organismos recaudadores respectivos de acuerdo a lo estipulado por las normas pertinentes.

5) Que los bienes adquiridos provienen de países elegibles para el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

6) Que la documentación respaldatoria de las operaciones (remitos, facturas, recibos y todo comprobante respaldatorio de gastos) son válidos en los términos de la normativa aplicable vigente.

7) Que los comprobantes detallados en el cuadro precedente se encuentran registrados en el Libro XXX, rubricado bajo el N° XXXXX, con fecha de rúbrica XXXX y registrados con fecha XXXXX a folios XXXXX.

8) Que la titularidad de la cuenta bancaria N° xxxxxxxxxxxxxxxxx del Banco XXXXXXXXX, a la cual se transferirá el reembolso de la Solicitud de Desembolso N° xxx, corresponde a la empresa XXXXXXXXXXXXXx.

Lugar y Fecha

Dr. xxxxxxxxxxxxxx

Contador Público Nacional (Universidad)

C.P.C.E.C.A.B.A. T° ... F° ...

LEGALIZADO POR EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS

CERTIFICACION CONTABLE PARA LA SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE ANR DEL PROGRAMA DE ACCESO AL CREDITO Y COMPETITIVIDAD PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MiPyME) Subcomponente 1. Hoja 1/xx

DETALLE DE IMPUTACION DE FACTURAS DEL PSAT/ ADQUISICIONES

Solicitud de Desembolso N° XXX

Actividad Nº: Nombre de la Actividad:
Monto total de la Actividad (en $ sin IVA): ANR de la Actividad en $:

DATOS DE LA FACTURA Nº 1

Nombre del PSAT / Proveedor:		Nº de DIRCON : (si corresponde)	
Factura (Tipo y Nº):		Fecha:	

Descripción			
Nº de Tarea	Denominación de la Tarea	Neto de IVA	ANR Solicitado
TOTAL		$ 0,00	$ 0,00

Forma de pago			
Cheque Nº	Fecha de débito	Banco	Monto
Transferencia Nº	Fecha de débito	Banco emisor	Monto

Retenciones		
Concepto	Período DDJJ	Monto
Ganancias Ingresos Brutos IVA SUSS		

Cuenta Bancaria para reembolsos		
Denominación	Cuenta N°	CBU

Firma y Aclaración Representante Legal de la empresa

Firma del Contador Certificante con la leyenda "Firmada por mí al solo efecto de su identificación"

LISTA DE PRODUCTOS VERIFICABLES

NOMBRE O RAZON SOCIAL				
ANR DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA –sin IVA		Nº de PDE		Nº Solicitud	
NOMBRE DE LA ACTIVIDAD SOLICITADA				
VENTANILLA PYME				

Tarea	DENOMINACION Y CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS VERIFICADOS	Páginas	Nombre del PSAT[2]	Nº de DIRCON
1				
2				
3				

[1] Corresponde al N° de orden de la Actividad presentada de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobados oportunamente. Recuerde que la Actividad N° 0 corresponde a las tareas de Formulación de PDE y no requiere la presentación de Producto Verificable.
[2] PSAT: Prestador de Servicios de Asistencia Técnica

Los Productos Verificables deben presentarse de la siguiente manera:

Copia impresa en papel, encarpetada y separada del resto de la documentación adjunta.

Identificados con su correspondiente carátula[3] (completa, firmada y aclarada). Además inicialadas por el Representante Legal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y el Consultor del Servicio. Cuando la documentación resulte excesiva en cuanto a volumen (más de CIEN (100) hojas por tarea) puede completar la presentación, a partir de la página 101, a través de soporte magnético, identificándolo de la siguiente manera (Nombre de la Empresa, N° PDE, N° de Solicitud, Denominación del Producto Verificable).

Adjuntar al frente de los Productos Verificables, como tapa de presentación, COPIA de la "Lista de Productos Verificables" arriba consignada.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

3 Si todas las tareas de la Actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá adjuntar a los PV una única carátula computando todas las tareas.

CARATULA PARA LA PRESENTACION DE PRODUCTOS VERIFICABLES[1]

Nombre o Razón Social de la Empresa	
N° de PDE:	
N° de Solicitud[2] de ANR:	
Nombre de la Actividad Solicitada:	
Tarea/s:	
Nombre del PSAT[3]:	
N° de DIRCON del PSAT:	
Ventanilla PYME	

Firma y aclaración del Representante Legal de la Empresa

Firma y aclaración del Consultor del Servicio

CADA PRODUCTO VERIFICABLE DEBE POSEER UNA CARATULA IDENTIFICATORIA

[1] Si todas las Tareas de la Actividad solicitada fueron realizadas por un único PSAT, podrá presentar una única carátula computando todas las Tareas.
[2] Corresponde al N° de orden de la Actividad presentada de acuerdo al cronograma de desembolsos aprobados oportunamente. Recuerde que la Actividad N° 0 corresponde a la Formulación de PDE y no requiere presentación de Producto Verificable.
[3] Prestador de Servicios de Asistencia Técnica.

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Resolución 1827/2010

Dispónese la suspensión de los plazos administrativos al solo efecto de la interposición de los recursos de apelación contra resoluciones sancionatorias.

Bs. As., 15/12/2010

VISTO el Expediente Nº 18.848/06 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley Nº 24.557, las Resoluciones S.R.T. Nº 10 de fecha 13 de febrero de 1997, Nº 25 de fecha 26 de marzo de 1997, la Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (C.S.J.N.) de fecha 17 de diciembre de 1952, la Resolución S.R.T. Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) Nº 10 de fecha 13 de febrero de 1997 aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos por parte de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y los Empleadores Autoasegurados (E.A.) a la Ley sobre Riesgos del Trabajo y sus normas reglamentarias.

Que por su parte, la Resolución S.R.T. Nº 25 de fecha 26 de marzo de 1997 aprobó el procedimiento para la comprobación y juzgamiento de los incumplimientos de los Empleadores y Empleadores Autoasegurados a la Ley de Riesgos del Trabajo y a las normas de seguridad e higiene.

Que ambas normas procesales prevén que las resoluciones definitivas de esta S.R.T. recaídas en los sumarios administrativos serán recurribles ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL y ante la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO.

Que el Reglamento para la Justicia Nacional (R.J.N.), aprobado por Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (C.S.J.N.) de fecha 17 de diciembre de 1952, en su artículo 2º dispone: "...*Los tribunales nacionales no funcionarán durante el mes de enero, la feria de julio, los días domingo, los que por disposición del Congreso o del Poder Ejecutivo no sean laborables y los que el señor presidente de la Corte Suprema o el ministro que éste designe declarare feriados judiciales*..." (Texto conforme Acordada Nº 58/1990).

Que en tal contexto, resulta conveniente unificar los plazos de ambos procedimientos —administrativo y judicial—; y, por consiguiente, disponer la suspensión de los plazos procesales administrativos al solo efecto de la interposición de los recursos de apelación contra las resoluciones que impongan sanciones en los sumarios que tramitan ante esta S.R.T.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley Nº 24.557, como así por la Resolución S.R.T. Nº 772 de fecha 29 de julio de 2009.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE RIESGOS DEL TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la suspensión de los plazos administrativos al solo efecto de la interposición de recursos de apelación contra las resoluciones sancionatorias impuestas en los sumarios administrativos que tramitan ante esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), durante los períodos de feria judicial del mes de enero —conforme lo establecido por el artículo 2º del Reglamento para la Justicia Nacional (R.J.N.) aprobado por Acordada de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (C.S.J.N.) de fecha 17 de diciembre de 1952— y durante las ferias judiciales de invierno, de modo coincidente con el receso de actividades que en cada oportunidad establezca la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (C.S.J.N.).

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. González Gaviola.

Secretaría de Turismo

TURISMO

Resolución 162/2010

Determínase el Calendario de Depósito del Impuesto sobre el Valor de los Pasajes Fluviales al Exterior y el Calendario de Presentación de las Certificaciones Contables Cuatrimestrales para el año 2011.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO las normas establecidas por el artículo 24 inc. b) de la Ley 25.997, el Decreto Nº 1297/2006 artículos 23 y 24 del Anexo I y la Resolución S.T. Nº 1080/2006, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º del Anexo I de la citada Resolución este Organismo debe determinar el Cronograma de Presentación y Depósito de las Declaraciones Juradas del impuesto sobre el valor de los pasajes fluviales al exterior.

Que asimismo resulta también conveniente fijar plazo máximo dentro del cual los agentes de percepción, deben cumplimentar la obligación de presentar la Certificación Contable Cuatrimestral, a que se refiere el artículo 8 de la Resolución Nº 1080/2006.

Que la Coordinación de Fiscalización de Empresas de Aeronavegación dependiente de la Secretaría de Turismo y la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Turismo dependiente del Ministerio Turismo, han tomado la intervención que les compete.

Que se ejercitan las facultades emergentes de la Ley Nº 25.997 y los Decretos Nros. 919/2010, 964/2010 y 971/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
DEL MINISTERIO TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase el CALENDARIO DE DEPOSITO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS PASAJES FLUVIALES AL EXTERIOR y el CALENDARIO DE PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES CONTABLES CUATRIMESTRALES, para el año 2011, de acuerdo a lo consignado en la planilla Anexo I a la presente.

Art. 2º — Apruébase como cronograma al que se sujetarán las Declaraciones Juradas y depósito del impuesto del 5% del precio de los pasajes fluviales al exterior Art. 24 inc. b) Ley Nº 25.997 y fechas máximas de presentación de Certificaciones Contables correspondientes a los períodos cuatrimestrales del año, el que figura como Anexo I a la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel P. Aguilera.

ANEXO I

CALENDARIO 2011 DE DEPOSITO DEL IMPUESTO SOBRE EL
VALOR DE LOS PASAJES FLUVIALES AL EXTERIOR

AÑO 2011	PERIODO A LIQUIDAR		FECHA DE DEPOSITO	CERTIFICACION
	DESDE	HASTA		CONTABLE
ENERO	01/01/2011	31/01/2011	12/02/2011	
FEBRERO	01/02/2011	28/02/2011	12/03/2011	
MARZO	01/03/2011	31/03/2011	16/04/2011	
ABRIL	01/04/2011	30/04/2011	14/05/2011	27/07/2011
MAYO	01/05/2011	31/05/2011	14/06/2011	
JUNIO	01/06/2011	30/06/2011	15/07/2011	
JULIO	01/07/2011	31/07/2011	13/08/2011	
AGOSTO	01/08/2011	31/08/2011	14/09/2011	24/11/2011
SETIEMBRE	01/09/2011	30/09/2011	15/10/2011	
OCTUBRE	01/10/2011	31/10/2011	12/11/2011	
NOVIEMBRE	01/11/2011	30/11/2011	15/12/2011	
DICIEMBRE	01/12/2011	31/12/2011	14/01/2012	28/03/2012

Secretaría de Turismo

TURISMO

Resolución 161/2010

Determínase el Calendario de Depósito del Impuesto sobre el Valor de los Pasajes Marítimos al Exterior y el Calendario de Presentación de las Certificaciones Contables Cuatrimestrales para el año 2011.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO las normas establecidas por el artículo 24 inc. b) de la Ley 25.997, el Decreto Nº 1297/2006 artículos 23 y 24 del Anexo I y la Resolución S.T. Nº 144/06, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9º del Anexo I de la citada Resolución este Organismo debe determinar el Cronograma de Presentación y Depósito de las Declaraciones Juradas del impuesto sobre el valor de los pasajes marítimos al exterior.

Que asimismo resulta también conveniente fijar plazo máximo dentro del cual los agentes de percepción, deben cumplimentar la obligación de presentar la Certificación Contable Cuatrimestral, a que se refiere el artículo 8 de la Resolución Nº 144/06.

Que la Coordinación de Fiscalización de Empresas de Aeronavegación dependiente de la Secretaría de Turismo del Ministerio de Turismo y la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que se ejercitan las facultades emergentes de la Ley Nº 25.997 y los Decretos Nos. 919/2010, 964/2010 y 971/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
DEL MINISTERIO DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase el CALENDARIO DE DEPOSITO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS PASAJES MARITIMOS AL EXTERIOR y el CALENDARIO DE PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES CONTABLES CUATRIMESTRALES, para el año 2011, de acuerdo a lo consignado en la planilla Anexo I a la presente.

Art. 2º — Apruébase como cronograma al que se sujetarán las Declaraciones Juradas y depósito del impuesto del 5% del precio de los pasajes marítimos al exterior Art. 24, inc. b), Ley Nº 25.997 y fechas máximas de presentación de Certificaciones Contables correspondientes a los períodos cuatrimestrales del año, el que figura como Anexo I a la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel P. Aguilera.

ANEXO I

CALENDARIO 2011 DE DEPOSITO DEL IMPUESTO SOBRE EL

VALOR DE LOS PASAJES MARITIMOS AL EXTERIOR

AÑO 2011	PERIODO A LIQUIDAR		FECHA DE DEPOSITO	CERTIFICACION CONTABLE
	DESDE	HASTA		
ENERO	01/01/2011	31/01/2011	05/02/2011	
FEBRERO	01/02/2011	28/02/2011	05/03/2011	
MARZO	01/03/2011	31/03/2011	09/04/2011	27/07/2011
ABRIL	01/04/2011	30/04/2011	07/05/2011	
MAYO	01/05/2011	31/05/2011	07/06/2011	
JUNIO	01/06/2011	30/06/2011	07/07/2011	
JULIO	01/07/2011	31/07/2011	06/08/2011	
AGOSTO	01/08/2011	31/08/2011	07/09/2011	24/11/2011
SEPTIEMBRE	01/09/2011	30/09/2011	07/10/2011	
OCTUBRE	01/10/2011	31/10/2011	05/11/2011	
NOVIEMBRE	01/11/2011	30/11/2011	07/12/2011	
DICIEMBRE	01/12/2011	31/12/2011	07/01/2012	28/03/2012

Secretaría de Turismo

TURISMO

Resolución 160/2010

Determínase el Calendario de Depósito del Impuesto sobre el Valor de los Pasajes Aéreos al Exterior en Vuelos Regulares de Pasajeros y el Calendario de Presentación de las Certificaciones Contables Trimestrales para el año 2011.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO las normas establecidas por el artículo 24 inc. b) de la Ley Nº 25.997 y el Decreto Nº 1297/2006 artículos nros. 23 y 24 del Anexo I, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5º de la Resolución Nº 877/1994 este Organismo debe determinar el Cronograma 2011 de Presentación y Depósito de las Declaraciones Juradas del impuesto sobre el valor de los pasajes aéreos al exterior en vuelos regulares de pasajeros.

Que a fin de compatibilizar el calendario de rendición y pago que rige para las operaciones de venta entre líneas aéreas y sus agentes, se ha tenido en cuenta el cronograma elaborado por BSP-IATA remitido por la CAMARA DE COMPAÑIAS AEREAS EN ARGENTINA (JURCA).

Que asimismo resulta también conveniente fijar plazo máximo dentro del cual los agentes de percepción, deben cumplimentar la obligación de presentar la Certificación Contable Trimestral, a que se refiere la Resolución Nº 1511/2005.

Que la Coordinación de Fiscalización de Empresas de Aeronavegación dependiente de la Secretaría de Turismo y la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos, han tomado la intervención que les compete.

Que se ejercitan las facultades emergentes de la Ley Nº 25.997 y los Decretos Nros. 919/2010, 964/2010 y 971/2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
DEL MINISTERIO TURISMO
RESUELVE:

Art. 1º — Determínase el CALENDARIO DE DEPOSITO DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS PASAJES AEREOS AL EXTERIOR EN VUELOS REGULARES DE PASAJEROS y el CALENDARIO DE PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES CONTABLES TRIMESTRALES, para el año 2011, de acuerdo a lo consignado en la planilla Anexo 1 a la presente.

Art. 2º — Apruébase como cronograma al que se sujetarán las Declaraciones Juradas y depósito del impuesto del 5% (cinco por ciento) del precio de los pasajes aéreos al exterior Art. 24 inc. b) Ley Nº 25.997 y fechas máximas de presentación de Certificaciones Contables correspondientes a los períodos trimestrales del año, el que figura como Anexo 1 a la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Daniel P. Aguilera.

ANEXO 1

CALENDARIO 2011 DE PRESENTACION Y DEPOSITO DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR DE LOS PASAJES AEREOS AL EXTERIOR

QUINCENAS 2011	PERIODO A LIQUIDAR		FECHA DE DEPOSITO	CERTIFICACION CONTABLE
	DESDE	HASTA		
1RA. ENERO	01/01/2011	16/01/2011	02/02/2011	
2DA. ENERO	17/01/2011	30/01/2011	16/02/2011	
1RA. FEBRERO	31/01/2011	13/02/2011	02/03/2011	
2DA. FEBRERO	14/02/2011	27/02/2011	16/03/2011	
1RA. MARZO	28/02/2011	13/03/2011	01/04/2011	
2DA. MARZO	14/03/2011	27/03/2011	13/04/2011	29/06/2011
1RA. ABRIL	28/03/2011	17/04/2011	04/05/2011	
2DA. ABRIL	18/04/2011	01/05/2011	18/05/2011	
1RA. MAYO	02/05/2011	15/05/2011	02/06/2011	
2DA. MAYO	16/05/2011	29/05/2011	15/06/2011	
1RA. JUNIO	30/05/2011	12/06/2011	29/06/2011	
2DA. JUNIO	13/06/2011	26/06/2011	13/07/2011	26/09/2011
1RA. JULIO	27/06/2011	17/07/2011	03/08/2011	
2DA. JULIO	18/07/2011	31/07/2011	18/08/2011	
1RA. AGOSTO	01/08/2011	14/08/2011	31/08/2011	
2DA. AGOSTO	15/08/2011	28/08/2011	14/09/2011	
1RA. SEPTIEMBRE	29/08/2011	11/09/2011	28/09/2011	
2DA. SEPTIEMBRE	12/09/2011	02/10/2011	19/10/2011	29/12/2011
1RA. OCTUBRE	03/10/2011	16/10/2011	03/11/2011	
2DA. OCTUBRE	17/10/2011	30/10/2011	16/11/2011	
1RA. NOVIEMBRE	31/10/2011	13/11/2011	01/12/2011	
2DA. NOVIEMBRE	14/11/2011	27/11/2011	16/12/2011	
1RA. DICIEMBRE	28/11/2011	11/12/2011	04/01/2012	
2DA. DICIEMBRE	12/12/2011	31/12/2011	18/01/2012	27/03/2012

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 277/2010

Declárase de interés para el 1º Foro Halal Latinoamericano que se realizará en la sede del Centro Islámico de la República Argentina.

Bs. As., 23/12/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 62.290/2010 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha efectuado el Presidente del Centro Islámico de la REPUBLICA ARGENTINA, señor D. Samir SALECH, y

CONSIDERANDO:

Que la organización citada en el Visto es merecedora de un amplio reconocimiento por su aporte al diálogo y al respeto a la diversidad religiosa.

Que el Centro Islámico de la REPUBLICA ARGENTINA realiza una política activa en la difusión de la cultura y el modo de vida en el Islam con el fin de contribuir a una mejor comprensión entre el mundo oriental y occidental.

Que la organización mencionada realizará entre los días 25 y 26 de noviembre de 2010 el 1º FORO HALAL LATINOAMERICANO del que participarán Centros Islámicos de Latinoamérica y del mundo.

Que dicho Foro tiene por objeto aunar los esfuerzos de los Centros Islámicos de la región latinoamericana para la promoción de productos permitidos en la Ley Islámica.

Que es objetivo primordial de la SECRETARIA DE CULTO promover y difundir actividades como la señalada porque constituyen un valioso aporte para nuestra sociedad.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO el 1º FORO HALAL LATINOAMERICANO que se realizará entre los días 25 y 26 de noviembre de 2010 en la sede del Centro Islámico de la REPUBLICA ARGENTINA.

Art. 2º — La presente Resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 278/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Pentecostal Jesús La Luz del Mundo.

Bs. As., 23/12/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 1269/10 del Registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL JESUS LA LUZ DEL MUNDO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 47/48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4371 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTAL JESUS LA LUZ DEL MUNDO, con sede central en la calle 163 Nº 3110, Localidad de Berazategui, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Domingo GOMEZ (M.I. Nº 7.623.457) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8945 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 280/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal El Resplandor del Alba.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 30.391/10 del Registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL EL RESPLANDOR DEL ALBA en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el articulo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 44/45 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4372 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL EL RESPLANDOR DEL ALBA, con sede central en la calle Belgrano Nº 381, Partido de Pilar, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Alberto Daniel GAROBI (M.I. Nº 10.731.375) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8946 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 281/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Presbiteriana Pozo Azul.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 23.212/09 del Registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA PRESBITERIANA POZO AZUL en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 124 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4373 a la organización denominada IGLESIA PRESBITERIANA POZO AZUL, con sede central en la Ruta Provincial Nº 17 km 50, Paraje Pozo Azul, Localidad Colonia Victoria, Departamento de San Pedro, PROVINCIA DE MISIONES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Kwang Bo LEE (M.I. Nº 92.626.716) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8947 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 288/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Centro Cristiano Cristo Vuelve.

Bs. As., 1/12/2010

VISTO el Expediente Nº 12.694/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad IGLESIA CENTRO CRISTIANO CRISTO VUELVE en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 68 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4379 a la organización denominada IGLESIA CENTRO CRISTIANO CRISTO VUELVE, con sede central en el pasaje García Merou Nº 4.470, Barrio General Güemes, Ciudad de Fontana, PROVINCIA DEL CHACO.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Juan Carlos ESCOBAR (D.N.I. Nº 11.415.654) en su carácter de Representante Legal, bajo el Nº 8992 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 300/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio de Restauración Dios Habla Hoy.

Bs. As., 3/12/2010

VISTO el Expediente Nº 60.340/2009 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO donde se presenta la entidad MINISTERIO DE RESTAURACION DIOS HABLA HOY en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 56 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4375 a la organización denominada MINISTERIO DE RESTAURACION DIOS HABLA HOY, con sede central en la calle José María Urien Nº 1521, Barrio Palmar, PROVINCIA DE CORDOBA.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Daniel Alejandro CONTE (D.N.I. Nº 13.983.288) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8949 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 279/2010

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Zoe.

Bs. As., 23/11/2010

VISTO la presentación que por Expediente Nº 31.898/09 del Registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA ZOE en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 78/79 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4370 a la Organización denominada IGLESIA EVANGELICA ZOE, con sede central en la Avenida Rivadavia Nº 1570, Localidad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor D. Omar Edgardo GAMARRA (M.I. Nº 14.793.818) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 8944 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 88/2010

Prórroga Habilitación Aduanera Provisoria Muelle de Barcazas, Puerto Villa Gobernador Gálvez. Cargill S.A.C.I.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12048-1494-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma CARGILL S.A.C.I., (C.U.I.T. Nº 30- 50679216-5), solicita una prórroga de la habilitación aduanera otorgada con carácter provisorio mediante Resolución Nº 72/2010 (DGA) a efectos de realizar operaciones aduaneras, en el muelle de barcazas correspondiente al puerto particular de esa empresa, ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, en terrenos de su propiedad entre las calles Solís, Matienzo, Artigas, América, Bécquer, Verne, Obligado, Derqui y Varela y la margen derecha del Río Paraná, a la altura del km CUATROCIENTOS OCHO (408) del citado río.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto ante la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0458440/2008).

Que en autos ha tomado la debida intervención la División Aduana de ROSARIO, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 72/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al sector de atraque correspondiente al Muelle de Barcazas del Puerto de CARGILL (CUIT Nº 30-50679216-5), ubicado en el área portuaria de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de SANTA FE, mediante Resolución Nº 72/2010 (DGA), por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y Dirección Regional Aduanera Rosario. Remítanse los presentes a la División Aduana de Rosario para su conocimiento y notificación. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 90/2010

Habilitación Provisoria del Puerto Cooperativa Agropecuaria La Paz Ltda.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12502-431-2008 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ, LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4), invocando su carácter de propietaria y operadora solicita la habilitación aduanera del puerto ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del km SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, jurisdicción de la Provincia de ENTRE RIOS para carga de cereales a granel en barcazas.

Que la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. ha impulsado la habilitación definitiva del muelle de su propiedad, la cual se encuentra en trámite ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables EXP-S01:0225793/2002, a la espera de la presentación de la totalidad de la documentación requerida al efecto.

Que mediante NOTA D.N.P. Nº 474, del 30 de setiembre de 2010 la Dirección Nacional de Puertos informa que de conformidad con las constancias obrantes en el expediente en trámite "cabría entender que respecto del citado puerto, se encuadra en los términos del Art. 9 de la Ley 24.093 y no habría objeciones con relación a las condiciones de infraestructura necesarias para realizar operaciones".

Que mediante Disposición SNAV, NA9 Nº 06/09 la Prefectura Naval Argentina autorizó a realizar el amarre de barcazas cuya eslora máxima no supere los sesenta (60) metros en el muelle referenciado en el párrafo primero de la presente.

Que en atención a lo expuesto y en función de los informes obrantes en autos emitidos por División Aduana de PARANA, y la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, resulta procedente autorizar la realización de operaciones en el citado lugar operativo, en forma provisoria y por el término de TREINTA (30) días.

Que han tomado la intervención que les compete la División Aduana de PARANA, la Dirección Regional Aduanera ROSARIO, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Concédase la habilitación aduanera con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días del puerto ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del km SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CINCO (756,5) en la localidad de La Paz, jurisdicción de la Provincia de ENTRE RIOS, a la firma COOPERATIVA AGROPECUARIA LA PAZ LTDA. (CUIT Nº 30-53245883-4), para la carga de cereales en barcazas cuya eslora máxima no supere los sesenta (60) metros.

Art. 2º — Déjese establecido que el incumplimiento por parte del peticionante de la presentación de la totalidad de la documentación requerida en el expediente Nº S01:0225793/2002, en trámite ante la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables, no dará derecho a reclamar la continuidad de la habilitación otorgada a través de la presente.

Art. 3º — Estipúlese la vigencia de la presente a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera ROSARIO. Cumplido, remítase a la División Aduana de PARANA. — María S. Ayeran.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 87/2010

Habilitación Provisoria Puerto Shell CAPSA. Arroyo Seco. Aduana de Rosario.

Bs. As., 14/12/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12542-6-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por la citada actuación la firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), solicita una prórroga de la habilitación aduanera provisoria otorgada mediante Resolución Nº 74/2010 (DGA), al solo efecto de atender operaciones de carga y descarga de hidrocarburos líquidos y productos afines, del sector de atraque del puerto de su propiedad, ubicado a la altura del km TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA (394,5) margen derecha del Río de Paraná, localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe, jurisdicción de la Aduana de Rosario.

Que se encuentra acreditada en autos la continuidad de la situación que diera origen a la habilitación provisoria otorgada, atento estar en trámite la habilitación definitiva del puerto por parte de la Secretaría de Transporte (Expediente Nº S01:0230934/2002).

Que en autos han tomado la debida intervención la División Aduana de Rosario, la Dirección Regional Aduanera Rosario, y la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente autorizar la prórroga de la habilitación oportunamente otorgada, con carácter provisorio y por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por la Resolución Nº 74/2010 (DGA).

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inciso n) del Decreto 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrogar la habilitación aduanera otorgada al puerto de la Firma SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A. (CUIT Nº 30-50672680-4), mediante Resolución 74/2010, por el término de TREINTA (30) días a contar desde el vencimiento del plazo conferido por esta última, con igual carácter e idéntico alcance.

Art. 2º — Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín Oficial de esta Dirección General. Tome conocimiento la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y la Dirección Regional Aduanera Rosario. Cumplido, remítase a la División Aduana de Rosario. — María S. Ayeran.

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución 35/2010

Desígnase Vicepresidente de la Comisión Arbitral.

Puerto Madryn, 25/11/2010

VISTO que ha finalizado el mandato del Vicepresidente de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que se ha cumplimentado el procedimiento previsto para recibir las propuestas de los postulantes por parte de las Jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral del 18.8.77 para cubrir dicho cargo.

Que en la reunión de Comisión Plenaria del día de la fecha, por mayoría fue electo el Dr. Gerardo Daniel Ratti.

Por ello,

LA COMISION PLENARIA
(Convenio Multilateral del 18.8.77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Vicepresidente de la Comisión Arbitral al Dr. Gerardo Daniel Ratti, DNI Nº 20.844.255, a partir del 1º de diciembre de 2010.

Art. 2º — La designación es por un término de cuatro (4) años pudiendo ser reelegido por igual término, por única vez.

Art. 3º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las Jurisdicciones adheridas y archívese. — Pablo A. Oca. — Enrique O. Pacheco.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5895/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0402368/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mer-

cado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLISUD S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60150642-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930302510100028037200-0, de la Localidad de JACINTO ARAUZ, Provincia de LA PAMPA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLISUD S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60150642-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930302510100028037200-0, de la Localidad de JACINTO ARAUZ, Provincia de LA PAMPA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 2.930.185,04), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON CUATRO CENTAVOS ($ 2.930.185,04).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5864/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0340409/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53048994-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930324710100002600123-2, de la Localidad de MACACHIN, Provincia de LA PAMPA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de Julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53048994-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930324710100002600123-2, de la Localidad de MACACHIN, Provincia de LA PAMPA, correspondiente al mes de julio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 705.547,20), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($ 705.547,20).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5865/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0399065/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53048994-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930324710100002600123-2, de la Localidad de MACACHIN, Provincia de LA PAMPA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CASA ALARCIA S.A.C.I.F.I.A.G., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53048994-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0930324710100002600123-2, de la Localidad de MACACHIN, Provincia de LA PAMPA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.360.327,71), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 1.360.327,71).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5866/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0400976/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino

al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma ERNESTO C. BOERO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-53753661-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011037392003730000285-6, de la Localidad de MORTEROS, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma ERNESTO C. BOERO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N°30-53753661-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011037392003730000285-6, de la Localidad de MORTEROS, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.382.815,39), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 1.382.815,39).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5867/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0428728/2010/del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma GABRIEL BARRENECHE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70940377-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285073323000000344094-9, de la Localidad de GUATIMOZIN, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma GABRIEL BARRENECHE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 3070940377-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 285073323000000344094-9, de la Localidad de GUATIMOZIN, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.787.569,64) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.787.569,64).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5868/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0434730/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINO PANAMERICANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70814329-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011036302003630006541-0, de la Localidad de METAN, Provincia de SALTA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINO PANAMERICANO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70814329-0, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011036302003630006541-0, de la Localidad de METAN, Provincia de SALTA, correspondiente al mes de julio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 149.418,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS ($ 149.418,40).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5870/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0394069/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina, de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración

de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60728546-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110512420051200205595, de la Localidad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-60728546-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110512420051200205595, de la Localidad de TANDIL, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.736.792,50), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 1.736.792,50).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5871/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0400975/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS FLORENCIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-52830590-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0200345801000000210129 de la Localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS FLORENCIA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-52830590-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0200345801000000210129, de la Localidad de Laboulaye, Provincia de Córdoba, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.085.692,65), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.085.692,65).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5872/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0418807/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53512103-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070109520000000003119, de la Localidad de SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CARLOS BOERO ROMANO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53512103-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0070109520000000003119, de la Localidad de SAN FRANCISCO, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.010.769,96), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 3.010.769,96).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5873/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0398534/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 y su complementaria Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 328 de fecha 3 de abril de 2007 de la OFICINA NACIONAL

DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo de compensaciones establecido por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos industriales que se dediquen a la molienda seca de maíz para la producción de harina de maíz, sémola y grits destinada exclusivamente al consumo interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 328/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese marco, la firma F Y A BASILE S.A.I.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50076581-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191014245501420002096-4, de la Localidad de CHACABUCO, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de maíz, sémola y grits realizadas durante el mes de diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma F Y A BASILE S.A.I.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50076581-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191014245501420002096-4, de la Localidad de CHACABUCO, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de diciembre de 2009, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 295.436,96), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 295.436,96).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5889/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0425146/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución N° 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución N° 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma DI.MA.FLO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70969739-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011055682005560031436-3, con establecimientos en las localidades de Toledo y Villa del Rosario, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante los meses de mayo y junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1/3 y 26/28.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase la compensación solicitada por la firma DI.MA.FLO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 30-70969739-7, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 011055682005560031436-3, por los meses de mayo y junio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 868.864,86), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de la compensación a la que alude el Artículo precedente.

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5890/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0428721/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma HARINAS 25 DE MAYO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70852797-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191013945501390107593-2, de la Localidad de 25 DE MAYO, Provincia de BUENOS AIRES, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma HARINAS 25 DE MAYO S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70852797-8, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191013945501390107593-2, de la Localidad de 25 DE MAYO, Provincia de BUENOS AIRES, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.238.505,44), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 1.238.505,44).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5891/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0435610/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo cali-

dad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS SAN JOSE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-65853218-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3860001001000000171498-9, de la Localidad de PARANA, Provincia de ENTRE RÍOS, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS SAN JOSE S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-65853218-5, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 3860001001000000171498-9, de la Localidad de PARANA, Provincia de ENTRE RIOS, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.553.333,60), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON SESENTA CENTAVOS ($ 2.553.333,60).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5892/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0418331/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MOLINOS MARIMBO S.A.I.C., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53758291-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0200346501000000013888-3, de la Localidad de LA CARLOTA, Provincia de CORDOBA, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de Agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/2.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MOLINOS MARIMBO S.A.I.C., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-53758291-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0200346501000000013888-3, de la Localidad de LA CARLOTA, Provincia de CORDOBA, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 3.838.155,14), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON CATORCE CENTAVOS ($ 3.838.155,14).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5893/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0423067/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma CABANELLAS Y CIA. S.A.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50081389-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0170081720000003101251-1, de la Localidad de MACIEL, Provincia de SANTA FE, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero (“000”) realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó la solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma CABANELLAS Y CIA. S.A.C.I., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50081389-6, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0170081720000003101251-1, de la Localidad de MACIEL, Provincia de SANTA FE, correspondiente al mes de Agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS ($ 2.806.669,15), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS ($ 2.806.669,15).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 5894/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0421560/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que, en ese marco, por la Resolución Nº 2242 de fecha 6 de marzo de 2009 y sus modificatorias Nros. 3436 de fecha 23 de abril de 2009 y 4724 de fecha 1 de junio de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se implementó un régimen de compensaciones para aquellos molinos de trigo y/o usuarios de molienda que vendan en el mercado interno harina de trigo calidad triple cero (“000”) en forma masiva o

con destino al sector manufacturero para la elaboración de productos de consumo masivo y que demuestren haber pagado el FAS teórico de acuerdo a condiciones de calidad, contemplándose la incidencia en el precio de compra del costo del flete según la ubicación geográfica del establecimiento elaborador.

Que por la mencionada Resolución Nº 2242/09 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-53228125-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110534630053410059814-5, de la Localidad de URDINARRAIN, Provincia de ENTRE RIOS, solicita compensación por las ventas de harina de trigo calidad triple cero ("000") realizadas durante el mes de agosto de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Granos de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma COOPERATIVA FEDERAL AGRICOLA GANADERA DE URDINARRAIN LTDA, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 33-53228125-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0110534630053410059814-5, de la Localidad de URDINARRAIN, Provincia de ENTRE RIOS, correspondiente al mes de agosto de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.367.320,80), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS ($ 1.367.320,80).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

Resolución 5970/2010

Asígnanse las funciones correspondientes al titular de la Coordinación de Dictámenes de la Dirección Asuntos Jurídicos.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0471925/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010 y la Resolución Nº 5082 de fecha 10 de noviembre de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, y

CONSIDERANDO:

Que por Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que mediante la Resolución Nº 5082 de fecha 10 de noviembre de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO se aprobaron las aperturas inferiores de la citada Oficina Nacional; creándose, entre ellas, a la Coordinación de Dictámenes como dependiente de la Dirección Asuntos Jurídicos creada por la Decisión Administrativa Nº 569/10 antes citada.

Que el cargo de conducción de dicha Coordinación se encuentra vacante, resultando necesario en esta instancia la adopción de medidas que se consideren eficaces, a fin de asignar transitoriamente las funciones dispuestas por el acto administrativo citado precedentemente con el objeto de optimizar la atención de los diversos temas que son responsabilidad del Organismo.

Que en tal sentido corresponde asignar las funciones inherentes al titular de la citada Coordinación de Dictámenes de la Dirección Asuntos Jurídicos de esta Oficina Nacional al Doctor D. Lisandro Gabriel DE LA TORRE (M.I. Nº 29.439.512) desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que la medida que se propicia no genera erogaciones adicionales para el ESTADO NACIONAL, ya que no implica la creación de nuevas estructuras, quedando supeditada la asignación con funciones ejecutivas por el desempeño del cargo a la fecha del dictado de la Resolución Conjunta de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que incorpore al Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos creados por la citada Resolución Nº 5082/10.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002, la Decisión Administrativa Nº 569 de fecha 18 de agosto de 2010 y la Resolución Nº 5082 de fecha 10 de noviembre de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnanse las funciones correspondientes al titular de la Coordinación de Dictámenes de la Dirección Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Doctor D. Lisandro Gabriel DE LA TORRE (M.I. Nº 29.439.512), desde la fecha del dictado de la presente medida y hasta tanto se apruebe su designación en el marco del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Art. 2º — Establécese que la presente medida no implicará erogación adicional alguna para el ESTADO NACIONAL.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5887/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0425219/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución N° 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma BURDISSO ROBERTO JOSE, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-11744188-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2850305730000000012583-8, de la Localidad de SANTA MARIA, Provincia de CORDOBA, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma BURDISSO ROBERTO JOSE, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) N° 20-11744188-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) N° 2850305730000000012583-8, de la Localidad de SANTA MARIA, Provincia de CORDOBA, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, las que ascienden a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 586.359,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1°, el que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($ 586.359,00).

Art. 3° — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5859/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente N° S01:0377579/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma MERCOU S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-63390395-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014008230150290062088-1, de la Localidad de Moreno / San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de junio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma MERCOU S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-63390395-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 014008230150290062088-1, de la Localidad de Moreno / San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, la que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 245.622,96), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 245.622,96).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

EXP S01:0377579/2010						
NRO.	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	LOCALIDAD	PROVINCIA	(06-2010)
1	MERCOU S.R.L.	30-63390395-2	014008230150290062088-1	MORENO / SAN ANTONIO DE ARECO	BUENOS AIRES	245622,96
TOTAL						245622,96

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5860/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0405157/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-59753238-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191034065503400130814-6, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el mes de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3, que remiten al expediente S01:0313029/2010.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-59753238-1, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 191034065503400130814-6, de la Localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, correspondiente al mes de Julio de 2010, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON CINCO CENTAVOS ($ 1.149.300,05), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º y en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON CINCO CENTAVOS ($ 1.149.300,05).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

EXP. S01:0405157/2010						
NRO.	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	LOCALIDAD	PROVINCIA	(07-2010)
1	SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L.	30-59753238-1	191034065503400130814-6	LA CAPITAL	SANTA FE	1149300,05
TOTAL						1149300,05

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AVICOLA

Resolución 5861/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0405153/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 746 de fecha 29 de enero de 2007, su complementaria Nº 189 de fecha 7 de enero de 2008 y sus modificatorias Nros. 338 de fecha 22 de enero de 2009, 4723 de fecha 1 de junio de 2009, 1618 de fecha 9 de junio de 2010 y 3757 de fecha 23 de septiembre de 2010, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos faenadores y a los usuarios de faena avícola que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de pollos eviscerados embolsados para su posterior comercialización en el mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 746/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma AVEX S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70872992-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0340106000100540701OO-2, de la Localidad de Río Cuarto - Juárez Celman, Provincia de Córdoba, solicita compensación por las ventas de pollos eviscerados embolsados realizadas durante el de julio de 2010.

Que el Area de Compensaciones Avícolas de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitud presentada por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma AVEX S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70872992-9, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 03401060001005407010O-2, de la Localidad de Río Cuarto - Juárez Celman, Provincia de Córdoba, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.214.621,29), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte de la presente, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($ 1.214.621,29).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

ANEXO

EXP S01:0405153/2010							
NRO	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T.	C.B.U.	LOCALIDAD	PROVINCIA	(07-2010)
1	EXP-S01:0290801/2010	AVEX S.A.	30708729929	0340106000100540701002	RIO CUARTO / JUAREZ CELMAN	CORDOBA	1214621,29
TOTAL							1214621,29

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5885/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0327248/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma FRIGORIFICO NOVARA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50068944-3, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0720205820000000035657-2, de la Localidad de RIO SEGUNDO, Provincia de CORDOBA, solicita compensaciones por los animales extraídos con destino a faena durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de las compensaciones requeridas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar las compensaciones solicitadas, autorizándose el pago de las mismas.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por la firma FRIGORIFICO NOVARA S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-50068944-3: Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0720205820000000035657-2, de la Localidad de RIO SEGUNDO, Provincia de CORDOBA, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2009, las que ascienden a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 643.823,40), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES CON CUARENTA CENTAVOS ($ 643.823,40).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 5888/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 17/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0372737/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación atendiendo a las particularidades de las distintas cadenas productivas involucradas.

Que por la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se incorporó al mecanismo implementado por la Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07 antes citadas, a los establecimientos que se dediquen al engorde del ganado bovino a corral (Feed-Lots), destinados exclusivamente a la alimentación a base de granos de maíz y otros componentes del ganado bovino para su posterior faena y comercialización en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicio a terceros y a los terceros contratantes del servicio de hotelería en dichos establecimientos, respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación finalmente fue destinada al mercado interno.

Que por la mencionada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias, se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las compensaciones correspondientes.

Que, en ese contexto, la firma DOVALES S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70860869-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0720413920000000001454-0, de la Localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, solicita compensación por los animales extraídos con destino a faena durante el mes de enero de 2010.

Que el Area de Compensaciones de Feed-Lots de la citada Oficina Nacional evaluó las solicitudes presentadas por dicha firma y procedió a efectuar la liquidación de la compensación requerida de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/3.

Que la Coordinación de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente.

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar la compensación solicitada, autorizándose el pago de la misma.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por la firma DOVALES S.A., Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) Nº 30-70860869-2, Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) Nº 0720413920000000001454-0, de la Localidad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, correspondiente al mes de enero de 2010 la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.849.201,19), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Artículo 1º, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 1.849.201,19).

Art. 3º — El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2º de la presente medida, será atendido mediante la cuenta habilitada a tal efecto, con cargo al Crédito Vigente de la Entidad 611 - ONCCA, Programa 16 Fuente de Financiamiento 11 - Tesoro Nacional.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Paola López.

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE

Resolución 659/2010

Fíjanse los montos mínimo y máximo correspondientes al año 2011.

Bs. As., 20/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0468781/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y lo establecido en la Ley Nº 17.233, modificada por sus similares Leyes Nros. 21.398, 22.139 y 24.378, y

CONSIDERANDO:

Que la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, debe ser abonada anualmente por las personas físicas y jurídicas que realizan servicios de transporte por automotor de pasajeros sometidos al contralor y fiscalización de esta COMISION NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE.

Que en mérito a lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 17.233, y sus modificatorias esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, elevará a la SECRETARIA DE TRANSPORTE un proyecto de resolución con el objeto de actualizar los montos mínimo y máximo de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, establecidos por el Artículo 3º de la Ley Nº 17.233.

Que el mencionado Artículo 9º define aquellos valores mínimo y máximo en función del importe del boleto mínimo de la escala tarifaria en el DISTRITO FEDERAL, vigente al 1º de enero de cada año, aplicándose los factores de actualización definidos en la misma norma.

Que en consecuencia, la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE resulta del importe que, para dicho boleto, se aprobó mediante la Resolución Nº 13 de fecha 8 de enero de 2009, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, la que se encuentra vigente desde el 12 de enero de 2009.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 4º de la Ley Nº 17.233 y sus modificatorias, deben establecerse las categorías y los importes que corresponderán abonar en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, según las características de los vehículos y de las prestaciones reales efectuadas en los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción nacional.

Que se procedió a adecuar las categorías de los vehículos afectados al pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, conforme a lo establecido por el Decreto Nº 779 del 20 de noviembre de 1995 reglamentario de la Ley Nº 24.449 compatibilizándolas con las características técnicas de dichos vehículos.

Que además, corresponde determinar las fechas de pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 17.233 y sus modificatorias, podrá ser en una o más cuotas según se establezca.

Que resulta necesario determinar un período de CINCO (5) pagos, iguales y consecutivos con inicio en febrero y con cierre en octubre a fin de recaudar en forma homogénea los recursos.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, ha efectuado y elevará la propuesta pertinente a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS de conformidad con las facultades y competencias aprobadas en el Artículo 1º del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996.

Que hasta tanto se expida la SECRETARIA DE TRANSPORTE, corresponde determinar los vencimientos y los valores a percibir correspondientes al año 2011 en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE por la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, dado que la misma está facultada para ello, en orden a lo dispuesto por la Ley Nº 17.233, sus modificatorias y las atribuciones conferidas por el Decreto Delegado Nº 1388 del 29 de noviembre de 1996.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse entre PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 693,00) y PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 1.474,00) por cada unidad afectada a la explotación, los montos mínimo y máximo respectivamente de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, Ley Nº 17.233 modificada por las Leyes Nros. 21.398, 22.139 y 24.378, correspondiente al año 2011.

Art. 2º — Determinar las siguientes categorías e importes que corresponderá abonar en concepto de TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE durante el año 2011 para los Vehículos de Pasajeros (ómnibus, microómnibus, colectivos, rurales y automóviles):

a) Categoría con capacidad de hasta OCHO (8) pasajeros sentados y que, cargado, no exceda de un peso máximo de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg), Decreto Nº 779, Anexo I, Título V, Capítulo I, Artículo 28, punto 2.1 del 20 de noviembre de 1995 reglamentario de la Ley Nº 24.449, PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES ($ 693,00).

b) Categoría con más de OCHO (8) pasajeros sentados y que, cargado, no exceda el peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg), Decreto Nº 779, Anexo I, Título V, Capítulo I, Artículo 28, punto 2.2 del 20 de noviembre de 1995 reglamentario de la Ley Nº 24.449, PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES ($ 953,00).

c) Categoría con más de OCHO (8) pasajeros sentados y que, cargado, exceda el peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg), Decreto Nº 779, Anexo I, Título V, Capítulo I, Artículo 28, punto 2.1 del 20 de noviembre de 1995 reglamentario de la Ley Nº 24.449, PESOS UN MIL DOSCIENTOS TRECE ($ 1.213,00).

d) Categoría con cualquier capacidad, respecto de vehículos destinados a Servicios de Cama Ejecutivo (Decreto Nº 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002, Anexo II), de Turismo clases A, B y C (Resolución Nº 401 de fecha 9 de setiembre de 1992 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS), de Servicio Cama Suite (Decreto Nº 2407 de fecha 26 de noviembre de 2002, Anexo II), PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO ($ 1.474,00).

Art. 3º — Establécese el pago de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE correspondiente al año 2011, en CINCO (5) cuotas iguales, con vencimiento la primera de ellas el 21 de febrero, la segunda, el 20 de abril, la tercera el 21 de junio, la cuarta el 22 de agosto y la quinta el 21 de octubre.

Art. 4º — Exclúyase del pago en cuotas dispuesto precedentemente los vehículos afectados a viajes ocasionales de carácter internacional, o los servicios de tránsito por el territorio nacional conforme lo dispuesto en el Artículo 6º de la Resolución Nº 639 de fecha 24 de setiembre de 1976 de la ex SECRETARIA DE ESTADO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, modificada por su similar Nº 782 de fecha 28 de diciembre de 1979.

Art. 5º — A los efectos de la liquidación de la TASA NACIONAL DE FISCALIZACION DEL TRANSPORTE, para cada cuota se tomará el parque existente al inicio del primer día hábil del mes en que recae su vencimiento. Las modificaciones de parque que se produzcan entre el inicio de las fechas indicadas y la del vencimiento de la respectiva cuota no generarán modificaciones en la liquidación efectuada.

Art. 6º — En los casos de altas de vehículos, se abonará la parte proporcional de la tasa dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse incorporado la unidad. El importe a abonar será igual a la tasa proporcional considerando los días de afectación del vehículo en el período de la cuota que corresponda. Para las cuotas sucesivas, se abonará el CIENTO POR CIENTO (100%) de cada una de ellas.

Art. 7º — En los casos de bajas de vehículos, se abonará la parte proporcional de la tasa dentro de los TREINTA (30) días corridos de haberse producido la misma, cuando el período de afectación no esté incluido en liquidaciones anteriores. La tasa abonada por UN (1) vehículo quedará definitivamente ingresada aunque con posterioridad se produzca la baja del mismo.

Art. 8º — Los ajustes que pudieran generar modificaciones en las liquidaciones efectuadas deberán abonarse dentro de los TREINTA (30) días corridos de emitidos los mismos.

Art. 9º — Si al iniciarse el año próximo no se hubiera fijado el importe de la tasa que corresponde a cada categoría, ni el número de cuotas en que puede pagarse, se aplicará transitoriamente la presente resolución, asignando a las sumas pagadas el carácter de anticipo a cuenta de la liquidación definitiva.

Art. 10. — Comuníquese a las entidades representativas que agrupan a las empresas de autotransporte público de pasajeros, y remítanse las presentes actuaciones a la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR y a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a los efectos que tome la intervención que le compete de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 17.233 modificada por sus similares Nros. 21.398, 22.139 y 24.378.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Antonio E. Sicaro.



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 29-10-2010

Registro Nro.

4885033	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CHACU VELAZQUEZ	Cedente: ROLANDO DANIEL BARICHEVAL Cesionario: INCAA
4885034	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RAWSON LA CARCEL Y YO	Cedente: PABLO LUCIANO ZITO Cesionario: INCAA
4885035	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DICCIONARIO DE PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO ESPAÑOL INGLES INGLES ESPAÑOL	Cedente: MARIA CRISTINA MAGEE Cesionario: COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
4885036	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FATIGADAS	Cedente: MARIA FREYTES Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885042	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: EL DESPERTAR EN BUENOS AIRES	Director: NESTORA HERRERA Propietario: NESTORA HERRERA
4885043	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: BKT	Director: HUGO DANIEL SOTOMAYOR Propietario: MIGUEL ANGEL SOTOMAYOR
4885044	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: LA PRENSA	Director: FLORENCIO ALOREY IGLESIAS Propietario: LA CAPITAL SA EDITORIAL
4885045	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: VIVIENDA LA REVISTA DE LA CONSTRUCCION	Director: DANIEL ROBERTO CARMUEGA Propietario: REVISTA VIVIENDA SRL
4885046	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: INTEGRACION EMPRESARIA	Director: CLAUDIA GRACIELA CLUR Propietario: C Y C SA EDITORA Director: CARLOS HERNAN CLUR
4885047	Publicación Periódica	Género: PUBLICIDAD	Título: INTEGRACION EMPRESARIA GUIA DEL COMPRADOR	Director: CLAUDIA GRACIELA CLUR Propietario: C Y C SA EDITORA Director: CARLOS HERNAN CLUR
4885048	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PECADOS MORTALES HISTORIA SEXUAL DE LOS ARGENTINOS TOMO 3	Cedente: CARLOS FEDERICO ANDAHAZI HASNYA Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885049	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL REGRESO DE EL OTRO	Cedente: HERNAN LOPEZ ECHAGUE Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885050	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PROMO JERSEY SHOVE	Cedente: ANDRES CORTES Cesionario: MTV NETWORKS LATIN AMERICA INC
4885051	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ENFERMEDADES INFECCIOSAS EN PEDIATRIA RECOMENDACIONES BASADAS EN LA EVIDENCIA 1 EDICION	Cedente: GESTORA DE DERECHOS AUTORALES SL (EXTRANJ) Cesionario: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4885052	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FISIOPATOLOGIA SALUD ENFERMEDADED UN ENFOQUE CONCEPTUAL 7 ED 3 REIMPRESION	Cedente: GESTORA DE DERECHO AUTORALES SL (EXTRANJ) Cesionario: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4885053	Contrato	Género: CONTRATO	Título: ATLAS EN COLOR DE CIRUGIA IMPLANTOLOGICA DENTAL 2 EDICION	Cedente: GESTORIA DE DERECHO AUTORALES SRL (DERECHO) Cesionario: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4885054	Contrato	Género: CONTRATO	Título: WILLARD & SPACKMAN TERAPIA OCUPACIONAL 10 EDICION 1 REIMPRESION	Cedente: GESTORA DE DERECHOS AUTORALES SL (EXTRANJ) Cesionario: MEDICA PANAMERICANA SACF EDITORIAL
4885055	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CANCIONES ARGENTINAS 1910 2010	Cedente: SERGIO PUJOL Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885056	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TESTIGO DE MI TIEMPO VIDA PRIVADA PERIODISMO Y POLITICA	Cedente: GERARDO DANIEL HADAD Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885057	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LO QUE ME COSTO EL AMOR DE LAURA OPERETA CRIOLLA EDICION ACTUALIZADA	Cedente: ALEJANDRO RICARDO DOLINA Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885058	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LOS CUENTOS DE DON VICENTE NARIO GAUCHO COSMICO DEL SUR	Cedente: VICENTE ARMANDO MULEIRO Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885059	Contrato	Género: CONTRATO	Título: 100 TANGOS QUE NO PODES DEJAR DE ESCUCHAR 100 MITOS DE LA HISTORIA ARGENTINA QUE NO PODES DEJAR DE C	Cedente: NORBERTO ISAAC CHAB Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885060	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TUCUMAN	Cedente: GUSTAVO EDUARDO PLIS Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885061	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UN OSO DE KARANTANIA	Cedente: DEL VALLE LOZA CRISTINA Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SACI
4885062	Contrato	Género: CONTRATO	Título: PRISIONEROS DE ZEUS LA PROFECIA DEL FIN DEL MUNDO	Cedente: LARA SUSANA BEATRIZ Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885063	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FRANCISCO DE NARVAEZ LA BIOGRAFIA	Cedente: HERNAN CAPPIELLO Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885064	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA NUEVA VIDA DE MATILDE	Cedente: MERCEDES REINCKE Cedente: MARIA INES HERNANDEZ Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885065	Contrato	Género: CONTRATO	Título: RISAS Y EMOCIONES DE LA COCINA JUDIA	Cedente: ANA MARIA SCHOUA Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885066	Contrato	Género: CONTRATO	Título: DE MORENO A PERON	Cedente: MARIO OPORTO Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885067	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LIBRO DE ORO	Cedente: PRODUCTORA ORO SRL Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885068	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL TANGO DEL CENTENARIO Y BORGES	Cedente: HORACIO SALAS Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885069	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EMPEZAR DE NUEVO HISTORIA DE UN EMPRESARIO DEL CAMPO QUE ESTUVO A PUNTO DE PERDERLO TODO	Cedente: SILIVIA PUENTE Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

4885070	Contrato	Género: CONTRATO	Título: CHOCOLATE	Cedente: OSVALDO JOSE GROSS
				Cesionario: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4885191	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CHOQUE DE FRENTE	Autor: GERMAN DOMINICE
				Autor: CARLOS SENIN
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4885193	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CHOQUE DE FRENTE	Autor: GERMAN DOMINICE
				Autor: CARLOS SENIN
				Editor: ACQUA RECORDS SRL
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4885194	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CINCO PASAJES	Autor: LUCAS MARTI
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
4885195	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PENSADO EN VOS	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ
				Autor: JULIANA VERONICA SOTO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4885196	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PENSANDO EN VOS	Autor: CESAR ADRIAN PAEZ
				Autor: JULIANA VERONICA SOTO
				Editor: EPSA PUBLISHING SA
				Editor: PUBLITRACK SRL
4885197	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ME HACES SENTIR MUY MAL	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885198	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ME HACES SENTIR MUY MAL	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885199	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUIDADO	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885200	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUIDADO	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885201	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUESTION DE SUERTE	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885202	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUESTION DE SUERTE	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885203	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PECADORES	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885204	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PECADORES	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885205	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO LO VES	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885206	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO LO VES	Autor: RODOLFO V RINALDI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885207	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTRO	Autor: JORGE JUSTO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885208	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI CAMINO	Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885209	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI CAMINO	Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885210	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GUERRERO DEL SOL	Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885211	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GUERRERO DEL SOL	Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885212	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MIENTEN	Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885213	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MIENTEN	Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885214	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANIMAL	Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885215	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANIMAL	Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885216	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO ES VIVIR	Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4885218	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO ES VIVIR	Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885219	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBERTAD	Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885220	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIBERTAD	Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885221	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOL	Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885222	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOL	Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885223	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL CABALLERO	Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885224	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL CABALLERO	Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885225	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESCAPAR	Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885226	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS ALLA DEL SOL	Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885227	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS ALLA DEL SOL	Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885228	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑOS OSCUROS	Autor: LEONARDO MARCELO TRANFO
				Autor: JORGE GABRIEL JUSTO
				Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885229	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑOS OSCUROS	Autor: DIEGO HERNAN SOLIS
				Autor: MARIO LUIS GONZALEZ LANG
				Autor: SERGIO ADRIAN MAESANO
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885232	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRIPA GORDA	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885233	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRIPA GORDA	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885234	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUGRE HUMANA	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885235	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUGRE HUMANA	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885236	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE GARRON	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885240	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE GARRON	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885241	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE CALOR BROTHER	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885242	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE CALOR BROTHER	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885243	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA GORDA HEAVY	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885244	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA GORDA HEAVY	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH
				Autor: SANTIAGO RUIZ
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4885245	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HOY YA NO ME IMPORTA NADA	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885246	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HOY YA NO ME IMPORTA NADA	Autor: NIICOLAS PABLO PETRICH Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885247	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE VOY A CAGAR A PALOS	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE VOY A CAGAR A PALOS	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PUTO	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUTO	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH Autor: SANTIAGO RUIZ Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885251	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUE BOLUDO	Autor: SANTIAGO RUIZ Autor: BENJAMIN JUAN GRIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885252	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE BOLUDO	Autor: SANTIAGO RUIZ Autor: BENJAMIN JUAN GRIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885253	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RITMO DE VERANO	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH Autor: SANTIAGO RUIZ Autor: BENJAMIN JUAN GRIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885254	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RITMO DE VERANO	Autor: NICOLAS PABLO PETRICH Autor: SANTIAGO RUIZ Autor: BENJAMIN JUAN GRIVA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4885255	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL INFINITO YA TIENE FIN	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885256	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL INFINITO YA TIENE FIN	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISANDRO MARTIN ALVAREZ Autor: MARCELO GABRIEL BARAJ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885257	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MORIR PARA NACER	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885258	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MORIR PARA NACER	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISANDRO MARTIN ALVAREZ Autor: MARCELO GABRIEL BARAJ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885259	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAR DE LUZ	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885260	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAR DE LUZ	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISANDRO MARTIN ALVAREZ Autor: MARCELO GABRIEL BAROJ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885261	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INFAME QUIEBRE	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885262	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INFAME QUIEBRE	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISANDRO MARTIN ALVAREZ Autor: MARCELO GABRIEL BARAJ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885263	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VISION REAL	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885264	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VISION REAL	Autor: HECTOR ANDRES GIMENEZ GRAMAJO Autor: LISANDRO MARTIN ALVAREZ Autor: MARCELO GABRIEL BARAJ Autor: CRISTIAN EMANUEL COCCHIARARO Editor: SM PUBLISHING ARGENTINA SRL
4885266	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JIM Y JOAM	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885267	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JIM Y JOAM	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885268	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DER JAZMIN YODEL	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885269	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AUN MI VOZ ES UNA PATADA EN TU LUMBAGO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885270	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AUN MI VOZ ES UNA PATADA EN TU LUMBAGO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885271	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DER JAZMIN YODEL	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885272	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NACIDOS PARA PONER COLOR DONDE NO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY

4885273	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NACIDOS PARA PONER COLOR DONDE NO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885274	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: COMO EL OPIUM SER PARA TI QUIERO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885275	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COMO EL OPIUM SER PARA TI QUIERO	Autor: BOOM BOOM KID Editor: UGLY
4885286	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UNA NUEVA RUTA	Productor: ARIEL SEBASTIAN TOLEDO
4885290	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CORRER O MORIR	Autor: JAMES DASHNER Traductor: SILVINA POCH Director: CRISTINA ALEMANY Director: TRINI VERGARA Autor: MARCELO OSRI BLANCO Editor: V & R EDITORAS SA
4885291	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS DOS CAMINOS DE LA FILOSOFIA	Autor: ANDRE GLUCKSMANN Traductor: NURIA VIVER BARBI Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885292	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERFIL ASESINO	Autor: JOHN CONNOLLY Traductor: CARLOS MILLA SOLER Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885293	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HOMBRE QUE AMABA A LOS PERROS	Autor: LEONARDO PADURA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885296	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS HILOS DEL CORAZON	Autor: CAROLE MARTINEZ Traductor: JAVIER ALBIÑANA Editor: TUSQUETS EDITORES SA
4885297	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: NACHA REGULES	Autor: MANUEL GALVEZ Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4885299	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CINE II EUROPA 1947	Autor: JUAN MARZINI Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4885300	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: FICCIONES BARROCAS UNA LECTURA DE BORGES BIOY CASARES SILVINA OCAMPO CORTAZAR ONETTI Y FELISBERTO HE	Autor: CARLOS GAMERRO Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4885301	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TE QUIERO MUCHO MAMA	Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: NIK Autor: CRISTINA ALEMANY Editor: V & R EDITORAS SA
4885302	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FELIZ CUMPLEAÑOS	Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: NIK Autor: CRISTINA ALEMANY Editor: V & R EDITORES SA
4885303	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO TE AMO	Autor: LAURA LOSOVIZ Autor: NIK Autor: CRISTINA ALEMANY Editor: V & R EDITORAS SA
4885304	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESCUCHA A TU CORAZON	Autor: MARIA EUGENIA PITENCEL Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Editor: V & R EDITORAS SA
4885305	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOLO PARA GENIOS CHISTES JUEGOS Y OTROS DESAFIOS PARA CHICAS Y CHICOS INGENIOSOS	Autor: JULIA PUCCI Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Editor: V & R EDITORAS SA
4885308	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARSHALL MEYER EL RABINO QUE LE VIO LA CARA AL DIABLO	Autor: DIEGO ROSEMBERG Autor: INES BARBA Editor: CAPITAL INTELECTUAL SA
4885309	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PANES Y PANCITOS DULCES Y SALADOS	Autor: CLAUDIO OLIJAVETZKY Autor: ANGELA COPELLO Director: TRINI VERGARA Editor: V & R EDITORES SA
4885310	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REGALO DE UN POETA	Autor: PABLO NERUDA Director: TRINI VERGARA Editor: V & R EDITORAS SA
4885311	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SECRETOS PARA UNA CHICA GANADORA	Autor: CRISTINA ALEMANY Autor: SOLEDAD ALLIAND Director: TRINI VERGARA Editor: V & R EDITORAS SA
4885312	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POR QUE SOMOS AMIGAS	Autor: CYNTHIA RUBERT Autor: ANA INES SOCA Director: TRINI VERGARA Director: PAULA FERNANDEZ Editor: V & R EDITORAS SA
4885313	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA LUZ EN LA OSCURIDAD 9A ANTOLOGIA	Autor: ELBA REGINA GARCIA Editor: JARMAT DE JUAN A RUFFINELLI Autor: ANA MARIA ALBO Autor: MIRTA ALVAREZ Autor: ZULMA AMBAR Autor: ANABELLA AMITRANO Autor: LEOPOLDO FRANKLIN ARGAÑARAS Autor: BEATRIZ BEATTI Autor: MARTA BELLO Autor: JUAN BENTANCUR Autor: DORA SILVANA BULBO Autor: IRMA RAQUEL CAMPI

				Autor: CASILDO CASCO ORUE
				Autor: ISABEL CORRAO SANTOS
				Autor: ALFREDO DE ANTONIS
				Autor: BEATRIZ DI NUCCI
				Autor: DAVID LUJAN DUARTE
				Autor: CATALINA MAGDALENA DUYMOVICH
				Autor: RINA ECHEVERRIA
				Autor: ADOLFO FREITAS
				Autor: ELVA REGINA GARCIA
				Autor: LILIANA ELISA GARCIA DE MOJARDIN
				Autor: GRACIELA GIMENEZ
				Autor: ROSSANA GUARINO
				Autor: LIDIA BEATRIZ HERRERA
				Autor: CRISTIANA JUAREZ
				Autor: RAUL LAGO
				Autor: GRACIELA LERICI
				Autor: ROMAN LIDES
				Autor: ELSA ISABEL LOIS
				Autor: LORENZO OSCAR MACHO
				Autor: GUILLERMO N MANFREDO
				Autor: ANDREA PATRICIA MARINI
				Autor: RICARDO ALEJO MARQUEZ
				Autor: CARLOS MARTINEZ
				Autor: CARMEN GRACIA MARTINO
				Autor: CARLOS A MENGUEZ
				Autor: ANGELA MORESCHINI
				Autor: MARINA NAZARENO
				Autor: MARIA ENCARNACION NICOLAS
				Autor: GABRIEL GUILLERMO NOSAL
				Autor: MARCELA NUÑEZ
				Autor: ELSA A PAGURA
				Autor: RAUL PAVON
				Autor: GUSTAVO DARIO PEREZ
				Autor: JOSE GABRIEL PUGLIESE
				Autor: MABEL RAMIREZ
				Autor: PASCUAL PAKO RIZZO
				Autor: SARA ROJAS
				Autor: JULIA ROMERO LOSADA
				Autor: HILDA ROSSI
				Autor: MAGALI ROTONDO
				Autor: MARIA ROSA RZEPKA
				Autor: RUBEN SADA
				Autor: MIRTA ELENA SANFELIPPO
				Autor: MARIA DEL PILAR SISI DE CAVOLI
				Autor: SARA TORO
				Autor: ADRIANA TORRES
				Autor: INES TOSCANO
				Autor: BEATRIZ MARIA TRIGUERO
				Autor: MIRTA MARIA VELAZQUEZ
				Autor: GASTON VIESTI
				Autor: RUBEN ANGEL WESTRE
				Autor: MARGARITA WOLF
				Autor: DARIO AMADEO ZAMPIERI
				Autor: LILIANA M ZAPATA
4885314	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: AQUI AMERICA LATINA UNA ESPECULACION	Autor: JOSEFINA LUDMER
				Editor: ETERNA CADENCIA SRL
4885315	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ANTOLOGIA LITERARIA IV UN VITRAL DE HISTORIAS Y EMOCIONES	Autor: CLAUDIA TOLEDO
				Autor: ALEJANDRO DE OTO GILOTAUX
				Autor: MARIA CORRADETTI
				Autor: PATRICIA BARREIRA
				Autor: SUSANA MANTEGAZZA
				Autor: CRISTINA COZZI
				Editor: LOS ROBLES DE EDICIONES HOJA DE ROBLE DE SISTEMAS EDUCATIVOS ARGENTINO
				Autor: MARIA CAROLINA PODVERSICH
4885329	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: REVISTA SIGEN	Propietario: SINDICATURA GENERAL DE LA NACION
				Director: DANIEL GUSTAVO REPOSO

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 24/12/2010 Nº 160566/10 v. 24/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente AGROSERVICIOS EL PROGRESO S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70755523-4, con domicilio fiscal en Barrio San Martín, Manzana 15, Casa 12, Tafi Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 28/9/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088654 por:

Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 2/2004 por $ 1124,17

Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1751,14

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 337,25

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1966 Plan Nº A088625 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 8/2003 a 2/2004 por $ 737,72 Intereses Resarcitorios liquidados al 15/10/2010 por $ 1174,62

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 19/10/2010 por $ 221,32

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160477/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ALBARRACIN Segundo Rubén. identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-07065364-9, con domicilio fiscal la localidad de Leales, provincia de Tucumán (CP 4113), que en fecha 13/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 - Plan del 28/10/2004 - CAD/942/A/0002617:

I.V.A. Intereses Resarcitorios DDJJ 12/1994 calculados al 03/11/2009 por la suma de $ 4.305,88

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160480/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ALBATUC S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 33-70753184-9, con domicilio fiscal en Ruta 306 - Pasaje Caseros al 900, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán (CP 4109), que en fecha 01/12/2010 se emitió comunicación de Rechazo de Compensaciones para afectar a:

- Impuesto a las Ganancias, Anticipo 8, período fiscal 2004 por la suma de $1.196,45

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160484/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente BIENES SOCIEDAD ANONIMA, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-59362962-3, con domicilio fiscal en Saavedra Lamas S/Nº, Colombres, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fechas 18/05/2010, 19/05/2010 y 31/05/2010 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 1.785,77

Multa Resolución General 1566 de fecha 18/05/2010 por $ 205,08

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002042 por: I.V.A. DDJJ 11/2003 a 01/2004

Total adeudado al 08/06/2010 $ 47.246,53

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. Nº 1678 - CAD/942/Y/0002043 por: Aportes Seguridad Social DDJJ 10/2003 a 01/2004

Total adeudado al 09/06/2010 $ 4.795,83

Multa Resolución General. Nº 1.566 de fecha 19/05/2010 por $ 559,16

- Liquidación Intereses Resarcitorios Aportes Seguridad Social p/ cad. Dcto. 1384/01 efectuada hasta el 08/06/10 por $ 401,39

- Caducidad RAFAE de fecha 22/06/2005 - R.G. Nº 1856 (AFIP) por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2002 y 2003.

Total adeudado al 10/06/2010 $ 42.341,07

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203082 por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2004.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 51.821,54

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - R.G. 1967/2005 - Plan Nº A203140 por: Impuesto al Valor Agregado DDJJ 11/2004 a 05/2005.

Total adeudado al 08/06/2010 $ 72.420,97

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160487/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CAÑETES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70778159-5, con domicilio fiscal en Muñecas 200, Alderetes, provincia de Tucumán, que en fecha 02/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera - Período Presentación: 200504, RAF/942/I/0000142 por:

Impuesto Bienes Personales Acciones o Participaciones DDJJ 2002 y 2003,

Total Adeudado al 26/07/2010 $ 2.978,66.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160490/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente CENTRO DE INSTALACIONES COMERCIALES S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-70766893-4, con domicilio fiscal en Avda. Sáenz Peña Nº 271 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 29/07/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2001 a 02/2004.

Total adeudado al 19/08/2010 $ 6.386,28

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 29/07/2010 por $ 665,01

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160497/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GABRIELA PATRICIA ANNA Y MARTA INES YAPUR S.H. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-69179413-6, con domicilio fiscal en 24 de setiembre Nº 1015 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 29/03/2005, CAD/942/Z/0001.361 por:

Impuesto al Valor Agregado DDJJ 10/2001, 12/2001 a 03/2002, 05/2002 a 07/2002, 09/2002 a 11/2002, 05/2003 a 02/2004.

Total adeudado al 29/10/2010 $ 26.012,91

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Quedan Uds. debidamente notificados.

e. 24/12/2010 Nº 160504/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GARCIA Elida Patricia, identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-27976072-2, con domicilio fiscal en Muñecas Nº 36 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 26/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678, plan del 08/10/2004, CAD/942/Z/0001.158 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/2002, 01/2003, 03/2003, 05/2003, 07/2003, 11/2003, 12/2003,

Total adeudado al 17/05/2010 $ 1.876,29

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 213,46

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. — C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160506/10 v. 30/12/2010



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas

Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs



Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

NUEVA Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236

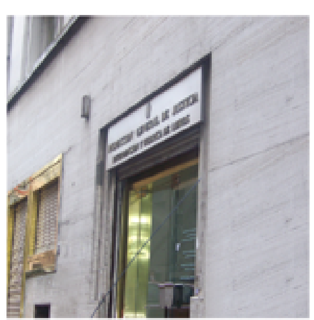


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido





NUEVO CENTRO
DE ATENCIÓN AL CLIENTE

www.boletinoficial.gob.ar

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente GENSER S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-71077963-1, con domicilio fiscal en Barrio Conet, calle Nº 7, Banda del Río Salí, provincia de Tucumán, que en fecha 13/05/2010 se emitió Nota de rechazo en relación con los F.399 de fecha 05/01/2010, mediante los cuales solicitó la reafectación del pago realizado en concepto de SUSS Aportes y Contribuciones período fiscal 12/2009, para que sea imputado al período 11/2009 por los conceptos mencionados.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160510/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente IACONO HNOS. S.A.I.C.A.G. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-54376625-5, con domicilio fiscal en Ruta 306 Km. 11, San Andrés, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 23/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678 –CAD/942/Z/0001.143 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 07/2003 A 02/2004.

Total adeudado al 14/05/2010 $ 3.292,20

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 30/04/2010 por $ 397,14

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefe (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefe Agencia Sede, Dirección Regional Tucumán.

Queda ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160511/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente KRANSA S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-68571999-8, con domicilio fiscal en Avda. Alfredo Guzmán Nº 600 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, que en fecha 12/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 Plan del 26/08/2005 - CAD/942/Z/0001.367 por:

Contribuciones Seguridad Social. DDJJ 07/2001 a 12/2002, 06/2003 a 09/2004 calculadas al 02/11/2010 por $ 1.338,64

I.V.A. DDJJ 10/2003 calculada al 02/11/2010 por $ 1.739,53

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 13/10/2010 por $ 145,90

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificada.

e. 24/12/2010 Nº 160519/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente LORENZO Demetrio Felix, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-10556663-9, con domicilio fiscal en Pasaje Sin Nombre, entre Mendoza y Aconquija, Lastenia, provincia de Tucumán (CP 4111), que en fecha 29/10/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 12/08/2004 - CAD/942/A/0002.635:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 2000

I.V.A. DDJJ 10/2000, 11/2000, 04/2002 y 06/2002

Total adeudado al 19/11/2009: $ 155.462,17

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160522/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente LOS ARCOS S.R.L. identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-62214539-8, con domicilio fiscal en San Martín Nº 838, Piso 1º, Dpto. "C", San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 16/09/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera Ampliado (RAFA) de fecha 28/10/2004 por:

I.V.A. Multa 09/1999 por $ 657,24

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160523/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente ONTIVEROS Miguel Angel, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 30-13382875-4, con domicilio fiscal en Congreso Nº 315, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 16/12/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago – Resolución General Nº 1678 – CAD/942/Y/0002.011 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1997

Total adeudado al 06/01/2010: $ 5.774,43

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160526/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente RODRIGUEZ BEJAR JOAQUIN, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 23-03670045-9, con domicilio fiscal en Avda. Alem Nº 470, de la ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán (CP 4103), que en fecha 18/10/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 11/1997

Total adeudado al 08/09/2010: $ 44,24

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 31/08/2005 - CAD/942/Z/0001.300 por:

Impuesto a las Ganancias DDJJ 1995 y 1996

I.V.A. DDJJ 12/1991, 12/1992, 06/1996 y 09/1996

Total adeudado al 08/09/2010: $ 16.773,34

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 23/08/2010 por $ 1,96

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160527/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente SAYAGO HEREDIA Manuel Ramón, identificado bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-081343315, con domicilio fiscal en Lavaisse Nº 1603, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 06/10/2009 se emitió Intimaciones de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1856/05 - Plan del 05/08/2005 - CAD/942/Z/0000922 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 02/2002 a 06/2003

Total adeudado al 27/10/2009: $ 13.799,18

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 552,42

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 20/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social Intereses Resarcitorios período fiscal 06/2002,

Total adeudado al 27/10/2009 $ 183,63

- Caducidad Resolución General Nº 1856/05 R.A.F.A.E. de fecha 05/07/05 por:

Contribuciones Seguridad Social período fiscal 12/2003.

Total adeudado al 27/10/2009 $ 23.996,06

Multa Resolución General Nº 1566 de fecha 06/10/2009 por $ 3.023,26

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160528/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente SUCESION DE LEZCANO ETELVINA DEL CARMEN identificada bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-01234694-3, con domicilio fiscal en Avda. Mate de Luna Nº 2391 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 22/04/2010 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Régimen de Asistencia Financiera – Período Presentación: 200411 - Impuesto: Ganancias, por: Impuesto a las Ganancias DDJJ 2001, 2002 y 2003,

Total adeudado al 13/05/2010: $ 10.474,23

Firmado: C.P.N. MARIA GABRIELA PELLANDA, Jefa (Int.) Sección Verificaciones, a/c Agencia Sede Tucumán. C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160529/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer al contribuyente TOLEDO Jorge Luis identificado con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 20-14660065-5, con domicilio fiscal en Rondeau Nº 986 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 12/11/2009 se emitió Intimación de Pago por:

- Caducidad Plan de Facilidades de Pago - Resolución General Nº 1678/04 plan del 27/10/04 - CAD/942/A/0002657 por:

Contribuciones Seguridad Social DDJJ 10/1998 a 06/2002

Total adeudado al 03/12/2009: $ 6.128,02

Multa Resolución General N° 1566 de fecha 12/11/2009 por $ 497,04.

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160530/10 v. 30/12/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL TUCUMAN

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Por cinco días. Se hace conocer a la contribuyente ZUNINO Guillermina identificada con Clave Unica de Identificación Tributaria Nº 27-22869103-3, con domicilio fiscal en Avda. Juan B. Justo Nº 1593 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (CP 4000), que en fecha 04/11/2010 se emitió Nota de "Rechazo de Compensaciones", por resultar improcedentes para afectar a:

Bienes Personales DDJJ 2001	$ 86,71
Bienes Personales Intereses Resarcitorios P.F. 2001	$ 190,52
Bienes Personales Intereses Punitorios PF 2001	$ 3,64
Ganancias DDJJ 2002	$ 86,28
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2002	$ 152,37
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2002	$ 3,62
Ganancias DDJJ 2003	$ 1.468,67
Ganancias Intereses Resarcitorios P.F. 2003	$ 2.067,88
Ganancias Intereses Punitorios P.F. 2003	$ 61,68
I.V.A. DDJJ 09/2004	$ 573,42
I.V.A. Intereses Resarcitorios P.F. 09/2004	$ 752,04
I.V.A. Intereses Punitorios P.F. 09/2004	$ 24,08

Firmado: C.P.N. SUSANA ESTELA DE F. SOLORZANO, Jefa Agencia Sede Tucumán, Dirección Regional Tucumán.

Queda Ud. debidamente notificado.

e. 24/12/2010 Nº 160531/10 v. 30/12/2010

COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Resolución Nº 656/2010

Bs. As., 16/12/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0452863/2010 del Registro de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, organismo actuante en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, es la autoridad de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor, en el marco de las previsiones contenidas en el Decreto-Ley Nº 6582 de fecha 30 de abril de 1958, ratificado por Ley Nº 14.467, t.o. Decreto Nº 1114 de fecha 24 de octubre de 1997 y sus modificatorios.

Que a través del citado Digesto de Normas Técnico Registrales, se estatuye la obligación del peticionario de un trámite, de manifestar con carácter de declaración jurada, al momento de practicarse la inscripción inicial, transferencia, transmisión o cesión por cualquier título del dominio de los automotores, el destino que se le dará al vehículo en cuestión, es decir el uso al que será afectado, el que quedará consignado en el Título de Identificación del Automotor.

Que los Decretos Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994 y Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992 regulan el transporte automotor de pasajeros, sujeto a jurisdicción nacional, de carácter urbano y suburbano, y el interjurisdiccional, respectivamente, estableciendo los requisitos que deben satisfacer las personas físicas o jurídicas que pretendan constituirse en operadores de dichos servicios de transporte, como asimismo, las exigencias para los vehículos que integran el parque móvil, disponiéndose que deben estar radicados y matriculados en forma permanente en el territorio de la República Argentina.

Que asimismo cabe señalar que la explotación de los servicios de transporte automotor desarrollada por los citados operadores se efectúa mediante permisos y/o autorizaciones, cuya fiscalización y control se encuentra a cargo de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE.

Que en el Estatuto de la citada Comisión, aprobado mediante el Decreto Nº 1388 de fecha 26 de noviembre de 1996, en su Artículo 7º, se establece entre sus facultades, la de fiscalizar las actividades de las empresas operadoras en todos los aspectos prescriptos en la normativa aplicable, y asistir a requerimiento de la SECRETARIA DE TRANSPORTE en la celebración de acuerdos y convenios con autoridades provinciales y municipales, en todo lo concerniente a la administración y control del transporte automotor.

Que conforme surge del Artículo 3º del citado Estatuto es obligación de esta Comisión proteger los derechos de los usuarios, propender a una adecuada gestión de los servicios por parte de los prestadores y ajustar su desenvolvimiento a la normativa vigente procurando de ese modo lograr mayor seguridad, mejor operación y confiabilidad en el sistema de transporte automotor.

Que resulta dable recordar lo dispuesto por el Artículo 42 de la Constitución Nacional, que dispone que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos, a una información adecuada y veraz, a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno.

Que a tal efecto, la Constitución Nacional prevé que las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, a la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios.

Que en este contexto y teniendo en cuenta los fines públicos que debe cumplir esta Comisión respecto a la efectiva fiscalización de los servicios de transporte de pasajeros, y del parque móvil respectivo, resulta oportuno desarrollar esquemas de control a fin de verificar que quienes declaren vehículos afectados a la prestación de servicios públicos, cuenten con los permisos habilitantes correspondientes.

Que asimismo, y en virtud de la competencia de la mencionada DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, resulta conveniente que los sistemas que se desarrollen comprendan información respecto de la totalidad del parque móvil afectado al transporte de pasajeros.

Que a fin de alcanzar los objetivos señalados y en virtud de las prerrogativas atribuidas a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el ámbito de competencia, por el Artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, corresponde el dictado del presente acto administrativo a los fines de aprobar el convenio suscripto entre esta Comisión y el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, con el objeto de comprometer sus recíprocos esfuerzos y acciones a los fines de implementar canales de información que permitan verificar la inscripción ante esta Comisión de aquellas personas que pretendan declarar como uso del automotor el de transporte de pasajeros, urbano, suburbano e interjurisdiccional de jurisdicción nacional, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios del transporte público.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE ha tomado en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades establecidas en el Decreto Nº 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996 y por el Decreto Nº 454 de fecha 24 de abril de 2001.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Convenio de Colaboración suscripto entre esta Comisión y el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, que como anexo en CINCO (5) fojas forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Notifíquese al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y a la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, a sus efectos.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ANTONIO EDUARDO SICARO, Interventor, Comisión Nacional de Regulación del Transporte.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS Y LA COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, representado por el señor Ministro doctor Julio César ALAK, con sede en Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “EL MINISTERIO”, por una parte y la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, representada por su Interventor doctor Antonio Eduardo SICARO, con domicilio en Maipú 88 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante “C.N.R.T.”, por la otra y en su conjunto denominadas las PARTES,

DECLARAN:

Que funciona en el ámbito de “EL MINISTERIO” la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS.

Que dicho organismo en el marco de las previsiones contenidas en el Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley Nº 6582/58 - ratificado por Ley Nº 14.467, t.o. Decreto Nº 1114/97 y sus modificatorias), es la autoridad de aplicación de dicho Régimen, correspondiendo en consecuencia la determinación de las normas que regulan la inscripción de los trámites por ante los Registros Seccionales dependientes de aquélla.

Que, por otra parte, la “C.N.R.T.” tiene a su cargo la fiscalización y el control del transporte automotor de pasajeros, sujeto a jurisdicción nacional, de carácter urbano y suburbano regulado por el Decreto Nº 656 de fecha 29 de abril de 1994 e interjurisdiccional reglamentado por el Decreto Nº 958 de fecha 16 de junio de 1992.

Que las personas físicas o jurídicas que pretendan constituirse en operadores de dichos servicios de transporte deben satisfacer los requisitos establecidos por el plexo normativo aplicable y la explotación de los servicios se desarrolla mediante permisos y/o autorizaciones otorgados por la Autoridad de Aplicación, según los casos.

Que asimismo, conforme a la legislación precedentemente citada, los vehículos que integran el parque móvil con destino a la prestación de los servicios de transporte de personas deben estar radicados y matriculados en forma permanente en el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que conforme surge del Digesto de Normas Técnico Registrales, al momento de practicarse la inscripción inicial, transferencia, transmisión o cesión por cualquier título del dominio de los automotores, el peticionario del trámite debe consignar, con carácter de declaración jurada, el uso al cual será afectado el vehículo, como ser: transporte de pasajeros o de carga, público o privado, ambulancia, transporte escolar o de menores, etc.; o la concurrencia de DOS (2) de ellos (transporte de pasajeros interjurisdiccional público), pudiendo también requerir el cambio de uso del automotor.

Que la declaración del uso de los vehículos queda consignada en el Título de Identificación del Automotor y otorga, en tanto se trate de transporte público en sus diversas categorías, beneficios en cuanto a la vigencia que podrá tener la Cédula de Identificación del Automotor que se expida.

Que resulta oportuno analizar la posibilidad de desarrollar esquemas de control que coadyuven a generar canales de información y/o verificación respecto de quienes, sin contar con los permisos habilitantes correspondientes, pretendan declarar vehículos afectados a la prestación de servicios públicos.

Que en virtud de la competencia territorial de la mencionada DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS, resulta conveniente que los sistemas que se desarrollen comprendan información respecto de la totalidad del parque afectado al transporte de pasajeros en sus distintas categorías, comprendiendo en consecuencia a la existente en las jurisdicciones provinciales con facultades similares a las de la “C.N.R.T.”.

Que sin perjuicio de ello, los mecanismos de control que se arbitren no importarán la modificación del carácter declarativo del uso declarado por los usuarios ni obstarán la inscripción de los trámites registrales afectados por él, conforme lo prescribe el artículo 9 del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley Nº 6582/58 - ratificado por Ley Nº 14.467, t.o. Decreto Nº 1114/97 y sus modificatorias).

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES han decidido aunar esfuerzos y prestar mutua colaboración con el objeto de establecer sistemas de intercambio de información, así como todo aquello que propenda a la implementación de requerimientos generales a nivel nacional tendientes a verificar, o en su caso, acreditar la afectación de los vehículos del transporte público de personas que se encuentran bajo la competencia de la “C.N.R.T.”, y —de ser ello posible bajo la competencia de los organismos con facultades de igual tenor a nivel provincial— por quienes efectivamente se encuentran legitimados para ello, de manera de optimizar la fiscalización y control del organismo y garantizar la seguridad de los usuarios del transporte público.

Por ello, las PARTES ACUERDAN:

ARTICULO 1º.- Las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objeto de comprometer sus recíprocos esfuerzos y acciones a los fines de analizar e implementar canales de información que permitan verificar la inscripción ante la “C.N.R.T.” de aquellas personas que pretendan declarar como uso del automotor el de transporte de pasajeros, urbano, suburbano e interjurisdiccional de jurisdicción nacional. Oportunamente, de ser ello posible en virtud de encontrarse unificada la información referida a las distintas jurisdicciones provinciales, las PARTES acordarán la determinación de los requisitos necesarios con el objeto de acreditar la condición del carácter de permisionarios activos de servicios de transporte urbano, suburbano e interjurisdiccional de pasajeros, de jurisdicción nacional, de quienes se presenten a realizar trámites de inscripción, transferencia, transmisión o cesión por cualquier título del dominio de los automotores afectados al transporte público de pasajeros, por ante los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS. Dicha acreditación no importará limitaciones a la inscripción del trámite de que se trate, pudiendo, en su caso, tener efectos respecto de la concesión de los beneficios que por exhibir dicho carácter las normas que regulan la actividad registral le otorgan.

ARTICULO 2º.- Las PARTES acuerdan que el personal necesario que cada una afecte para la prosecución de los objetivos planteados en el presente Convenio de Colaboración estará a exclusivo cargo de cada una de ellas, debiendo facilitar a la “C.N.R.T.” toda la información y/o documentación que resulten pertinentes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración. Se deja expresa constancia de que la implementación del presente Convenio de Colaboración no implica para “EL MINISTERIO” erogación alguna en materia de recursos económicos.

ARTICULO 3º.- El presente Convenio de Colaboración entrará en vigencia a partir de su aprobación por las PARTES, mediante la emisión del instrumento legal pertinente. Tendrá una duración de DOS (2) años, prorrogables en forma automática. Cualquiera de las PARTES lo puede dejar sin efecto en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar en forma fehaciente a la otra con una antelación mínima de CIENTO OCHENTA (180) días corridos al distracto y sin derecho a indemnizaciones recíprocas.

ARTICULO 4º.- Las PARTES constituyen domicilio especial en sus respectivas sedes legales, donde se tendrán por válidas las notificaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y para constancia, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a los 10 días del mes de noviembre del año 2010.

e. 24/12/2010 Nº 159527/10 v. 24/12/2010

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 2271/2010

Bs. As., 17/12/2010

VISTO los Decretos Nros. 1343 de fecha 4 de octubre de 2007 y 923 de fecha 16 de julio de 2009, la Resolución Ministerial Nº 233 del 26 de abril de 2002 y el Expediente Nº 1-2002-18798/09-5 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º del Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer operativo de este Ministerio.

Que por el Artículo 5º del Decreto Nº 923/09, se estableció que en el plazo de sesenta (60) días a partir de la publicación del mismo, este Ministerio deberá aprobar el proyecto de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las aprobadas por el Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios.

Que por este último Decreto se aprobó, entre otras unidades de orgánica, con dependencia de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS, la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE ENFERMEDADES Y RIESGOS, estableciéndose como responsabilidad primaria de la misma la de proponer y supervisar programas y acciones de vigilancia epidemiológica e intervención en brotes, y desarrollar campañas específicas de abordaje de enfermedades en función de las necesidades sanitarias.

Que el desarrollo y coordinación de actividades intra y extrasectoriales de prevención y control de la morbi-mortalidad atribuible a enfermedades, prioritarias y prevalentes transmisibles, así como las destinadas a la supervisión, estandarización y actualización de normas y procedimientos para el control de las enfermedades prioritarias transmisibles vectoriales, se encuentran incluidas entre las acciones de la citada Dirección Nacional.

Que el cumplimiento de las distintas actividades derivadas de dichas acciones se instrumenta, conforme con la departamentalización vigente en función de lo previsto en el Artículo 6º del Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, a través de la DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA, oportunamente contemplada en la Resolución Ministerial Nº 233 de fecha 26 de abril de 2002, unidad dependiente de la Dirección Nacional precedentemente referida, y se encuentran comprendidas entre todas las acciones de vigilancia epidemiológica, análisis de situación de salud y control de enfermedades transmisibles.

Que en los últimos años, la vigilancia epidemiológica ha puesto de manifiesto la emergencia y re-emergencia de enfermedades transmisibles vectoriales como, la reemergencia del Dengue y la Fiebre Amarilla, así como la ocurrencia de nuevas enfermedades vectoriales como la Leishmaniasis visceral y el progreso de la transmisión de la enfermedad de Chagas, que han sido identificadas en nuevas jurisdicciones del país y que representan un importante riesgo de diseminación progresiva afectando cada vez más áreas del territorio nacional.

Que las acciones de normatización, prevención y asistencia dirigidas al control de las enfermedades transmisibles vectoriales han adquirido, en el contexto epidemiológico actual, una trascendencia especial y requieren el desarrollo y aplicación de acciones de planificación y gestión específica que refuercen la prioridad que el Ministerio de Salud de la Nación le asigna a este problema de salud pública.

Que en función de lo expuesto se hace imprescindible definir exclusivamente, en una primera etapa y con carácter prioritario, las aperturas inferiores correspondientes a la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE ENFERMEDADES Y RIESGOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de esta Jurisdicción, con el objeto de establecer en forma precisa, la organización interna, acciones y responsabilidades de las distintas áreas que conforman dicha Dirección Nacional, a fin de contribuir a alcanzar los objetivos fijados respecto de la problemática expuesta en la actual Política Sanitaria Nacional.

Que asimismo y en concordancia con los lineamientos precedentemente expresados, resulta aconsejable la modificación de la denominación y acciones de la DIRECCION DE PROMOCION Y PROTECCION DE LA SALUD, la que el lo sucesivo se denominará DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES.

Que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Jurisdicción han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 17 del Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994 y en función de lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 923/09.

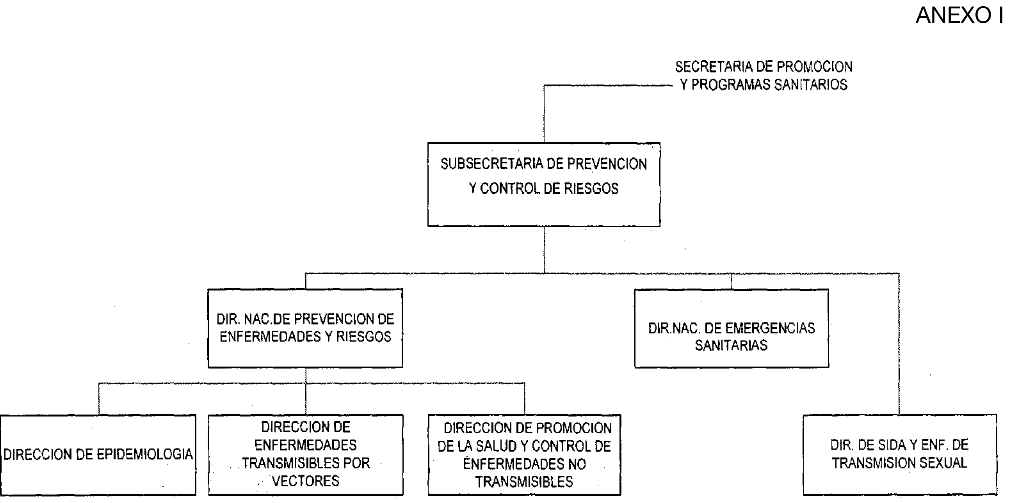
Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébanse las aperturas inferiores al primer nivel operativo correspondientes a la estructura organizativa de este Ministerio aprobada por Decreto Nº 1343/07 y sus modificatorios, en lo que hace a la DIRECCION NACIONAL DE PREVENCION DE ENFERMEDADES Y RIESGOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE PREVENCION Y CONTROL DE RIESGOS de la SECRETARIA DE PROMOCION Y PROGRAMAS SANITARIOS de esta Jurisdicción, de conformidad con el organigrama y acciones que como Anexos I y II, respectivamente forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. JUAN LUIS MANZUR, Ministro de Salud.

ANEXO I



ANEXO II

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA

Acciones:

1. Promover y establecer normas de prevención y asistencia de enfermedades transmisibles y otras enfermedades agudas prevalentes no vectoriales.

2. Registrar, analizar y comunicar información referida a enfermedades prioritarias epidemiológicamente, así como promover la recolección de datos estadísticos en todos los centros asistenciales del país.

3. Colaborar, promover o programar acciones de prevención, asistencia y erradicación de enfermedades infecto-contagiosas no vectoriales y zoonosis.

4. Promover el desarrollo de estudios e investigaciones sobre enfermedades transmisibles, agudas prevalentes e inmuno-prevenibles no vectoriales.

5. Desarrollar una red de laboratorios a nivel nacional y métodos y procedimientos de control de calidad conforme al principio de subsidiariedad.

6. Intervenir en los programas internacionales en los temas de su competencia.

7. Desarrollar y mantener mecanismos efectivos y oportunos de análisis de datos provenientes de la notificación de enfermedades de denuncia obligatoria, según normas y leyes vigentes, así como otros indicadores, a fin de monitorear la situación de salud.

8. Promover actividades de control derivadas de los resultados de la información obtenida.

9. Producir, en forma periódica, informes del estado epidemiológico de las enfermedades y posibles recursos técnicos para su prevención y/o control.

10. Comunicar las conclusiones de procesamiento de los datos a través del Boletín Informativo de Vigilancia Epidemiológica.

11. Promover y establecer normas de control de zoonosis, reservorios e infecciones hospitalarias.

12. Establecer normas para el control de las zoonosis urbanas y rurales.

13. Garantizar el normal funcionamiento de redes de abastecimiento de insumos para inmunizaciones.

14. Mantener registros actualizados de vacunación y de incidencia de enfermedades inmunoprevenibles.

15. Mantener la actualización de las normas de ejecución de los programas de inmunizaciones.

DIRECCION DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR VECTORES

Acciones:

1. Promover y establecer normas de prevención y asistencia de enfermedades transmitidas por vectores.

2. Elaborar, implementar y mantener actualizados los indicadores que permitan conocer, caracterizar y evaluar las condiciones de riesgo de instalación, expansión y ocurrencia de enfermedades transmitidas por vectores en todo el territorio nacional.

3. Fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud en la prevención y el control de las enfermedades transmitidas por vectores para la población, con la finalidad de disminuir riesgos.

4. Promover hábitos, actitudes y comportamientos de la población que contribuyan a la prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores; y a reducir el riesgo de instalación y transmisión de estas enfermedades en las distintas jurisdicciones del país mediante la participación comunitaria en tareas relacionadas con el control vectorial.

5. Organizar y coordinar los flujos de información, la evaluación de riesgos, la caracterización de grupos vulnerables, la promoción de políticas y de medidas de prevención, destinadas a reducir el área geográfica de riesgo respecto de las enfermedades transmitidas por vectores.

6. Contribuir a reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmitidas por vectores, especialmente en los sectores de mayor riesgo, a través de la caracterización de los grupos más vulnerables y la identificación y localización de factores de riesgo que incrementen la vulnerabilidad de las poblaciones expuestas.

7. Proponer, promover y realizar estudios e investigaciones destinados a caracterizar condiciones que incrementen el riesgo de ocurrencia y diseminación de las enfermedades transmitidas por vectores.

8. Proponer y promover actividades de capacitación técnica y comunitaria.

9. Promover la participación comunitaria y el establecimiento y fortalecimiento de redes de servicios, instituciones y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para fortalecer las acciones destinadas a la prevención de riesgos y enfermedades transmitidas por vectores.

10. Promover acciones de comunicación social en educación sanitaria por medios masivos y/o interpersonales y asesorar en esta materia a los organismos que lo requieran.

DIRECCION DE PROMOCION DE LA SALUD Y CONTROL DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

Acciones

1. Coordinar los programas dirigidos a la prevención y control de las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo.

2. Fortalecer la capacidad de respuesta del sector salud para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles y sus factores de riesgo.

3. Promover la elaboración de Guías de prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles o que presentan Factores de riesgo para éstas.

4. Promover hábitos, actitudes y comportamientos saludables para mejorar la salud de la población.

5. Desarrollar y coordinar estrategias y acciones de vigilancia epidemiológica de las principales enfermedades no transmisibles y de sus factores de riesgo.

6. Desarrollar acciones dirigidas a combatir el sedentarismo, la alimentación inadecuada y el consumo de tabaco.

7. Formular, proponer y evaluar el desarrollo de políticas públicas en relación a la promoción de la salud y prevención de Enfermedades crónicas no transmisibles.

8. Promover el desarrollo de entornos saludables (Instituciones, escuelas, universidades, etc.).

9. Promover la regulación de la oferta de productos y servicios con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población (Disminución del contenido de sal en los alimentos industrializados, eliminación de grasas trans, disminuir el acceso al consumo de tabaco, etc.).

10. Promover acciones de comunicación social y de educación para la salud por medios masivos y/o interpersonales y asesorar en esta materia a los organismos que lo requieran.

11. Promover la salud bucodental de la población.

12. Asesorar y/o representar a las autoridades en las instancias intersectoriales en los temas de su competencia.

e. 24/12/2010 Nº 159852/10 v. 24/12/2010

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 106/2010

Bs. As., 30/11/2010

VISTO el EXPEDIENTE Nº 374.006/10 del registro de esta LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución Nº 06/07, de fecha 15 de febrero de 2007, El Directorio de Lotería Nacional S.E., derogó las Resoluciones Nº 141/00 y 13/04 de esta Sociedad.

Que por la misma Resolución, el Directorio de Lotería Nacional. S.E., aprobó las normas que deberá observar y aplicar el Agente Operador de las Salas de Casino habilitadas a bordo de los Buques “Estrella de la Fortuna” y “Princess”, que como Anexo I formaba parte integrante de la misma.

Que el Agente Operador Casinos Buenos Aires S.A., solicita realizar algunas modificaciones a la normativa en lo que respecta a las apuestas permitidas, comprendidas en el Capítulo I, Artículo 4 de la misma.

Que en el Capítulo IV de la Resolución 06/07, se concede al público apostador y/o cliente que ingrese a la Sala de Casino, el beneficio de que voluntariamente solicite su exclusión al Agente Operador.

Que como Anexo II de la norma citada precedentemente se aprobó el modelo de “Acta de Exclusión”, siendo ésta de aplicación para el Operador del Casino.

Que en la normativa citada en los considerandos anteriores, no se contempla la figura del “LEVANTAMIENTO DE LA AUTOEXCLUSION”, ni el modelo de Acta correspondiente.

Que la GERENCIA DE FISCALIZACION ha realizado el análisis de su competencia, interpretando procedente la implementación de las modificaciones propuestas y de la implementación del Acta citada.

Que ha tomado intervención de su competencia la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Sociedad del Estado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades atribuidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — DEROGANSE los Anexos I y II de la Resolución Nº 06/07 de esta Sociedad.

ARTICULO 2º — APRUEBASE las normas que deberá observar y aplicar al Agente Operador de la Sala de Casino habilitada a bordo de los buques “Estrella de la Fortuna” y “Princess” con las modificaciones realizadas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º — DETERMINASE que el Agente Operador deberá dar una amplia difusión de las normas que por la presente se aprueban dentro del ámbito de los buques y en especial de las Salas de Casino, debiéndose instruir al personal destacado por esta Sociedad para fiscalizar su cumplimiento.

ARTICULO 4º — APRUEBASE el modelo de “Acta de Autoexclusión” que como Anexo II se adjunta a la presente y que será de aplicación para el Agente Operador del Casino.

ARTICULO 5º — APRUEBASE el modelo de “Acta de Levantamiento de Autoexclusión” que como Anexo III se adjunta a la presente y que será de aplicación para el Agente Operador del Casino.

ARTICULO 6º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese, protocolícese y publíquese en el Orden del Día y en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA DE FISCALIZACION, notifíquese a CASINO BUENOS AIRES S.A., y demás trámites a los que hubiere lugar. Oportunamente dése conocimiento a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívese. — Cdr. ROBERTO ARMANDO LOPEZ, Presidente, Lotería Nacional S.E. — Dr. ANDRES CIMADEVILLA, Vicepresidente, Lotería Nacional S.E. — Dr. HERNAN A. DIEZ, Director, Lotería Nacional S.E. — Cont. MARIO A. PRUDKIN, Director, Lotería Nacional S.E.

ANEXO I

CAPITULO I

“DE LAS NORMAS GENERALES”

1. Interpretación:

1.1. Las palabras contenidas en este documento serán interpretadas de acuerdo a las definiciones que se efectúan a continuación, sean utilizadas en singular o en plural:

1.1.1. Buque: se refiere a los Buques “Estrella de la Fortuna” y “Princess”.

1.1.2. Agente Operador: Casino Buenos Aires S.A.

1.1.3. Sala de Casinos: Ambito donde se desarrollan los distintos juegos autorizados que funcionan a bordo de los Buques.

1.1.4. Gerencia de la Sala de Casinos: Se entenderá por tal a cualquier persona que represente al Agente Operador a bordo de los Buques.

1.1.5. Jugador: es utilizada para indicar a todo cliente que haya efectuado una postura (apuesta), en cualquiera de los juegos autorizados dentro de la Sala de Casinos.

1.1.6. Cliente: cualquier persona ajena al Agente Operador de la Sala de Casinos y a Lotería Nacional S.E., que se encuentre a bordo de los Buques.

1.1.7. Juego: define a cualquiera de los juegos autorizados dentro de la Sala de Casinos.

1.1.8. Nulo: se relaciona con la postura (apuesta) y significa que la misma no ha ganado ni perdido, y que se la considera un empate.

1.1.9. Transgresor: se entenderá por tal a todo cliente o jugador que viole cualquiera de las normas contenidas en este documento.

2. La Gerencia de la Sala de Casinos y Lotería Nacional S.E. interpretarán las normas de los juegos de modo inapelable y resolverán del mismo modo los conflictos que se produzcan en el ámbito de la Sala de Casinos o a bordo de los Buques, que sea que los mismos generen entre los clientes o jugadores, o entre éstos y el personal de la Sala de Casinos o de Lotería Nacional S.E. en ejercicio de la actividad fiscalizadora.

3 Aplicación:

3.1. Mediante el ingreso a los Buques, los clientes aceptan cumplir con las normas contenidas en este documento, reconociendo a la misma en carácter de vinculante.

3.2. Mediante la participación en un juego, los jugadores aceptan cumplir con las normas contenidas en este documento, y aceptan que las mismas son vinculantes.

4. Apuestas admisibles:

4.1 Un jugador no podrá realizar una apuesta, y la Sala de Casinos no podrá aceptarla en relación con ningún juego si la misma tiene alguna de las siguientes características:

4.1.1. Si las reglas del juego no permiten expresamente esa clase de apuesta.

4.1.2. Si el importe de la apuesta es inferior al mínimo permitido o superior a la apuesta máxima admisible, de acuerdo a las indicaciones que se exhiben en las mesas de juego respecto de las apuestas mínimas y máximas aprobadas por Lotería Nacional S.E.

4.2. En caso de que accidentalmente se realizare y aceptare una apuesta no permitida de acuerdo a lo establecido en el punto 4.1., se aplicará el siguiente criterio:

4.2.1. Si la apuesta fuere inferior al mínimo permisible, la misma se aceptará por única vez para el jugador que realizó dicha apuesta, pero se considerará nula en cualquier otro tipo de caso.

4.2.2. Si la apuesta fuere superior al máximo permitido, y éstas fueran detectadas antes de arrojar la bola se devolverán al apostador, para el caso que la detección se produzca una vez arrojada la bola, se realizará la reducción de excedente correspondiente de la siguiente manera:

4.2.2.1. Excedente de plenos pasa a medios de la suerte favorecida.

4.2.2.2. Excedente de medios pasa a calle de la suerte favorecida.

4.2.2.3. Excedente de calle pasa a cuadro de la suerte favorecida.

4.2.2.4. Excedente de cuadro pasa a línea de la suerte favorecida.

4.2.2.5. Excedente de línea será devuelto al cliente.

Por lo tanto se considerará nula sólo en el importe que exceda al límite máximo establecido para la Mesa de Juego una vez de realizada la reducción por apuesta.

4.3. No se permitirán apuestas conjuntas que sumadas excedan el límite máximo establecido para la Mesa de Juego.

4.4. Todas las apuestas deberán ser colocadas por los jugadores, salvo que las normas específicas de un juego así lo permitan. Los empleados de la Sala de Casinos no podrán, en ninguno de los casos, tomar ninguna decisión en nombre de un jugador o de un cliente relacionada con las apuestas.

4.5. Toda apuesta que por su complejidad dificulte el cálculo matemático para realizar el pago en las mesas de ruleta, se le realizará la correspondiente reducción, aplicando el siguiente criterio:

De 2 Medios	1 es Pleno
De 4 Cuadros	1 es Pleno
De 3 Calles	1 es Pleno
De 6 Líneas	1 es Pleno

Las fichas extraídas de la reducción se ingresarán a la banca para utilizarlas en caso de ser necesario para el pago.

5. Horas de Funcionamiento.

5.1. La Sala de Casinos permanecerá abierta en el horario que establezca Lotería Nacional S.E.

5.2. La Gerencia de la Sala de Casinos podrá disponer el cierre de cualquier área o sector de la Sala de Casinos en cualquier momento, sin necesidad de expresar motivo alguno, en tanto y en cuanto no afecte el normal desarrollo de la explotación. En tal caso, invitará a los clientes y jugadores que se encuentren en dicha área o sector a trasladarse a otro lugar de la Sala de Casinos.

5.3. La Gerencia de la Sala de Casinos podrá cerrar cualquier Mesa de Juego o Máquina Tragamonedas en cualquier momento, aún durante el desarrollo del juego siempre que existan razones debidamente justificadas. LOTERIA NACIONAL S.E. podrá modificar las posturas mínimas y máximas permitidas en una Mesa de Juego en la oportunidad y de la forma en que lo considere necesario o conveniente.

6. Fichas utilizadas para el Juego.

6.1. Los clientes y jugadores no podrán retirar de la Sala de Casino las fichas utilizadas para jugar.

6.2. La Gerencia de la Sala de Casino podrá invalidar las fichas después de cada sesión de juego, si lo considera necesario o aconsejable por motivos de Seguridad, contando con la previa aprobación de LOTERIA NACIONAL S.E.

7. Queda prohibida la participación en carácter de jugador en todos los juegos que se desarrollen en la Sala de Casinos de los empleados del Agente Operador o miembros de su directorio, de los integrantes de las tripulaciones de los Buques y empleados o funcionarios de LOTERIA NACIONAL S.E., directamente o mediante terceras personas.

8. Queda prohibido al personal en servicio en la Sala de Casino, conceder préstamos a los clientes o jugadores y consumir bebidas alcohólicas durante las horas de servicio.

CAPITULO II

“DE LA NORMAS DE SEGURIDAD”

1. El Agente Operador deberá organizar servicios de guardias permanentes que tendrán carácter de preventivo. Tomará medidas tendientes a la prevención de actos y hechos que pudieran constituir delito, contravenciones y/o faltas, custodiando los valores y bienes patrimoniales y evitando toda acción que atente contra la seguridad, la moral y las buenas costumbres dando cuenta en forma inmediata al Capitán del Buque en su condición de delegado de la autoridad pública. En ningún caso podrá hacerse ostentación de armas.

2. El Agente operador no permitirá el acceso al Casino en los siguientes casos:

2.1. Cuando se trate de personas menores de 18 años (Artículo 6º Decreto Ley 6618/57. B.O.24/VI/57).

2.2. Cuando se trate de personas que hayan sido expulsadas de la Sala de Casino.

2.3. A los empleados de Casino, proveedores o sus empleados cuya presencia no esté justificada por las funciones específicas a su cargo.

2.4. Al cónyuge del empleado de Casino sin distinción de jerarquía, a menos que la visita fuera autorizada por la máxima autoridad del Casino.

2.5. A ex empleados del Casino que hubiesen sido despedidos o limitados en sus servicios.

2.6. Las personas alcoholizadas o con afecciones mentales o alteraciones provocadas por cualquier tipo de sustancia.

2.7. Personas que porten paquetes, máquinas fotográficas, gorras o sombreros, paraguas, portafolios, maletines, diarios y/o revistas y las que lleven sobretodo, piloto y otras prendas largas de abrigo.

2.8. Personas vestidas con prendas que lleven impresos en su exterior inscripciones comerciales con fines publicitarios o que exhibieran imágenes obscenas o indecorosas.

2.9. Personas que vistan prendas deterioradas, con camisa totalmente desprendida.

3. Cuando las circunstancias lo aconsejen podrá requerir los documentos de identidad, como así también la exhibición de pertenencias personales.

4. Bajo ninguna circunstancia se permitirá que los clientes lleven armas de fuego o armas blancas en las instalaciones de los Buques. Las personas que soliciten el ingreso a los Buques y porten armas de fuego o armas blancas deberán informar dicha circunstancia a la Gerencia de la Sala de Casino, y deberán entregarlas al Capitán del Buque y les serán restituidas al retirarse del mismo. En caso de detectarse a cualquier cliente o jugador portando armas de fuego o armas blancas dentro de los Buques, se aplicará en forma inmediata el derecho de exclusión.

5. Se encuentra prohibida la utilización de teléfonos celulares dentro de la Sala de Casino. Los clientes deberán apagarlos antes de ingresar a la misma. En casos de transgresión a lo dispuesto precedentemente, la Gerencia de la Sala de Casino solicitará amablemente al cliente que apague su teléfono celular. La negativa a tal requerimiento determinará en forma inmediata su exclusión de la Sala.

6. Ningún cliente o jugador podrá utilizar calculadoras, computadoras u otros aparatos o dispositivos electrónicos, eléctricos o mecánicos que puedan ayudarlo a registrar, planear o utilizar resultados, probabilidades cambiantes o estrategias de juego. En caso de transgresión a lo dispuesto precedentemente, la Gerencia de la Sala de Casino solicitará amablemente que cese en su actitud, en su defecto deberá ser excluido de la Sala.

7. Adicionalmente a lo dispuesto en los puntos precedentes, en caso de verificarse las transgresiones referidas, la Gerencia de la Sala de Casino podrá declarar que cualquier postura (apuesta) realizada por el transgresor sea nula.

8. El personal del Agente Operador deberá entregar los objetos hallados en forma inmediata en la oficina correspondiente, los que serán devueltos bajo recibo a sus dueños, previa justificación de tal circunstancia y verificación de su identidad. Al empleado o persona del público que entregue en la oficina de Seguridad un objeto extraviado, se le deberá extender un recibo en el que conste: los datos de identificación, descripción del bien, lugar, hora en que fue hallado, fecha y firma del funcionario que recibe.

Los bienes no reclamados serán entregados al Capitán del Buque, con nota de remisión en la que se detallarán los mismos, recabando el recibo de rigor.

9. El Agente Operador deberá disponer lo necesario para guardar, custodiar y mantener la totalidad de elementos que se le provean, debiendo llevar los siguientes libros y ficheros:

9.1. Registro – “Archivo de Personas Expulsadas/Inhabilitadas”.

9.2. Registro - “Archivo de Personas Autoexcluidas.”.

9.3. Fichero General de Personas que hayan dado lugar a intervenciones.

9.4. Talonarios de recibos, donde se registren los objetos hallados y entregados al Capitán del Buque.

9.5. Libro de Guardia donde consten las Novedades.

9.6. Libro de Personal, donde se registren las guardias, horarios y personas que cubren las mismas.

9.7. Libro de Quejas a disposición del público.

9.8. Planillas de precintos.

9.9. Registro de llaves.

9.10. Registro de Ingreso de Personal.

9.11. Libro de Naipes.

CAPITULO III

“DE LA FACULTAD DE EXCLUSION”

1. Sin perjuicio de las funciones de Policía que competen a los Capitanes de los Buques y las facultades que corresponden a LOTERIA NACIONAL S.E. en su carácter de Autoridad de Aplicación de las explotaciones lúdicas que se desarrollan a bordo de los Buques, el Agente Operador deberá ejercer la exclusión en virtud del derecho por el cual, la persona titular del establecimiento y/o evento, se reserva la atribución de admitir o excluir a terceros de dichos lugares, siempre que la exclusión se fundamente en condiciones objetivas de admisión y permanencia, que no deben ser contrarias a los derechos reconocidos en la Constitución Nacional ni suponer un trato discriminatorio o arbitrarlo para las personas concurrentes. Por lo tanto el Agente Operador deberá ejercer su derecho de admisión o permanencia en los siguientes casos y bajo las siguientes modalidades:

2. Exclusión definitiva.

Se excluirá de las Salas de Juego del Casino, en forma DEFINITIVA a toda persona que:

2.1. Tuviera un trato insultante y/o agresión física contra cualquier funcionario, empleado y/o persona del público.

2.2. Cometiera actos delictuosos o violatorios de las Reglamentaciones Internas.

2.3. Habiendo sido sancionado oportunamente por el Casino (de acuerdo a lo preceptuado en el punto 3 del presente CAPITULO), ingresara al Casino antes del cumplimiento de la sanción.

2.4. Habiendo sido rehabilitado cometiera nuevamente una transgresión dentro de los cinco (5) años siguientes.

2.5. No respetara lo establecido por los reglamentos de juego en cuanto a las apuestas (momento de realizarlas, individualidad de las mismas, perdedoras, máximos permitidos y/o cualquier maniobra destinada a obtener ventajas en perjuicio de la Banca, como asimismo jugar para terceros).

2.6. Entregara o recibiera fichas o dinero a/o de terceros.

2.7. Efectuara operaciones de compra, venta o permuta de cosas muebles, inmuebles, semovientes o cualquier otro bien dentro del Casino.

2.8. Cometiera actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres.

2.9. Registrara antecedentes penales que, a juicio de LOTERIA NACIONAL S.E., no condigan con la calidad del público apostador.

2.10. Se apropiara o intentase apropiarse de ficha de la Banca y/o de otros apostadores y/o fichas de las distintas cajas.

2.11. Recibiera de distintas personas del público fichas o dinero, y/o adquiriera fichas en lugares no destinados para tal fin.

2.12. Tratara de obtener un rédito indicando a terceros apostadores el número o pase que habrá de salir a través de palabras, gestos o insinuaciones.

2.13. Colocara o intentase colocar fichas en el número a chance favorecida después de cantada la suerte y antes o durante el pago de la misma.

2.14. Cambiara o intentara cambiar de lugar en las mesas de juego las posturas ajenas.

2.15. Intentara o intentase retirar su postura de las mesas de juego luego de haber perdido.

2.16. Toda otra conducta no comprendida en los apartados anteriores, pero que por su gravedad resulte aconsejable adoptar la medida de exclusión definitiva.

3. Exclusión por un período comprendido entre un mínimo de tres (3) meses hasta dos (2) años:

Se aplicará exclusión por el término de tres meses a dos años a toda persona que:

3.1. Tenga antecedentes en el Casino por haber sido OBSERVADO y dentro del término de dos (2) reincidiera en las mismas causales o cometiera otras merecedoras de ser OBSERVADAS.

3.2. Reclamara posturas que no le pertenecen.

3.3. Molestara de cualquier forma tanto al personal como a las personas del Público.

3.4. Promoviera escándalos o desórdenes de cualquier naturaleza.

3.5. Simulara o disfrazara su identidad para ingresar a las Salas de Juego o se negara a exhibir su documentación y/o efectos personales.

3.6. Se presumiera, por su comportamiento, que se encuentra bajo los efectos de cualquier sustancia que altera su conducta normal y no aceptara retirarse del Casino.

3.7. Integrara un conjunto de apostadores cuya conducta perturbe el normal desenvolvimiento del juego.

3.8. No obedeciere las indicaciones que por razones de orden reglamentario, le hicieran los funcionarios y/o empleados.

3.9. En los dos (2) últimos años hubiera sido condenado por infracción a las Leyes de Juegos.

3.10. El que hiciera comentarios fuera de lugar respecto de terceros y/o expresare a viva voz la suerte ganadora.

3.11. Toda otra conducta no comprendida en los apartados anteriores, pero que determinen la necesidad de adoptar la medida prevista en el presente punto.

4. Observado.

4.1. Todas las irregularidades no previstas en los puntos 2 y 3 de la presente o que no resulten susceptibles de las medidas contempladas en los mismos, harán pasible a su autor de ser registrado como “OBSERVADO”. En ese acto se le notificará sobre las reglamentaciones a las que debe ajustar su conducta mientras permanezca en dependencias de las Sala de Juego.

5. Personal autorizado para ejercer el derecho de admisión y exclusión:

5.1. El Agente operador deberá designar la o las personas autorizadas para ejercer el derecho de admisión y exclusión dentro de la Sala de Casino, sin perjuicio de la facultad que corresponde a los funcionarios de LOTERIA NACIONAL S.E. de ejercer ese derecho, ya sea en forma directa o mediante requerimiento al Agente Operador.

6. Normas Adicionales:

6.1 Toda vez que el Agente Operador por los motivos que estime corresponder, decida el levantamiento de cualquier sanción que pesare sobre un determinado cliente, deberá comunicar la medida tomada, mediante nota de su registro dirigida a esta Sociedad del Estado, para que la misma tome conocimiento de lo actuado.

6.2 LOTERIA NACIONAL S.E., podrá modificar sin previo aviso, cuando lo considere conveniente o necesario, las normas contenidas en este documento y los juegos que se desarrollan en la Sala de Casino. Las modificaciones efectuadas se exhibirán claramente en las instalaciones de la Sala de Casino.

CAPITULO IV

“DE LAS NORMAS DE AUTOEXCLUSION Y LEVANTAMIENTO DE LA MISMA”

1. Se concederá a todo aquel apostador y/o cliente que ingrese a la Sala de Casino, el beneficio de que voluntariamente solicite su exclusión al Agente Operador. Debiendo en este caso el Agente Operador, labrar un acta de Exclusión Voluntaria, donde se detallen los datos nominativos del particular auto excluido y donde el mismo deberá firmar dicha solicitud a conformidad.

2. El Acta de exclusión voluntaria se deberá labrar de acuerdo al modelo reglamentado oportunamente por esta autoridad de aplicación (ver Anexo II). En la misma constarán los datos del apostador y/o cliente, período por el cual pide su exclusión voluntaria y firma de los funcionarios que intervienen en el acto.

3. Se concederá a todo aquel apostador y/o cliente que ingrese a la Sala de Casino, el beneficio de que voluntariamente solicite su reingreso al Agente Operador. Debiendo en este caso el Agente Operador, labrar un acta de Levantamiento de Exclusión Voluntaria, donde se detallen los datos nominativos del particular auto excluido y donde el mismo deberá firmar dicha solicitud a conformidad.

4. El Acta de Levantamiento de exclusión voluntaria se deberá labrar de acuerdo al modelo reglamentado oportunamente por esta autoridad de aplicación (ver Anexo IV). En la misma constarán

los datos del apostador y/o cliente, período por el cual pide su exclusión voluntaria y firma de los funcionarios que intervienen en el acto.

ANEXO II

ACTA Nº ....

ACTA DE AUTOEXCLUSION CASINO BUENOS AIRES S.A.

En el Puerto de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, siendo las.........horas del día......... del mes de.........del año 200_, Casino de Buenos Aires S.A., representado en este acto por el Gerente de Juegos de las Salas que funcionan en lo Buques Estrella de la Fortuna y Princess, Sr........................con la actuación del Fiscalizador/a de Lotería Nacional Sociedad del Estado que refrenda, procede a levantar la presenta Acta donde el Sr./Sra..................................., manifiesta voluntariamente e unilateralmente que no ingresara al predio donde funciona las Salas de Juego de este Casino por el plazo de..........................a contar desde el día de suscripción de la presente, solicitando se le prohíba, el ingreso y permanencia a todas las Salas de Juego. En función de lo expuesto autoriza a través del presente a que el personal de Casino Buenos Aires S.A., le impida la entrada al predio, como así también a la expulsión del mismo en caso en que haya conseguido por cualquier medio, ingresar a cualquiera de las Salas. El / La solicitante también expresa que la presente autorización la realiza por estrictos motivos personales y autoriza a que se de cabal cumplimiento al citado impedimento, como así también que el ingreso a cualquier Sala de Juego y/o el cumplimiento de la presente es de su exclusiva responsabilidad, por lo cual, exime expresamente de toda responsabilidad, tanto a Casino Buenos Aires S.A., como a Lotería Nacional S.E., para el caso de haber ingresado a las Salas de Juego citadas anteriormente.

Asimismo el / la solicitante reconoce que el cumplimiento de lo solicitado no resulta obligación, ni responsabilidad de terceros, por lo que expresamente renuncia a iniciar cualquier acción judicial o extrajudicial alguna contra Casino Buenos Aires y/o Lotería Nacional S.E., como así también reconoce que CASINO BUENOS AIRES S.A. y/o L.N.S.E., no resultan responsables de las pérdidas y/o daños que por su ingreso a las salas de juego se produzcan tanto en su patrimonio como en el de terceros.

Como constancia de lo actuado suscriben la presente:

El SOLICITANTE:..

D.N.I..

DOMICILIO...

Por CASINO BUENOS AIRES S.A.:

REPRESENTANTE..

D.N.I...

DOMICILIO ELVIRA DE RAWSON SIN

Por L.N.S.E.:

FISCALIZADOR..

D.N.I..

DOMICILIO SANTIAGO DEL ESTERO 126

Dándose por concluido el acto firman los intervinientes previa lectura y ratificación, en tres copias de un mismo tenor, quedando la primera en poder de Casino Buenos Aires S.A., la segunda para el Fiscalizador de LOTERIA NACIONAL S.E. y la tercera para el solicitante

....	....	....
SOLICITANTE	Por CASINO BUENOS AIRES S.A.	Por L.N.S.E.

ANEXO III

ACTA Nº............

ACTA LEVANTAMIENTO DE AUTOEXCLUSION CASINO BUENOS AIRES S.A.

En la DARSENA SUR DEL PUERTO de la ciudad de Buenos Aires, donde se encuentran las Salas de Juego que funcionan en los Buques "Estrella de la Fortuna" y "Princess", siendo las horas..........del día..................del mes de....................................del año 20......_, el Señor..................... con documento tipo..........Nº..................... Domiciliado en ...., de la localidad de ...., solicita al Sr. ....con documento tipo ...., Nº................, Gerente de Juegos de Casino Buenos Aires S.A., se deje sin efecto la autoexclusión que solicitara oportunamente mediante Acta Nº ....de fecha.........................- A tales efectos el Gerente de Juegos de Casinos Buenos Aires S.A. ha resuelto acceder a la solicitud del Sr. ...., poniendo en conocimiento mediante la suscripción del presente acto al Supervisor/a de Lotería Nacional S.E. abajo firmante, de dejar sin efecto la autoexclusión indicada, pudiendo el Solicitante en consecuencia a partir de este acto ingresar libremente a las Salas de Juegos de los Buques mencionados.

El Sr. ...., libera expresamente a Casino Buenos Aires S.A. y/o a L.N.S.E. y/o al Estado Nacional de toda responsabilidad por las consecuencias de su reingreso a dichas Salas y/o por las apuestas que pueda realizar en las mismas.

Como constancia de lo actuado suscriben la presente:

El solicitante: ....

Por Casino Buenos Aires S.A: ....

Por L.N.S.E: ....

Dándose por concluido el acto, firman los intervinientes, previa lectura y ratificación, en tres copias de un mismo tenor, quedando la primera en poder Casino Buenos Aires S.A., la segunda para el Supervisor/a de L. N. S.E. y la tercera para el solicitante.

....	....	....
SOLICITANTE	Por Casino Buenos Aires S.A.	Por L.N.S.E.

e. 24/12/2010 Nº 160570/10 v. 24/12/2010



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL POLICIAL CONCORDIA (MUPOCON), matrícula ER 204, (EXPTE. Nº 337/04); MUTUAL ENTRE PRODUCTORES AGROPECUARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS, matrícula SF 1155 (EXPTE. Nº 3439/08); ASOCIACION MUTUAL FEDERAL AMUFED, matrícula BA 2273 (EXPTE. Nº 4007/08); ASOCIACION MUTUAL DEL VALLE, matrícula CHUBUT 48 (EXPTE. Nº 4014/08); ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DEL AUTOMOTOR, matrícula SF 531 (EXPTE. Nº 4209/08); MUTUAL DEL PERSONAL EXE-ELECTORAL 58, matrícula SF 1111 (EXPTE. Nº 4211/08); ASOCIACION MUTUAL SUPERVISORES Y TECNICOS ZONA NORTE, matrícula BA 907 (EXPTE. Nº 4350/08); MUTUAL 22 DE AGOSTO, matrícula BA 1748 (EXPTE. Nº 492/09); ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE CHASCOMUS, matrícula BA 1261 (EXPTE. Nº 597/09); MUTUAL LA RIVERA, matrícula BA 1729 (EXPTE. Nº 599/09); ASOCIACION MUTUAL "GIULIO RIVA" DE AYUDA ENTRE EL PERSONAL DE ESTEXA, matrícula SF 341 (EXPTE. Nº 614/09); ASOCIACION MUTUAL ENTRE EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, matrícula SF 623 (EXPTE. Nº 615/09); SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y FRATERNIDAD, matrícula SF 194 (EXPTE. Nº 619/09); ASOCIACION MUTUAL 13 DE MAYO, matrícula SF 1560 (EXPTE. Nº 620/09); ASOCIACION MUTUAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICIENCIA, matrícula CF 2221 (EXPTE. Nº 725/09); todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina; que el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución Nº 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) BAJO APERCIBIMIENTO, DE DECLARAR LA CUESTION DE PURO DERECHO. Fdo.: Abogada MARIA CELESTE ECHEVERRIA, Instructora Sumariante, INAES.

e. 22/12/2010 Nº 159524/10 v. 27/12/2010

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO FEDERAL N° 2

SECRETARIA N° 4 DE MENDOZA

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6848/63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que en cumplimiento a lo ordenado, serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2 de Mendoza a cargo de la Dra. Olga Pura Arrabal, Secretaría Nº 4, a cargo de la Dra. Gabriela Pons Riili, correspondientes a los años 1979 a 1999; y que estén comprendidos en el art. 17º de dicho Decreto-Ley.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirla por escrito ante el Juez de dicho Juzgado, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste. —Dra. OLGA PURA ARRABAL, Juez del Juzgado Federal Nº 2 de Mendoza.

Publíquese por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Nación.

PODER JUDICIAL DE LA NACION

JUZGADO FEDERAL Nº 2. San Juan 243 Ciudad, Mendoza.

CDE. ACT. N° DARCH. 1/4

GABRIELA PONS RIILI, Secretaria Juzgado Federal Nº 2. — OLGA PURA ARRABAL, Juez Federal.

e. 23/12/2010 Nº 159475/10 v. 27/12/2010